

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXI — MES XI

Caracas, miércoles 27 de agosto de 2014

Número 40.484

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se señalan, de los Organismos que en ellos se indican y el Gobierno del Distrito Capital, por las cantidades que en ellos se especifican.

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.194, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al veinte por ciento (20%), entre acciones específicas de distintas categorías presupuestarias, entre Gastos de Capital, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Industrias.

Decreto N° 1.195, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.196, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.197, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.198, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.199, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.200, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.201, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.202, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.203, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 1.204, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 1.205, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Decreto N° 1.206, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Decreto N° 1.207, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Decreto N° 1.208, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2014 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 1.209, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Tribunal Supremo de Justicia.

Decreto N° 1.210, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 1.211, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 1.212, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública.

#### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edwing José Reyes Martínez, como Director General del Servicio Coordinado de Transporte Aéreo del Ejecutivo Nacional (SATA).

Fundación Misión Nevado

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Maigualida Vargas Moreno, para ocupar el cargo de Directora General de esta Fundación.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

INASS

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Williams Rafael García Correa, como Auditor Interno, en calidad de Encargado de la Unidad de Auditoría Interna de este Instituto.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Emilio Acevedo Barreto, como Director General de Diseño Estratégico de Investigación Penal, dependiente del Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Investigación Penal, de este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA  
SUDEBAN**

Resolución mediante la cual se dicta las «Normas Generales Relativas a la Unidad de Auditoría Interna de las Instituciones del Sector Bancario».

Resolución mediante la cual se dicta las «Normas Generales Relativas a las Funciones y Responsabilidades del Auditor Externo, de las Auditorías y de los Informes Auditados de las Instituciones del Sector Bancario».

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
CNU**

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de este Consejo, con carácter permanente, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de este Consejo, con carácter permanente, para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones de las instituciones oficiales de educación universitaria, integrada por la ciudadana y los ciudadanos que en ella se señalan.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO  
INEA**

Avisos Oficiales mediante los cuales se declara la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de las Circunscripciones Acuáticas que en ellos se mencionan, y su consecuente desincorporación, así como la extinción y caducidad de las Matrículas de los Buques que en ellos se especifican, debido a las causales que en ellos se señalan.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PETRÓLEO Y MINERÍA**

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial al ciudadano Luis Alberto Martínez.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marycel Pacheco Gutiérrez, como Directora General, Encargada del Despacho de este Ministerio.

**SUSCERTE**

Providencia mediante la cual se regula el proceso para la acreditación o renovación de los Proveedores de Servicios de Certificación y para la Incorporación de Autoridad de Certificación Subordinadas y Autoridad de Registros Externos de acuerdo en lo establecido en lo dispuesto en los Artículos que en ella se señalan del Decreto con Fuerza de Ley sobre Mensaje de Datos y Firmas Electrónicas.

**TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**

Decreto mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos vigente de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la cantidad que en él se indica.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Aura Otilia Ocando Juárez, como Directora Sectorial, en Comisión de Servicio, en la Dirección de Información y Cooperación Técnica de la Dirección General Técnica de este Organismo Contralor.

## ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas - Venezuela

**LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio F-964 de fecha 13 agosto de 2014

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 1.952.644,51)**, al Proyecto Acción Específica, Partida, Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-Específica de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ</b>		<b>Bs. 1.952.644,51</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>260035000</b> "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	<b>" 1.952.644,51</b>
<b>Acción específica:</b>	<b>260035001</b> "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	<b>" 1.952.644,51</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b> "Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	<b>" 1.952.644,51</b>
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>03.03.08</b> "Transferencias de capital al Poder Estatal"	<b>" 1.952.644,51</b>
	<b>E6000</b> Estado Falcón	<b>" 1.952.644,51</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

  
**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
 Presidente de la Asamblea Nacional

  
**DARÍO VIVAS VELASCO**  
 Primer Vicepresidente

  
**BLANCA EEKHOUT**  
 Segunda Vicepresidenta

  
**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ**  
 Secretario

  
**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
 Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas - Venezuela

**LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud de la ciudadana Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio Nro. F-004803 de fecha 18 de agosto de 2014;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y

**OÍDO**, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de **VEINTISÉIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 26.065.144,00)**, al Proyecto, Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-Partidas genéricas, específicas y sub-específicas de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

<b>GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL</b>	<b>Bs.</b>	<b>26.065.144,00</b>	
		=====	
<b>Acción Centralizada: E5000003000</b>	<b>"Previsión y protección social"</b>	<b>Y</b>	<b>" 26.065.144,00</b>
<b>Acción Específica: E5000003001</b>	<b>"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"</b>	<b>"</b>	<b>26.065.144,00</b>
<b>Partida: 4.07</b>	<b>"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)</b>	<b>Y</b>	<b>" 26.065.144,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	"	6.041.102,00
01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	20.024.042,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO BONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA ECKHOUT**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas - Venezuela

**LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud de la ciudadana Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio Nro. F-004928 de fecha 22 de agosto de 2014;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y

**OÍDO**, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de **DÓSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL**

**SETECIENTOS TREINTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 225.526.733,00)**, al Proyecto, a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-Partidas genéricas, específicas y Sub-específicas, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

<b>GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL</b>	<b>Bs.</b>	<b>225.526.733,00</b>	
		=====	
<b>Acción Centralizada: E5000003000</b>	<b>"Previsión y protección social"</b>	<b>Y</b>	<b>" 225.526.733,00</b>
<b>Acción Específica: E5000003001</b>	<b>"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"</b>	<b>Y</b>	<b>" 225.526.733,00</b>
<b>Partida: 4.07</b>	<b>"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)</b>	<b>"</b>	<b>225.526.733,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	"	31.346.540,00
01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	101.576.879,00
01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	118.670,00
01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	87.352,00
01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	81.600.210,00
01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	10.797.082,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO BONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA ECKHOUT**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas - Venezuela

**LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-998 de fecha 21 de agosto de 2014.

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la **Vicepresidencia Ejecutiva de la República**, por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 55.000.000,00)**, al Proyecto Acción Específica, Partida, Sub-Partidas, Genérica, Específica y Sub-Específicas, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

<b>VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>		<b>Bs. 55.000.000,00</b>	<b>=====</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>339999000</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>	<b>" 55.000.000,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>339999006</b>	<b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA; S.A.)"</b>	<b>" 55.000.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y donaciones"</b>	<b>" 55.000.000,00</b>
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>01.03.07</b>	<b>"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"</b>	<b>" 55.000.000,00</b>
	<b>A0296</b>	<b>Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA; S.A.)</b>	<b>" 55.000.000,00</b>
		<b>-Rehabilitación de la Hacienda El Toboso, Casa del Pintor Tito Salas, ubicada en Petare, Municipio Sucre, Estado Miranda.</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO BONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA ECKHOUD**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas - Venezuela

**LA COMISION DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-962 de fecha 13 de Agosto de 2014;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio Del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLÍVARES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 85.936.852,43)** al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-partida, Genérica, Específica y Sub-Específica de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ</b>		<b>Bs. 85.936.852,43</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>260035000</b>	<b>"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"</b>
<b>Acción específica:</b>	<b>260035001</b>	<b>"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y donaciones"</b>
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>03.03.08</b>	<b>"Transferencias de capital al Poder Estatal"</b>
	<b>E5400</b>	<b>Estado Aragua</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO BONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA ECKHOUD**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas - Venezuela

**LA COMISION DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-963 de fecha 13 de Agosto de 2014;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 166.740.289,42)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-partida, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Bs. 166.740.289,42**

Proyecto: 260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios" " 166.740.289,42

Acción específica: 260035001 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales" " 166.740.289,42

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras fuentes) " 166.740.289,42

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:  
 03.03.08 "Transferencias de capital al Poder Estatal" " 166.740.289,42  
 E7200 Estado Zulia " 166.740.289,42

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.



República Bolivariana de Venezuela  
 Asamblea Nacional  
 Caracas - Venezuela

**LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-961 de fecha 13 de agosto de 2014;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE BOLÍVARES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMO (Bs. 98.155.739,35)**, al Proyecto, Acción Centralizada, Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas y Ente, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Bs. 98.155.739,35**

Proyecto: 260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios" " 98.155.739,35

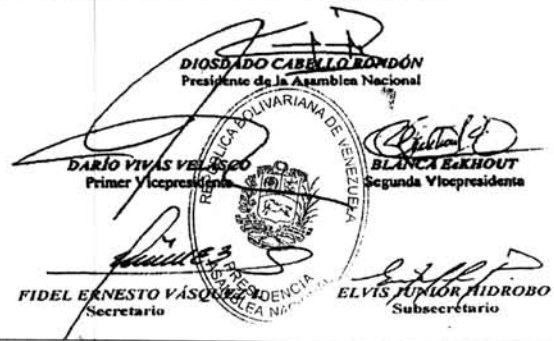
Acción Específica: 260035001 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales" " 98.155.739,35

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes " 98.155.739,35

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:  
 03.03.08 "Transferencias de capital al Poder Estatal" " 98.155.739,35  
 E7100 Estado Yaracuy " 98.155.739,35

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.



República Bolivariana de Venezuela  
 Asamblea Nacional  
 Caracas - Venezuela

**LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-963 de fecha 13 de agosto de 2014;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 44.875.321,66)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Bs. 44.875.321,66**

Proyecto: 260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios" " 44.875.321,66

Acción específica:	260035001	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	"	44.875.321,66
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras fuentes)	"	44.875.321,66
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	19.675.321,66
	E7200	Estado Zulia	"	19.675.321,66
	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	25.200.000,00
	E7200	Estado Zulia	"	25.200.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

  
**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
 Presidente de la Asamblea Nacional

  
**DARÍO VIVAS VELASCO**  
 Primer Vicepresidente

  
**BLANCA EKHO**  
 Segunda Vicepresidenta

  
**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ**  
 Secretario

  
**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
 Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas - Venezuela

**LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública contenida en el oficio N° F-1013 de fecha 26 de agosto de 2014.

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente;

**OÍDO**, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de **Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad de **TRES CIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 300.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, partida y subpartidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ** Bs. 300.000.000,00

Acción Centralizada:	260002000	"Gestión administrativa"	"	98.743.747,00
----------------------	-----------	--------------------------	---	---------------

Acción Específica:	260002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	98.743.747,00
--------------------	-----------	---	---	---------------

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	98.743.747,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	98.743.747,00
	A0940	Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT)	"	98.743.747,00
Proyecto:	269999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	201.256.253,00

Acción Específica:	269999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Transporte Terrestre"	"	201.256.253,00
--------------------	-----------	---	---	----------------

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	201.256.253,00
----------	------	---	---	----------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	201.256.253,00
	A0940	Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT)	"	201.256.253,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

  
**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
 Presidente de la Asamblea Nacional

  
**DARÍO VIVAS VELASCO**  
 Primer Vicepresidente

  
**BLANCA EKHO**  
 Segunda Vicepresidenta

  
**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ**  
 Secretario

  
**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
 Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas - Venezuela

**LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-1015 de fecha 26 de agosto de 2014;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 150.000.000,00)**, imputados a las categorías presupuestarias Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ** Bs. **150.000.000,00**

**Proyecto:** 269999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " **150.000.000,00**

**Acción Específica:** 269999009 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Nacional para el Desarme " " **150.000.000,00**

**Partida:** 4.07 "Transferencias y donaciones" y "Otras Fuentes" " **150.000.000,00**

**Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:** 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales " " **68.225.000,00**  
 A0554 Servicio Nacional para el Desarme " **68.225.000,00**

**Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:** 03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales" " **81.775.000,00**  
 A0554 Servicio Nacional para el Desarme " **81.775.000,00**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil Catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
 Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO VIVAS YELASCO**  
 Primer Vicepresidente

**BLANCA EKHOUT**  
 Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
 Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
 Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela  
 Asamblea Nacional  
 Caracas - Venezuela

**LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F - 1012 de fecha 26 de Agosto de 2014;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz** por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES (Bs. 187.614.721,00)**, al Proyecto, Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ** Bs. **187.614.721,00**

**Proyecto:** 260151000 "Fortalecimiento del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana a nivel nacional fase III" " **187.614.721,00**

**Acción Específica:** 260151003 "Disminución de los índices de personas lesionadas y fallecidas por accidentes de tránsito en el territorio nacional." " **187.614.721,00**

**Partida:** 4.01 "Gastos de personal" y "Otras Fuentes" " **187.614.721,00**

**Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:** 01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" " **62.279.715,00**  
 03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados" " **6.684.325,00**  
 03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados" " **10.178.835,00**  
 03.31.00 "Primas por riesgo al personal militar y de seguridad" " **11.330.000,00**  
 05.01.00 "Aguinaldos a empleados" " **25.128.840,00**  
 05.03.00 "Bono vacacional a empleados" " **10.042.485,00**  
 06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados" " **9.952.015,00**  
 06.03.00 "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados" " **2.714.185,00**  
 06.04.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados" " **1.809.460,00**  
 06.05.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados" " **2.512.883,00**  
 07.07.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados" " **13.570.935,00**  
 08.01.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados" " **31.411.043,00**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO BONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO VIVÁS VELÁSQUEZ**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA ECKHOUT**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas - Venezuela

#### LA COMISION DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-988 de fecha 18 de Agosto de 2014;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Defensa**, por la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 200.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Centralizada, Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas y Ente, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA</b>		<b>Bs. 200.000.000,00</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>	<b>" 200.000.000,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>089999011 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A."</b>	<b>" 200.000.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07 "Transferencias y donaciones" y Otras Fuentes</b>	<b>" 200.000.000,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>01.03.09 "Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"</b>	<b>" 200.000.000,00</b>
	<b>A0530 Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.</b>	<b>" 200.000.000,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO BONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO VIVÁS VELÁSQUEZ**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA ECKHOUT**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas - Venezuela

#### LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-993 de fecha 19 de agosto de 2014;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Salud**, por la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 688.896.000,00)**, al Proyecto, Acción Centralizada, Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD</b>		<b>Bs. 688.896.000,00</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>549999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>	<b>" 688.896.000,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>549999008 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Barrio Adentro"</b>	<b>" 688.896.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes</b>	<b>" 688.896.000,00</b>
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"</b>	<b>" 688.896.000,00</b>
	<b>A0446 "Fundación Misión Barrio Adentro"</b>	<b>" 688.896.000,00</b>
<b>Estado Amazonas</b>		<b>2.340.000,00</b>
	Hospital "José Gregorio Hernández"	" 2.340.000,00
<b>Estado Anzoátegui</b>		<b>28.782.000,00</b>
	Hospital General del Tigre "Dr. Felipe Guevara Rojas"	" 2.340.000,00
	Hospital Central "Dr. Luis Razetti"	" 19.500.000,00
	Hospital "Dr. Luis Alberto Rojas"	" 1.794.000,00
	Hospital "Rafael Rangel"	" 1.248.000,00
	Hospital Central de Pariaguan	" 390.000,00
	Hospital "Dr. Jesús Angulo Rivas"	" 1.170.000,00
	Hospital Boca de Uchire	" 312.000,00
	Hospital "Dr. Pedro Gómez Rolinson"	" 702.000,00
	Hospital de Clarines	" 312.000,00
	Hospital Valle de Guanape	" 312.000,00
	Clínica Popular "Jesús De Nazareth-Sotillo"	" 702.000,00
<b>Estado Apure</b>		<b>17.706.000,00</b>
	Hospital General "José Antonio Páez"	" 1.716.000,00
	Hospital "Dr. Francisco A. Rísquez"	" 1.248.000,00
	Hospital "Dr. Pablo Acosta Ortiz"	" 13.260.000,00
	Hospital "Rómulo Gallegos"	" 624.000,00

Hospital "Dr. Martín Lucena"	"	624.000,00
Hospital "Lorenza Castillo"	"	234.000,00
<b>Estado Aragua</b>		<b>37.908.000,00</b>
Hospital "Lic. José María Benítez"	"	6.240.000,00
Hospital "Dr. José Rafael Rangel"	"	2.028.000,00
Hospital Central de Maracay	"	23.400.000,00
Hospital Nuestra Señora de la Caridad	"	624.000,00
Hospital del Sur	"	390.000,00
Hospital "Dr. José María Vargas"	"	1.248.000,00
Sala de Partos de Turmero	"	234.000,00
Clinica Psiquiátrica de Maracay	"	312.000,00
Hospital Cardiológico de Aragua	"	780.000,00
Maternidad Integral de Aragua	"	702.000,00
Hospital del Sur Cipriano Castro	"	1.248.000,00
Fundación Hospital los Samanes	"	702.000,00
<b>Estado Barinas</b>		<b>15.444.000,00</b>
Hospital "Dr. Luis Razetti"	"	11.880.000,00
Hospital "Nuestra Señora del Carmen"	"	360.000,00
Hospital "Dr. Jesús Arnoldo Camacho Peña"	"	560.000,00
Hospital "Manuel Heredia Alas"	"	500.000,00
Hospital "Dr. Francisco Lazo Martí"	"	600.000,00
Hospital "Bachiller Rafael Rangel"	"	600.000,00
Hospital "Dr. José León Tapia"	"	944.000,00
<b>Estado Bolívar</b>		<b>31.278.000,00</b>
Hospital "Dr. Gervacio Vera Custodio"	"	5.140.000,00
Hospital "Ruiz y Páez"	"	18.000.000,00
Hospital "Dr. Arnoldo Gabaldón"	"	1.902.000,00
Hospital "Dr. José Gregorio Hernández"	"	736.000,00
Hospital "Rosario Vera Zurita"	"	1.500.000,00
Maternidad Negra Hipólita	"	4.000.000,00
<b>Estado Carabobo</b>		<b>39.702.000,00</b>
Hospital "Simón Bolívar"	"	8.020.000,00
Hospital "Dr. Adolfo Prince Lara"	"	8.836.000,00
Hospital "Dr. Rafael González Plaza"	"	1.546.000,00
Hospital Distrital Bejuma	"	2.702.000,00
Hospital "Dr. Carlos Sanda"	"	1.084.000,00
Hospital "Dr. Miguel Malpica"	"	2.624.000,00
Hospital Morón	"	612.000,00
Hospital "José María Vargas"	"	9.092.000,00
Hospital "Miguel Pérez Carreño"	"	3.326.000,00
Hospital Psiquiátrico "Dr. José Ortega Durán"	"	690.000,00
Maternidad María Ibarra	"	624.000,00
Hospital Materno Infantil Julia Benítez	"	546.000,00
<b>Estado Cojedes</b>		<b>9.516.000,00</b>
Hospital "Egor Nucete"	"	5.600.000,00
Hospital "Joaquina de Rotondaro"	"	3.000.000,00
Hospital "Dr. Eugenio Mariano González Padilla"	"	616.000,00
Hospital "Dr. Juan Aponte"	"	300.000,00
<b>Estado Delta Amacuro</b>		<b>6.084.000,00</b>
Hospital "Luis Razetti"	"	5.460.000,00
Hospital "Dr. Luis Beltrán Gómez Zabaleta"	"	312.000,00
Hospital "Hermana Isabel"	"	312.000,00
<b>Distrito Capital</b>		<b>114.744.000,00</b>
Hospital "Psiquiátrico de Caracas"	"	2.000.000,00
Instituto de Oncología "Dr. Luis Razetti"	"	9.000.000,00
Hospital "Dr. Leopoldo Manrique Terrero"	"	1.760.000,00
Hospital "Dr. Ricardo Baquero González"	"	8.000.000,00
Hospital General "Dr. Jesús Yerena" Lidice	"	7.560.000,00
Hospital "Municipal El Junquito"	"	344.000,00
Hospital "Dr. Francisco Antonio Risquez"	"	3.600.000,00
Hospital "Dr. José Gregorio Hernández"	"	16.000.000,00
Hospital "Dr. José Ignacio Baldo" (Algodonal)	"	16.000.000,00
Hospital "Dr. José María Vargas" de Caracas	"	16.280.000,00
Hospital de Niños José Manuel de los Ríos	"	12.000.000,00
Maternidad Concepción Palacios	"	12.000.000,00
Hospital Materno Infantil "Dr. Pastor Oropeza" Materno Infantil de Caricuao	"	5.000.000,00
Hospital Materno Infantil del Valle	"	2.000.000,00
Hospital Pediátrico "Dr. Julio Criollo Rivas"	"	1.600.000,00
Clinica Popular "Gramoven"	"	400.000,00
Banco Municipal de Sangre	"	1.200.000,00

<b>Estado Falcón</b>		<b>21.084.000,00</b>
Hospital "Lino Arévalo"	"	1.596.000,00
Hospital Universitario "Dr. Alfredo Van Grieken"	"	15.960.000,00
Hospital "Dr. Carlos Díez del Clervo"	"	924.000,00
Hospital "Dr. Emigdio Ríos Castor"	"	672.000,00
Hospital "Dr. José Enrique Zavala"	"	336.000,00
Hospital "Dr. Rómulo Fariás"	"	420.000,00
Hospital "Dr. José María Espinoza"	"	588.000,00
Hospital "Dr. Francisco Bustamante"	"	252.000,00
Hospital "Simón Bolívar"	"	336.000,00
<b>Estado Guárico</b>		<b>15.624.000,00</b>
Hospital "Dr. Rafael Zamora"	"	2.700.000,00
Hospital "Israel Ranuarez Balza"	"	5.400.000,00
Hospital "José F. Urdaneta"	"	2.520.000,00
Hospital "Dr. José Francisco Torrealba"	"	924.000,00
Hospital "Dr. Pedro del Corral"	"	600.000,00
Hospital "Dr. Francisco Risquez"	"	480.000,00
Hospital General William Lara	"	3.000.000,00
<b>Estado Lara</b>		<b>24.780.000,00</b>
Hospital "Antonio María Pineda"	"	15.960.000,00
Hospital "Dr. Luis Gómez López"	"	1.880.000,00
Hospital Pediátrico "Dr. Agustín Zubillaga"	"	2.060.000,00
Hospital "Pastor Oropeza"	"	1.880.000,00
Hospital "Dr. José María Bengoa"	"	360.000,00
Hospital "Dr. Baudilio Lara"	"	300.000,00
Hospital "Dr. Egidio Montesinos"	"	504.000,00
Hospital "Dr. Luis Ignacio Montero"	"	300.000,00
Hospital "Dr. Rafael Antonio Gil"	"	600.000,00
Hospital "Armando Velásquez Mago"	"	336.000,00
Hospital Centro de Salud de Resocialización Psiquiátrica "El Pampero"	"	180.000,00
Hospital la Carucieña	"	420.000,00
<b>Estado Mérida</b>		<b>40.908.000,00</b>
Hospital el Vigía	"	4.200.000,00
Hospital "San José de Tovar"	"	6.428.000,00
Hospital "Sor Juana Inés de la Cruz"	"	1.848.000,00
Hospital Universitario de los Andes	"	24.040.000,00
Hospital I "Rafael Rangel"	"	420.000,00
Hospital "Heriberto Romero"	"	372.000,00
Hospital "Dr. Francisco Vicente Gutiérrez"	"	348.000,00
Hospital "Tulio Febres Cordero"	"	312.000,00
Hospital I Lagunillas	"	1.176.000,00
Hospital de Bailadores	"	240.000,00
Hospital I de Santo Domingo	"	240.000,00
Corporación de Salud del Estado Mérida Hospital I "Dr. Antonio José Uzategui"	"	924.000,00
Hospital "Carlos Edmundo Salas"	"	240.000,00
Hospital Psiquiátrico San Juan de Dios	"	120.000,00
<b>Estado Miranda</b>		<b>39.900.000,00</b>
Hospital General de los Valles del Tuy "Simón Bolívar"	"	1.800.000,00
Hospital General de Higuero	"	756.000,00
Hospital Psiquiátrico el Peñón	"	240.000,00
Hospital "Dr. Hermogenes Rivero Valdivia"	"	924.000,00
Hospital "Ernesto Regener"	"	672.000,00
Hospital "Jesús León Rivas"	"	252.000,00
Hospital General "Victorino Santaella"	"	15.120.000,00
Hospital Santa Teresita de Jesús	"	168.000,00
Hospital General Eugenio de Bellard, Guatire	"	13.008.000,00
Hospital Ana Francisca Pérez de León II	"	1.848.000,00
Hospital Materno Infantil del Este "Dr. Yoel Valencia"	"	1.848.000,00
Maternidad de Carrizal	"	672.000,00
Hospital Psiquiátrico Día la Castellana	"	84.000,00
Hospital "Dr. Luis Razetti"	"	504.000,00
Hospital "Dr. Rafael Osio de Cúa"	"	1.000.000,00
Maternidad Cirila Vega	"	672.000,00
Hospital Pérez de León I	"	132.000,00
Clinica Popular de Mesuca	"	200.000,00
<b>Estado Monagas</b>		<b>22.932.000,00</b>
Hospital de Temblador	"	504.000,00
Hospital de Uracoa	"	300.000,00
Hospital "Dr. Darío Márquez"	"	988.000,00
Hospital "Dr. Ernesto Guzmán Saavedra"	"	336.000,00

Hospital "Dr. José Antonio Urrestarazu"	"	672.000,00
Hospital "Dr. Nicolás Giannini"	"	336.000,00
Hospital "Dr. Pablo Villarreal"	"	672.000,00
Hospital "Dr. Tulio López Ramírez"	"	240.000,00
Hospital "Dra. Elvira Bueno Meza"	"	420.000,00
Hospital General "Dr. Luis Rafael Gonzáles Espinoza"	"	528.000,00
Hospital "Dr. Manuel Núñez Tovar"	"	16.800.000,00
Hospital Psiquiátrico "Dr. Luis Daniel Beauperthuy"	"	800.000,00
Hospital Simón Bolívar	"	336.000,00
<b>Estado Nueva Esparta</b>	<b>"</b>	<b>4.956.000,00</b>
Hospital "Dr. Agustín Rafael Hernández"	"	496.000,00
Hospital "Dr. Armando Mata Sánchez"	"	400.000,00
Hospital "Dr. David Espinoza Rojas"	"	560.000,00
Hospital "Dr. Manuel Antonio Narváez"	"	3.500.000,00
<b>Estado Portuguesa</b>	<b>"</b>	<b>27.888.000,00</b>
Hospital Universitario "Dr. Jesús María Casal"	"	9.600.000,00
Hospital Universitario "Dr. Miguel Oraá"	"	13.468.000,00
Hospital "Dr. Armando Delgado Montero"	"	1.200.000,00
Hospital "Dr. Oswaldo Barrios"	"	420.000,00
Hospital Tipo I Biscucuy	"	600.000,00
Hospital "Dr. José Dolores González"	"	600.000,00
Hospital "Dr. Arnoldo Gabaldón"	"	600.000,00
Hospital de Agua Blanca	"	700.000,00
Hospital "Dr. Raúl Humberto de Pascual"	"	700.000,00
<b>Estado Sucre</b>	<b>"</b>	<b>34.188.000,00</b>
Hospital "Dr. Santos Anibal Dominici"	"	10.100.000,00
Hospital Universitario "Patricio de Alcalá"	"	17.088.000,00
Hospital "Virgen del Valle"	"	600.000,00
Hospital "Dr. Pedro Figallo"	"	800.000,00
Hospital Yaguaraparo	"	400.000,00
Hospital I Irapa "Dr. Freddy Mocary"	"	520.000,00
Hospital "Dr. Diego Carbonell"	"	740.000,00
Hospital "Dr. Andrés Gutiérrez Solís"	"	1.000.000,00
Hospital "Dr. Julio Rodríguez"	"	900.000,00
Hospital "Dr. Luis Daniel Beauperthuy"	"	540.000,00
Hospital "Dr. Alberto Mussa Yibirin"	"	500.000,00
Maternidad Candelaria García	"	1.000.000,00
<b>Estado Táchira</b>	<b>"</b>	<b>31.920.000,00</b>
Hospital Oncológico de Táchira.	"	840.000,00
Hospital General de Táriba	"	1.680.000,00
Hospital Universitario "Dr. José María Vargas"	"	24.960.000,00
Hospital "Dr. Carlos Roa Moreno"	"	924.000,00
Hospital "Dr. Samuel Darío Maldonado"	"	252.000,00
Hospital "Padre Justo Pastor Arias"	"	1.000.000,00
Hospital General "Dr. Ernesto Segundo Paolini"	"	500.000,00
Hospital "San Roque"	"	336.000,00
Hospital "Coloncito"	"	504.000,00
Hospital "El Piñal"	"	336.000,00
Hospital Sanatorio Antituberculoso	"	588.000,00
<b>Estado Trujillo</b>	<b>"</b>	<b>32.760.000,00</b>
Hospital "Dr. José Gregorio Hernández"	"	5.880.000,00
Hospital Universitario "Dr. Pedro Emilio Carrillo"	"	20.160.000,00
Hospital "Dr. Rafael Rangel"	"	1.848.000,00
Hospital "Dr. José Vassallo Cortez"	"	1.428.000,00
Hospital "María Aracelis Álvarez"	"	504.000,00
Hospital "Dr. Rafael Quevedo Viloria"	"	1.848.000,00
Hospital Especial "Alejandro Prospero Reverend"	"	504.000,00
Hospital Psiquiátrico Día	"	168.000,00
Hospital de Rehabilitación en Salud Mental de Betijoque	"	420.000,00
<b>Estado Vargas</b>	<b>"</b>	<b>13.776.000,00</b>
Hospital Dermatológico "Martín Vegas"	"	2.448.000,00
Hospital "Dr. Rafael Medina Jiménez"	"	5.040.000,00
Hospital de Atención Psicofamiliar "El Niño y el Mar"	"	2.288.000,00

Hospital Materno Infantil Ana Teresa de Jesús Ponce	"	4.000.000,00
<b>Estado Yaracuy</b>	<b>"</b>	<b>18.900.000,00</b>
Hospital Central "Dr. Placido Rodríguez Rivero"	"	12.600.000,00
Hospital "Dr. Tiburcio Garrido"	"	504.000,00
Hospital "Bachiller Rafael Rangel"	"	756.000,00
Hospital "Dr. José Elías Landines"	"	756.000,00
Hospital General "Padre Oliveros"	"	756.000,00
Hospital Pediátrico Niño Jesús	"	3.528.000,00
<b>Estado Zulia</b>	<b>"</b>	<b>55.776.000,00</b>
Hospital Central "Dr. Urquinaona"	"	6.720.000,00
Hospital Materno Infantil "Dr. Raúl Leoni"	"	840.000,00
Hospital Materno Infantil "Eduardo Soto Peña"	"	1.848.000,00
Hospital Materno Infantil "Dr. Rafael Belloso"	"	1.848.000,00
Fundación Hospital de Especialidades Pediátricas	"	2.268.000,00
Hospital General del Sur "Dr. Pedro Iturbe"	"	6.720.000,00
Hospital de Sinamaica	"	420.000,00
Hospital "San Rafael de Mara"	"	1.008.000,00
Hospital "Isla de Toas"	"	84.000,00
Hospital "Cecilia Pimentel"	"	420.000,00
Hospital "Dr. José María Vargas"	"	420.000,00
Hospital "La Concepción"	"	420.000,00
Hospital "Dr. Pedro García Clara"	"	1.680.000,00
Hospital "El Guayabo"	"	168.000,00
Hospital "Casigua el Cubo"	"	336.000,00
Hospital de Santa Bárbara	"	5.040.000,00
Hospital "Dr. Luis Razetti"	"	1.092.000,00
Hospital "Dr. Darío Suárez Ocando"	"	420.000,00
Hospital "Dr. Adolfo D'empaire"	"	6.720.000,00
Hospital General "Dr. Hugo Parra León"	"	672.000,00
Hospital "Nuestra Señora del Rosario"	"	1.176.000,00
Hospital "Dr. Juan de Dios Martínez"	"	924.000,00
Hospital "Dr. Senen Castillo Reverol"	"	420.000,00
Hospital "Nuestra Señora Del Carmen"	"	924.000,00
Hospital de Niños de Maracaibo	"	420.000,00
Hospital Binacional de Paragualpoa "Dr. José Leonardo Fernández"	"	420.000,00
Hospital "Dr. Toribio Bencomo"	"	252.000,00
Hospital Nuestra Señora de la Chiquinquirá	"	6.720.000,00
Maternidad "Dr. Armando Castillo Plaza"	"	5.040.000,00
Hospital Psiquiátrico de Maracaibo	"	336.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.


  
**DIOSSAÑO CABELLO BONDÓN**  
 Presidente de la Asamblea Nacional  
**DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ**  
 Primer Vicepresidente  
**BLANCA EKHOUT**  
 Segunda Vicepresidenta  
**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ**  
 Secretario  
**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
 Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas - Venezuela

**LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA,** la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F - 992 de fecha 19 de Agosto de 2014;

**CUMPLIDOS,** como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo**, por la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 595.196.000,00)**, al Proyecto, Acción Centralizada, Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas y Ente, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA PROCESO SOCIAL DE TRABAJO** Bs. 595.196.000,00

Proyecto: 139999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 595.196.000,00

Acción Específica: 139999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" " 595.196.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes " 595.196.000,00

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.03 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social" " 595.196.000,00

A0055 "Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) Incorporación de nuevos pensionados" 595.196.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA ESKHOUT**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas - Venezuela

**LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio Nro. F-996 de fecha 21 de Agosto de 2014;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat**, por la cantidad de **UN MIL VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES CON OCHO CÉNTIMOS (Bs. 1.020.305.265,08)** al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-partida de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT** Bs. 1.020.305.265,08

Proyecto: 629999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 1.020.305.265,08

Acción Específica: 629999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación "Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor" " 1.020.305.265,08

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes " 1.020.305.265,08

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 1.020.305.265,08

A0541 Fundación Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor -Consolidación de la Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor " 1.020.305.265,08

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA ESKHOUT**  
Segunda Vicepresidenta

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ**  
Secretario

**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas - Venezuela

**LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-991 de fecha 19 de agosto de 2014;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 400.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, partida y Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN</b>		<b>Bs. 400.000.000,00</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>369999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>	<b>" 400.000.000,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	369999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES)"	" 400.000.000,00
<b>Partida:</b>	4.07 "Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	" <u>400.000.000,00</u>
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 400.000.000,00
	A0468 Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES)	" 400.000.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.


  
**DIOSDADO PERELLÓ BONDÓN**  
 Presidente de la Asamblea Nacional  
**DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ**  
 Primer Vicepresidente  
**BLANCA EKHOUT**  
 Segunda Vicepresidenta  
**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ**  
 Secretario  
**ELVIS JUNIOR HIDROBO**  
 Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela  
Asamblea Nacional  
Caracas - Venezuela

**LA COMISION DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, contenida en el oficio N° F-1014 de fecha 26 de agosto de 2014;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Tribunal Supremo de Justicia**, por la cantidad de **UN MIL NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 1.092.623.391,00)** a los Proyectos, Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA</b>		<b>Bs. 1.092.623.391,00</b>
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>210001000 "Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"</b>	<b>" 270.699.879,73</b>

<b>Acción Específica:</b>	<b>210001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"</b>	<b>" 270.699.879,73</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01 "Gastos de personal" Otras Fuentes</b>	<b>" <u>270.699.879,73</u></b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	" 176.969.563,98
	01.03.00 "Suplencias a empleados"	" 5.207.323,14
	01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	" 1.765.207,35
	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	" 34.024.010,76
	01.36.00 "Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	" 79.563,00
	03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados"	" 18.696.772,77
	05.03.00 "Bono vacacional a empleados"	" 30.173.604,95
	05.06.00 "Bono vacacional a obreros"	" 87.634,37
	05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado"	" 3.692.454,61
	05.18.00 "Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	" 3.744,80
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>210002000 "Gestión administrativa"</b>	<b>" 14.000.000,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>210002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"</b>	<b>" 14.000.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03 "Servicios no personales" Otras Fuentes</b>	<b>" <u>1.500.000,00</u></b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado"	" 1.500.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.04 "Activos reales" Otras Fuentes</b>	<b>" <u>12.500.000,00</u></b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	09.02.00 "Equipos de computación"	" 12.500.000,00
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>210003000 "Previsión y protección social"</b>	<b>" 93.046.436,08</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>210003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"</b>	<b>" 93.046.436,08</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07 "Transferencias y donaciones" Otras Fuentes</b>	<b>" <u>93.046.436,08</u></b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	01.01.01 "Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	" 12.436.909,50

	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	80.609.526,58
<b>Proyecto:</b>	<b>210053000</b>	<b>"Fortalecimiento de la Función Judicial del Tribunal Supremo de Justicia"</b>	"	<b>45.188.866,92</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>210053001</b>	<b>"Fortalecimiento del Talento Humano a través de la justa distribución de la riqueza y las condiciones de trabajo"</b>	"	<b>37.688.866,92</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal" Otras Fuentes</b>	"	<b><u>13.149.179,81</u></b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	4.860.198,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	366.321,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	220.711,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	293.811,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad empleados"	"	1.060.032,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	87.138,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	49.632,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	"	37.800,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	1.338.445,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	955.370,84
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	2.143.395,97
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	93.740,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	155.113,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	26.711,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	9.069,00
	07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	"	15.500,00
	07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	"	20.700,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	1.355.542,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	59.950,00
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes</b>	"	<b><u>24.539.687,11</u></b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	"	528.544,81
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	1.295.862,00

	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	4.856.549,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	17.729.151,30
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	129.580,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>210053002</b>	<b>"Bienestar del talento humano mediante el otorgamiento de beneficios sociales"</b>	"	<b>7.500.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales" Otras Fuentes</b>	"	<b><u>7.500.000,00</u></b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	7.500.000,00
<b>Proyecto:</b>	<b>210055000</b>	<b>"Creación, rehabilitación y adecuación de sedes judiciales y administrativas en el ámbito nacional"</b>	"	<b>195.486.904,82</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>210055001</b>	<b>"Adecuar espacios físicos para la creación de sedes judiciales en el ámbito nacional"</b>	"	<b>195.486.904,82</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales" Otras Fuentes</b>	"	<b><u>20.945.025,52</u></b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	20.945.025,52
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos reales" Otras Fuentes</b>	"	<b><u>174.541.879,30</u></b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	11.206.828,50
	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	140.120.765,10
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	23.214.285,70
<b>Proyecto:</b>	<b>210057000</b>	<b>"Humanización de la Administración de Justicia en el Ámbito Nacional"</b>	"	<b>449.290.056,54</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>210057001</b>	<b>"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Amazonas"</b>	"	<b>6.243.749,06</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal" Otras Fuentes</b>	"	<b><u>6.243.749,06</u></b>

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	3.593.957,62
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	341.130,06
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	1.159.528,12
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	14.850,26
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.076.149,68
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	19.573,77
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	38.559,55

<b>Acción Específica:</b>	<b>210057002</b>	<b>"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Anzoátegui"</b>	"	<b>15.035.945,18</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal" Otras Fuentes</b>	"	<b>15.035.945,18</b>

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	8.439.644,70
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	357.824,28
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	412.232,62
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	1.515.202,15
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.104.046,09
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	2.017.297,29
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	88.619,74
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	101.078,31

<b>Acción Específica:</b>	<b>210057003</b>	<b>"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Apure"</b>	"	<b>14.255.506,32</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal" Otras Fuentes</b>	"	<b>14.255.506,32</b>

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	6.311.071,63
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	385.214,32
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	943.488,27
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	1.424.408,45
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.294.912,74
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	132.934,47
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	2.057.812,75
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	263.849,79
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	441.813,90

<b>Acción Específica:</b>	<b>210057004</b>	<b>"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Aragua"</b>	"	<b>21.386.292,77</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal" Otras Fuentes</b>	"	<b>21.386.292,77</b>

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	12.500.451,95
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	322.415,64
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	2.212.164,04
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.891.554,93
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	13.048,19
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	2.883.712,16
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	87.620,40
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	475.325,46

<b>Acción Específica:</b>	<b>210057005</b>	<b>"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Barinas"</b>	"	<b>20.200.213,11</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal" Otras Fuentes</b>	"	<b>20.200.213,11</b>

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	10.727.653,13
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	1.346.412,32
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	2.351.628,89
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.020.830,82
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	153.810,08
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	2.971.109,51
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	278.699,14
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	350.069,22

<b>Acción Específica:</b>	<b>210057006</b>	<b>"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Bolívar"</b>	"	<b>22.707.632,57</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal" Otras Fuentes</b>	"	<b>22.707.632,57</b>

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	13.867.479,57
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	324.160,53
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	2.640.017,89

03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.317.717,76
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	3.180.593,84
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	104.100,46
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	273.562,52

**Acción Específica:** **210057007 "Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Carabobo"** " **24.364.133,70**

**Partida:** **4.01 "Gastos de personal" Otras Fuentes** " **24.364.133,70**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	13.358.275,42
01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	377.088,10
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	821.655,43
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	2.547.178,51
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.760.867,22
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	54.324,84
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	3.832.323,87
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	140.552,86
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	471.867,45

**Acción Específica:** **210057008 "Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Cojedes"** " **14.173.825,81**

**Partida:** **4.01 "Gastos de personal" Otras Fuentes** " **14.173.825,81**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	9.307.038,71
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	545.329,30
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.010.872,15
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	67.039,65
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	2.057.080,23
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	153.679,75
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	32.786,02

**Acción Específica:** **210057009 "Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Delta Amacuro"** " **8.091.477,67**

**Partida:** **4.01 "Gastos de personal" Otras Fuentes** " **8.091.477,67**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	4.021.993,66
01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	324.948,50
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	555.236,63
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	1.584.898,94
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	86.000,76
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.407.285,49
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	111.113,69

**Acción Específica:** **210057010 "Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Falcón"** " **15.082.877,54**

**Partida:** **4.01 "Gastos de personal" Otras Fuentes** " **15.082.877,54**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	8.967.798,58
01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	404.058,52
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	172.532,13
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	1.233.645,04
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.055.806,02
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	32.133,62
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.817.871,60
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	42.979,17
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	356.052,86

**Acción Específica:** **210057011 "Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Guárico"** " **15.929.383,02**

**Partida:** **4.01 "Gastos de personal" Otras Fuentes** " **15.929.383,02**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	7.113.054,80
01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	352.025,13
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	195.271,92
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	3.017.773,93
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.171.504,71
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	64.957,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	2.528.440,49
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	127.941,26
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	358.413,78

**Acción Específica:** 210057013 "Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Mérida" " 22.796.790,08

**Partida:** 4.01 "Gastos de personal" " 22.796.790,08  
Otras Fuentes

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-  
Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	13.153.881,91
01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	496.853,13
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	548.834,12
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	2.430.420,24
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.460.432,26
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	133.924,02
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	3.021.491,24
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	218.997,76
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	331.955,40

**Acción Específica:** 210057014 "Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Miranda" " 24.340.983,47

**Partida:** 4.01 "Gastos de personal" " 24.340.983,47  
Otras Fuentes

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-  
Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	14.910.595,80
01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	502.986,81
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	538.156,39
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	1.678.910,01
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.891.630,51
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	131.518,68
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	3.097.906,07
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	260.782,32
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	328.496,88

**Acción Específica:** 210057015 "Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Monagas" " 19.678.930,69

**Partida:** 4.01 "Gastos de personal" " 19.678.930,69  
Otras Fuentes

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-  
Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	11.065.778,24
01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	541.960,71

01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	207.711,17
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	2.617.658,89
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.766.349,62
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	28.383,38
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.910.424,09
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	78.360,90
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	462.303,69

**Acción Específica:** 210057016 "Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Nueva Esparta" " 16.054.943,98

**Partida:** 4.01 "Gastos de personal" " 16.054.943,98  
Otras Fuentes

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-  
Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	11.398.190,14
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	206.939,39
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.999.402,25
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	40.223,35
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.066.320,25
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	83.394,37
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	260.474,23

**Acción Específica:** 210057017 "Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Lara" " 15.452.511,47

**Partida:** 4.01 "Gastos de personal" " 15.452.511,47  
Otras Fuentes

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-  
Específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	8.126.974,66
01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	333.701,75
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	361.594,49
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	93.472,75
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.965.287,56
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	138.639,04
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	2.858.159,07
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	214.692,57
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	359.989,58

**Acción Específica:** 210057018 "Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Portuguesa" " 21.034.181,18

<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos personal" de Otras Fuentes</b>	<b>"</b>	<b><u>21.034.181,18</u></b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	14.198.430,26
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	374.400,33
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	565.964,69
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.995.652,23
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	82.115,18
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	2.506.388,24
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	311.230,25

<b>Acción Específica:</b>	<b>210057019</b>	<b>"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Sucre"</b>	<b>"</b>	<b><u>16.374.326,17</u></b>
---------------------------	------------------	---	----------	-----------------------------

<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos personal" de Otras Fuentes</b>	<b>"</b>	<b><u>16.374.326,17</u></b>
-----------------	-------------	---	----------	-----------------------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	10.266.736,39
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	377.366,88
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.710.537,37
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	2.829.642,09
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	116.000,75
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	74.042,69

<b>Acción Específica:</b>	<b>210057020</b>	<b>"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Táchira"</b>	<b>"</b>	<b><u>31.137.555,81</u></b>
---------------------------	------------------	---	----------	-----------------------------

<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos personal" de Otras Fuentes</b>	<b>"</b>	<b><u>31.137.555,81</u></b>
-----------------	-------------	---	----------	-----------------------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	20.957.043,82
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	341.365,77
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	440.030,90
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	2.500.498,79
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.912.184,24
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	44.150,97
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	3.499.691,94
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	94.553,79
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	348.035,59

<b>Acción Específica:</b>	<b>210057021</b>	<b>"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Trujillo"</b>	<b>"</b>	<b><u>18.345.444,12</u></b>
---------------------------	------------------	--	----------	-----------------------------

<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos personal" de Otras Fuentes</b>	<b>"</b>	<b><u>18.345.444,12</u></b>
-----------------	-------------	---	----------	-----------------------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	11.621.659,44
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	371.722,48
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	526.158,87
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	585.083,01
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.015.178,80
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	49.595,17
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	2.862.880,42
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	76.735,07
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	236.430,86

<b>Acción Específica:</b>	<b>210057022</b>	<b>"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Vargas"</b>	<b>"</b>	<b><u>15.155.760,45</u></b>
---------------------------	------------------	--	----------	-----------------------------

<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos personal" de Otras Fuentes</b>	<b>"</b>	<b><u>15.155.760,45</u></b>
-----------------	-------------	---	----------	-----------------------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	9.751.889,94
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	422.651,90
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	340.554,66
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	21.502,48
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.214.199,94
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	32.799,25
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	2.049.114,27
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	57.875,19
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	265.172,82

<b>Acción Específica:</b>	<b>210057023</b>	<b>"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Yaracuy"</b>	<b>"</b>	<b><u>16.680.924,78</u></b>
---------------------------	------------------	---	----------	-----------------------------

<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos personal" de Otras Fuentes</b>	<b>"</b>	<b><u>16.680.924,78</u></b>
-----------------	-------------	---	----------	-----------------------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	10.839.830,73
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	367.809,87

01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	626.445,63
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.055.343,45
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	73.607,32
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	2.534.751,81
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	154.486,14
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	28.649,83
<b>Acción Específica:</b>	<b>210057024 "Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Zulia"</b>	"	<b>44.573.405,37</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01 "Gastos de personal" Otras Fuentes</b>	"	<b>44.573.405,37</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	30.233.076,16
01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	588.961,34
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	636.809,95
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	3.085.011,17
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	4.052.434,26
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	153.314,29
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	4.599.344,43
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	253.580,40
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	970.873,37
<b>Acción Específica:</b>	<b>210057025 "Humanización de la Corte Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo"</b>	"	<b>10.193.262,22</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01 "Gastos de personal" Otras Fuentes</b>	"	<b>10.193.262,22</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	6.742.627,72
01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	214.405,31
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	197.149,66
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	1.090.318,57
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	39.604,19
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.842.136,05
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	67.020,72
<b>Proyecto:</b>	<b>210058000 "Fortalecimiento de la gestión judicial a nivel nacional"</b>	"	<b>24.911.246,91</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>210058002 "Inspección ordinaria y de investigación en los tribunales de la República"</b>	"	<b>12.221.544,31</b>

<b>Partida:</b>	<b>4.01 "Gastos de personal" Otras Fuentes</b>	"	<b>12.221.544,31</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	8.697.908,02
01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	1.215,73
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	74.780,73
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	318.398,68
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.066.919,58
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.062.321,57

<b>Acción Específica:</b>	<b>210058003 "Evaluación, concurso y capacitación de los funcionarios judiciales"</b>	"	<b>12.689.702,60</b>
---------------------------	---	---	----------------------

<b>Partida:</b>	<b>4.01 "Gastos de personal" Otras Fuentes</b>	"	<b>12.689.702,60</b>
-----------------	--	---	----------------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	3.308.995,80
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	9.284.399,49
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.093,64
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	2.008,03
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	92.205,64

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

  
**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
 Presidente de la Asamblea Nacional

  
**DARÍO VIVAS VELASCO**  
 Primer Vicepresidente

  
**BLANCA EKHOUT**  
 Segunda Vicepresidenta

  
**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ**  
 Secretario

  
**ELVÍS FUMÓR HIDROBO**  
 Subsecretario

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.194

27 de agosto de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la

atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Un traspaso de créditos presupuestarios superior al veinte por ciento (20%), entre acciones específicas de distintas categorías presupuestarias, entre gastos de capital, por la cantidad de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA BOLÍVARES CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs. 11.666.990,60)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS Bs. 11.666.990,60**

<b>DÉ:</b>			
<b>Proyecto:</b>	<b>680032000</b>	<b>"Formación y asistencia técnica a los trabajadores de las unidades socio productivas adscritas y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Industrias"</b>	<b>3.499.296,50</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>680032001</b>	<b>"Ejecutar actividades de formación permanente y continua a los trabajadores y trabajadoras de las fábricas y el Ministerio del Poder Popular para Industrias"</b>	<b>2.159.477,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías"</b> - Ingresos Ordinarios	<b>59.877,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	5.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	30.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	14.877,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	10.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b> - Ingresos Ordinarios	<b>2.080.000,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	300.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	950.000,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	400.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	100.000,00
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	30.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	300.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos reales"</b> - Ingresos Ordinarios	<b>19.600,00</b>
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>09.02.00</b>	<b>"Equipos de computación"</b>	<b>19.600,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>680032002</b>	<b>"Sistematizar experiencias de la escuela en la fábrica, publicaciones de catálogos, CDs, cuadernillos e impresiones periódicas"</b>	<b>310.523,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías"</b> - Ingresos Ordinarios	<b>10.963,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	4.963,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	6.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b> - Ingresos Ordinarios	<b>299.560,00</b>

<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	200.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	50.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	49.560,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>680032003</b>	<b>"Aplicar el punto círculo como una estrategia productivo-territorial además de fortalecer los Parques Industriales y el desarrollo local comunal a través de la conformación de injertos productivos"</b>	<b>1.019.296,50</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías"</b> - Ingresos Ordinarios	<b>50.000,00</b>
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>03.02.00</b>	<b>"Prendas de vestir"</b>	<b>50.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b> - Ingresos Ordinarios	<b>969.296,50</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	899.360,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	10.000,00
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	9.936,50
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	50.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>680032004</b>	<b>"Sistematizar punto y círculo e impresiones de los injertos productivos y publicaciones entre otros"</b>	<b>10.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías"</b> - Ingresos Ordinarios	<b>10.000,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	5.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	5.000,00
<b>Proyecto:</b>	<b>680036000</b>	<b>"Fortalecer el desarrollo y seguimiento de la gestión de las industrias básicas"</b>	<b>944.644,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>680036001</b>	<b>"Sistematizar y promover el seguimiento de la gestión de las empresas básicas, a fin de obtener información oportuna y veraz para la toma de decisiones"</b>	<b>218.339,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías"</b> - Ingresos Ordinarios	<b>102.013,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	4.490,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	80.548,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	16.975,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b> - Ingresos Ordinarios	<b>26.326,00</b>
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>18.01.00</b>	<b>"Impuesto al valor agregado"</b>	<b>26.326,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos reales"</b> - Ingresos Ordinarios	<b>90.000,00</b>
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>09.01.00</b>	<b>"Mobiliario y equipos de oficina"</b>	<b>90.000,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>680036002</b>	<b>"Analizar y sintetizar la información obtenida de la matriz de indicadores de gestión de las empresas básicas"</b>	<b>322.344,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías"</b> - Ingresos Ordinarios	<b>102.014,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	4.490,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	80.549,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	16.975,00
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b> - Ingresos Ordinarios	<b>220.330,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	179.830,00
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	5.379,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	35.121,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>680036003</b>	<b>"Verificar y validar los datos a partir de inspecciones en sitio"</b>	<b>238.587,00</b>

Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	<u>23.380,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 05.03.00	"Alimentos y bebidas para personas" "Productos de papel y cartón para oficina"	"	4.490,00 18.890,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>215.207,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00  10.99.00 18.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"  "Otros servicios profesionales y técnicos" "Impuesto al valor agregado"	"	174.300,00  7.000,00 33.907,00
Acción Específica:	680036004	"Desarrollar líneas de investigación para la implementación de mejoras continuas y nuevos desarrollos tecnológicos en los procesos industriales de las empresas básicas"	"	165.374,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	<u>97.133,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 05.03.00 10.05.00	"Alimentos y bebidas para personas" "Productos de papel y cartón para oficina" "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	4.490,00 75.668,00 16.975,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>18.241,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	18.241,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>50.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	50.000,00
<b>Proyecto:</b>	<b>680037000</b>	<b>"Elaborar propuestas de políticas que estimulen el encadenamiento productivo desde las industrias básicas y permitan el acceso oportuno del sector transformador nacional a las materias primas y productos que en ellas se producen"</b>	"	<b>1.152.846,50</b>
Acción Específica:	680037001	"Diagnosticar los procesos de las industrias básicas, requerimientos, necesidades, articulaciones, fortalezas y debilidades"	"	429.982,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	<u>76.454,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 05.02.00 05.03.00 10.05.00	"Alimentos y bebidas para personas" "Envases y cajas de papel y cartón" "Productos de papel y cartón para oficina" "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	4.753,00 4.119,00 48.008,00 19.574,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>344.528,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00 10.99.00  15.02.00 18.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país" "Otros servicios profesionales y técnicos"  "Tasas y otros derechos obligatorios" "Impuesto al valor agregado"	"	284.449,00 11.000,00  8.127,00 40.952,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>9.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	9.000,00
Acción Específica:	680037002	"Analizar la demanda de las materias primas y productos que generan las industrias básicas"	"	276.717,50
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	<u>76.392,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 05.02.00 05.03.00	"Alimentos y bebidas para personas" "Envases y cajas de papel y cartón" "Productos de papel y cartón para oficina"	"	4.691,00 4.119,00 48.008,00

10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	19.574,00	
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>157.325,50</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00 10.99.00 15.02.00 18.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país" "Otros servicios profesionales y técnicos" "Tasas y otros derechos obligatorios" "Impuesto al valor agregado"	"	119.218,00 6.505,00 4.564,50 27.038,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>43.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	43.000,00
Acción Específica:	680037003	"Sistematizar información, estudios e investigaciones previas y desarrollos de nuevos productos y servicios que pudieran ser suministrados por la industrias básicas"	"	126.025,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	<u>96.921,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 03.02.00 05.02.00 05.03.00 10.05.00	"Alimentos y bebidas para personas" "Prendas de vestir" "Envases y cajas de papel y cartón" "Productos de papel y cartón para oficina" "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	4.691,00 16.680,00 4.119,00 48.008,00 23.423,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>27.972,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00 10.99.00 15.02.00 18.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país" "Otros servicios profesionales y técnicos" "Tasas y otros derechos obligatorios" "Impuesto al valor agregado"	"	13.693,00 650,00 462,00 13.167,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>1.132,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	1.132,00
Acción Específica:	680037004	"Proponer políticas, resoluciones y/o convenios de Encadenamientos Productivos desde las industrias básicas"	"	124.101,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	<u>79.207,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 05.02.00 05.03.00 10.05.00	"Alimentos y bebidas para personas" "Envases y cajas de papel y cartón" "Productos de papel y cartón para oficina" "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	7.506,00 4.119,00 48.008,00 19.574,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>44.394,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00 10.99.00 15.02.00 18.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país" "Otros servicios profesionales y técnicos" "Tasas y otros derechos obligatorios" "Impuesto al valor agregado"	"	29.239,00 1.301,00 925,00 12.929,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>500,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	500,00
Acción Específica:	680037005	"Consolidar el Registro Nacional de Industrias Forestales (REGIFOR)"	"	196.021,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	<u>75.454,00</u>

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	3.753,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	4.119,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	48.008,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	19.574,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>61.177,00</u>
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	38.439,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	1.301,00
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	996,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	20.441,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>59.390,00</u>
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	59.390,00
<b>Proyecto:</b>	<b>680039000</b>	<b>"Sistema de Gestión de Información de los Factores Tecnológicos de la Producción considerando las áreas; Industrial- Ambiental- Científico y Tecnológico de los Entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para Industrias"</b>	<b>"</b>	<b>1.155.036,00</b>
Acción Específica:	680039001	"Diseñar el modulo conceptual encargado de relacionar la información referente a los factores tecnológicos de la producción de las empresas adscritas al Ministerio del Poder Popular para Industrias"	"	289.839,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>190.866,00</u>
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	46.080,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	7.910,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	42.728,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	15.200,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	1.060,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	42.128,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	34.360,00
	10.13.00	"Materiales fotográficos"	"	1.400,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>98.973,00</u>
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.04.00	"Avisos"	"	10.055,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	30.080,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	23.680,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	2.400,00
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	1.704,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	31.054,00
Acción Específica:	680039002	"Diseñar e implementar el módulo de gestión de información a través de herramientas de simulación de las empresas adscritas al Ministerio del Poder Popular para Industrias"	"	410.845,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>61.965,00</u>
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	46.080,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	150,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	7.435,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	8.300,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>246.022,00</u>
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	46.240,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	150.289,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	3.200,00
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	2.272,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	44.021,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>102.858,00</u>
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	21.786,00

	09.02.00	"Equipos de computación"	"	30.643,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	50.429,00
Acción Específica:	680039003	"Diseñar e instalar el módulo de vigilancia tecnológica-Industrial, análisis y empleo de la información sobre desarrollos, eventos y tendencias en el entorno científico y tecnológico"	"	143.641,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>23.040,00</u>
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	23.040,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>120.601,00</u>
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	105.211,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	15.390,00
Acción Específica:	680039004	"Diseñar e implementar el modulo tecnológico ambiental para el control y seguimiento de normas y regulaciones de los entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para Industrias"	"	310.711,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>23.058,00</u>
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	23.058,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>287.653,00</u>
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	164.920,00
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida "	"	84.143,00
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	5.112,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	33.478,00
<b>Proyecto:</b>	<b>680040000</b>	<b>"Sistema de registro, gestión y seguimiento"</b>	<b>"</b>	<b>774.128,30</b>
Acción Específica:	680040001	"Levantar, analizar e identificar los requerimientos en los procesos que se ejecutan en la Dirección General de Gestión de Insumos para la Industria Nacional"	"	186.036,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>55.000,00</u>
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	55.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>131.036,00</u>
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	12.340,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	37.800,00
	12.02.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público"	"	40.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	40.896,00
Acción Específica:	680040002	"Diseñar e implementar los módulos de registro, gestión y seguimiento del sistema"	"	169.933,30
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>169.933,30</u>
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	49.300,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	36.900,00
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	44.795,30
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	38.938,00
Acción Específica:	680040003	"Iniciar la ejecución del sistema, apropiación del conocimiento, ajustes y adaptaciones que requiera la aplicación"	"	418.159,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>418.159,00</u>
		- Ingresos Ordinarios		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	08.01.00 09.01.00 10.99.00 15.02.00 18.01.00	"Primas y gastos de seguros" "Viáticos y pasajes dentro del país" "Otros servicios profesionales y técnicos" "Tasas y otros derechos obligatorios" "Impuesto al valor agregado"	" " " " "	25.000,00 198.159,00 80.000,00 50.000,00 65.000,00
<b>Proyecto:</b>	<b>680041000</b>	<b>"Sistema Integral de Control de Carga y Flota (SICFLOTA) (Fase II)"</b>	"	<b>1.000.000,00</b>
Acción Específica:	680041001	"Adecuar los espacios físicos de acuerdo a los requerimientos de los nuevos sectores industriales, con el desarrollo y configuración de nuevos parámetros"	"	
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	100.000,00 <u>100.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.03.00 18.01.00	"Servicios de procesamiento de datos" "Impuesto al valor agregado"	" "	88.000,00 12.000,00
Acción Específica:	680041002	"Adquirir el equipamiento tecnológico para el Sistema Integral de Control de Carga y Flota (SICFLOTA)"	"	700.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>84.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	84.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>616.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	616.000,00
Acción Específica:	680041003	"Instalar el módulo tecnológico para la operatividad del seguimiento y control de carga y flota de insumos"	"	100.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>100.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.03.00 10.99.00 18.01.00	"Servicios de procesamiento de datos" "Otros servicios profesionales y técnicos" "Impuesto al valor agregado"	" " "	44.000,00 44.000,00 12.000,00
Acción Específica:	680041004	"Implementar el Sistema Integral de Control de Carga y Flota (SICFLOTA)"	"	100.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>12.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	12.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>88.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	88.000,00
<b>Proyecto:</b>	<b>680042000</b>	<b>"Fortalecimiento técnico integral para el seguimiento nacional de la logística industrial"</b>	"	<b>1.000.000,00</b>
Acción Específica:	680042001	"Determinar el sistema actual de distribución de insumos y productos del sistema logístico industrial a nivel nacional"	"	399.999,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	<u>128.486,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 05.03.00 10.05.00 10.08.00	"Alimentos y bebidas para personas" "Productos de papel y cartón para oficina" "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" "Materiales para equipos de computación"	" " " "	19.200,00 28.929,00 26.786,00 53.571,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>93.749,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	50.892,00

	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	42.857,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>177.764,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	177.764,00
Acción Específica:	680042002	"Establecer lineamientos para los flujos de transporte de insumos y productos del sistema logístico industrial nacional"	"	300.001,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>212.001,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.03.00 10.99.00 18.01.00	"Servicios de procesamiento de datos" "Otros servicios profesionales y técnicos" "Impuesto al valor agregado"	" " "	108.430,00 71.429,00 32.142,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>88.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	88.000,00
Acción Específica:	680042003	"Diseñar un nuevo modelo industrial para la distribución y logística fluvial de navegación articulado con los centros de producción. Fase 1, Puertos de Guayana hacia un sistema portuario de materias primas industrial eficiente"	"	200.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>112.714,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.03.00 18.01.00	"Servicios de procesamiento de datos" "Impuesto al valor agregado"	" "	88.852,00 23.862,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>87.286,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00 09.02.00	"Mobiliario y equipos de oficina" "Equipos de computación"	" "	35.714,00 51.572,00
Acción Específica:	680042004	"Diseñar una nueva red de centros de distribución de insumos y productos industriales"	"	100.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>12.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	12.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>88.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	88.000,00
<b>Proyecto:</b>	<b>680043000</b>	<b>"Impulso de la nueva dinámica productiva socialista en las unidades socio productivas del sector industrial, adscritas al Ministerio del Poder Popular para Industrias"</b>	"	<b>1.250.619,30</b>
Acción Específica:	680043001	"Determinar la viabilidad de estudios y/o proyectos para la instalación, reimpulso o reactivación de unidades socio productivas adscritas al Ministerio del Poder Popular para Industrias"	"	706.660,30
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	<u>73.648,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 05.03.00 10.05.00 10.08.00	"Alimentos y bebidas para personas" "Productos de papel y cartón para oficina" "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" "Materiales para equipos de computación"	" " " "	9.750,00 7.141,00 8.757,00 48.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>577.512,30</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	220.610,00

10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	270.197,00
15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	10.897,30
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	75.808,00
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos reales"</b>	<b>55.500,00</b>
		- Ingresos Ordinarios	
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>09.02.00</b>	<b>"Equipos de computación"</b>	<b>55.500,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>680043002</b>	<b>"Apoyar de forma integral a las unidades socio productivas del sector industrial del país que soliciten acompañamiento del Ministerio del Poder Popular para Industrias"</b>	<b>182.894,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías"</b>	<b>45.000,00</b>
		- Ingresos Ordinarios	
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>10.07.00</b>	<b>"Productos de seguridad en el trabajo"</b>	<b>45.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>137.894,00</b>
		- Ingresos Ordinarios	
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>09.01.00</b>	<b>"Viáticos y pasajes dentro del país"</b>	<b>117.656,00</b>
	<b>18.01.00</b>	<b>"Impuesto al valor agregado"</b>	<b>20.238,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>680043003</b>	<b>"Fortalecer a través de la asistencia técnica a las unidades socio productivas adscritas al Ministerio del Poder Popular para Industrias"</b>	<b>188.250,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>188.250,00</b>
		- Ingresos Ordinarios	
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>09.01.00</b>	<b>"Viáticos y pasajes dentro del país"</b>	<b>150.280,00</b>
	<b>10.99.00</b>	<b>"Otros servicios profesionales y técnicos"</b>	<b>10.400,00</b>
	<b>15.02.00</b>	<b>"Tasas y otros derechos obligatorios"</b>	<b>7.400,00</b>
	<b>18.01.00</b>	<b>"Impuesto al valor agregado"</b>	<b>20.170,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>680043004</b>	<b>"Realizar el seguimiento a las unidades socio productivas adscritas al Ministerio del Poder Popular para Industrias"</b>	<b>172.815,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías"</b>	<b>7.500,00</b>
		- Ingresos Ordinarios	
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>01.01.00</b>	<b>"Alimentos y bebidas para personas"</b>	<b>7.500,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>165.315,00</b>
		- Ingresos Ordinarios	
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>09.01.00</b>	<b>"Viáticos y pasajes dentro del país"</b>	<b>129.138,00</b>
	<b>10.99.00</b>	<b>"Otros servicios profesionales y técnicos"</b>	<b>8.840,00</b>
	<b>15.02.00</b>	<b>"Tasas y otros derechos obligatorios"</b>	<b>6.290,00</b>
	<b>18.01.00</b>	<b>"Impuesto al valor agregado"</b>	<b>21.047,00</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>680044000</b>	<b>"Impulso de la participación de los trabajadores, trabajadoras y comunidad organizada en el desarrollo del proceso productivo socialista local"</b>	<b>890.420,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>680044001</b>	<b>"Acompañar la conformación de redes y conglomerados entre las unidades productivas, a fin de generar espacios para la participación e incorporación directa de las y comunidades organizadas y los trabajadores y trabajadoras"</b>	<b>79.144,90</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>79.144,90</b>
		- Ingresos Ordinarios	
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>09.01.00</b>	<b>"Viáticos y pasajes dentro del país"</b>	<b>61.211,00</b>
	<b>10.99.00</b>	<b>"Otros servicios profesionales y técnicos"</b>	<b>2.900,00</b>
	<b>15.02.00</b>	<b>"Tasas y otros derechos obligatorios"</b>	<b>4.287,90</b>
	<b>18.01.00</b>	<b>"Impuesto al valor agregado"</b>	<b>10.746,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>680044002</b>	<b>"Incorporación y participación protagónica directa de la clase trabajadora en el desarrollo socio-productivo de las unidades productivas donde se desenvuelvan o por crear"</b>	<b>98.941,10</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>98.941,10</b>
		- Ingresos Ordinarios	
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>09.01.00</b>	<b>"Viáticos y pasajes dentro del país"</b>	<b>75.440,00</b>

10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	5.700,00
15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	4.936,30
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	12.864,80
<b>Acción Específica:</b>	<b>680044003</b>	<b>"Diseñar los mecanismos para incorporar la participación popular y la contraloría social de las comunidades organizadas en la gestión de las unidades productivas socialistas"</b>	<b>141.192,50</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>141.192,50</b>
		- Ingresos Ordinarios	
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>09.01.00</b>	<b>"Viáticos y pasajes dentro del país"</b>	<b>112.710,00</b>
	<b>10.99.00</b>	<b>"Otros servicios profesionales y técnicos"</b>	<b>7.800,00</b>
	<b>15.02.00</b>	<b>"Tasas y otros derechos obligatorios"</b>	<b>5.496,50</b>
	<b>18.01.00</b>	<b>"Impuesto al valor agregado"</b>	<b>15.186,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>680044004</b>	<b>"Caracterizar en las cadenas productivas industriales los tipos de relaciones existentes entre los distintos actores que participan en cada uno de sus eslabones"</b>	<b>140.446,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>140.446,00</b>
		- Ingresos Ordinarios	
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>09.01.00</b>	<b>"Viáticos y pasajes dentro del país"</b>	<b>111.910,00</b>
	<b>10.99.00</b>	<b>"Otros servicios profesionales y técnicos"</b>	<b>7.800,00</b>
	<b>15.02.00</b>	<b>"Tasas y otros derechos obligatorios"</b>	<b>5.550,00</b>
	<b>18.01.00</b>	<b>"Impuesto al valor agregado"</b>	<b>15.186,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>680044005</b>	<b>"Acompañar en conjunto con las instancias competentes del Ministerio del Poder Popular para Industrias y sus entes adscritos la articulación entre las distintas unidades productivas existentes para el intercambio de sus productos, garantizando su ampliación y consolidación para la incorporación directa de los trabajadores y trabajadoras"</b>	<b>137.459,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>137.459,00</b>
		- Ingresos Ordinarios	
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>09.01.00</b>	<b>"Viáticos y pasajes dentro del país"</b>	<b>109.030,00</b>
	<b>10.99.00</b>	<b>"Otros servicios profesionales y técnicos"</b>	<b>7.800,00</b>
	<b>15.02.00</b>	<b>"Tasas y otros derechos obligatorios"</b>	<b>5.443,00</b>
	<b>18.01.00</b>	<b>"Impuesto al valor agregado"</b>	<b>15.186,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>680044006</b>	<b>"Proponer nuevos modelos de gestión organizacional que se requieran para impulsar el desarrollo de la pequeña y mediana industria, garantizando el ejercicio directo y la participación de los trabajadores, trabajadoras y comunidades organizadas"</b>	<b>140.712,50</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>140.712,50</b>
		- Ingresos Ordinarios	
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>09.01.00</b>	<b>"Viáticos y pasajes dentro del país"</b>	<b>112.230,00</b>
	<b>10.99.00</b>	<b>"Otros servicios profesionales y técnicos"</b>	<b>7.800,00</b>
	<b>15.02.00</b>	<b>"Tasas y otros derechos obligatorios"</b>	<b>5.496,50</b>
	<b>18.01.00</b>	<b>"Impuesto al valor agregado"</b>	<b>15.186,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>680044007</b>	<b>"Realizar el seguimiento y evaluación periódica al funcionamiento de los modelos de gestión existentes en las unidades productivas a fin de velar por el cumplimiento e impulso de las dinámicas de participación de la clase obrera y las comunidades organizadas"</b>	<b>152.524,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>152.524,00</b>
		- Ingresos Ordinarios	
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>09.01.00</b>	<b>"Viáticos y pasajes dentro del país"</b>	<b>121.880,00</b>
	<b>10.99.00</b>	<b>"Otros servicios profesionales y técnicos"</b>	<b>8.435,00</b>
	<b>15.02.00</b>	<b>"Tasas y otros derechos obligatorios"</b>	<b>6.184,00</b>
	<b>18.01.00</b>	<b>"Impuesto al valor agregado"</b>	<b>16.025,00</b>
<b>PARA:</b>			
<b>Proyecto:</b>	<b>680038000</b>	<b>"Adecuación y acondicionamiento del edificio central sede del Ministerio del Poder Popular para Industrias"</b>	<b>11.666.990,60</b>

Acción Específica:	680038001	"Adecuación general de la infraestructura del edificio sede central"	"	10.596.862,30
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>6.253.489,30</u>
- Ingresos Ordinarios				
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	300.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	596.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	100.000,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	"	425.119,30
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	950.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	1.200.000,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	120.200,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	1.312.170,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	250.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	1.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>2.767.343,00</u>
- Ingresos Ordinarios				
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	348.176,50
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.629.688,50
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	789.478,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>1.576.030,00</u>
- Ingresos Ordinarios				
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.02.01	"Reparaciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	1.079.480,00
	01.02.02	"Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	496.550,00
Acción Específica:	680038004	"Adecuación y acondicionamiento de la mezzanina del edificio sede central para el área de reuniones"	"	774.128,30
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>681.233,30</u>
- Ingresos Ordinarios				
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	136.233,30
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	"	50.000,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	"	50.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	170.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	175.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	100.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>92.895,00</u>
- Ingresos Ordinarios				
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	92.895,00
Acción Específica:	680038008	"Adecuación y acondicionamiento del piso 12 del edificio sede central para área recreativa, expositiva y de comedor"	"	296.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>296.000,00</u>
- Ingresos Ordinarios				
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	296.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para Industrias quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución.

Ejecútese  
(L.S.)



**GEORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)  
  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
  
LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)  
  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
  
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
  
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)  
  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
  
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
  
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
  
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
  
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
  
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
  
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)  
  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.195 27 de agosto de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 166.740.289,42)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	166.740.289,42
Proyecto:	260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	166.740.289,42
Acción específica:	260035001 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	"	166.740.289,42
Partida:	4.07 "Transferencias donaciones" (Otras fuentes)	y "	166.740.289,42

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	166.740.289,42
	E7200	Estado Zulia	"	166.740.289,42

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA
- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ
- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS
- Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
- Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
- Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO
- Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN
- Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL
- Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.196

27 de agosto de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE BOLÍVARES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 98.155.739,35)**, al Presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ</b>		<b>Bs.</b>	<b>98.155.739,35</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>260035000</b>	<b>"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"</b>	<b>98.155.739,35</b>
<b>Acción específica:</b>	<b>260035001</b>	<b>"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"</b>	<b>98.155.739,35</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias donaciones" (Otras fuentes)</b>	<b>98.155.739,35</b>
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>03.03.08</b>	<b>"Transferencias de capital al Poder Estatal"</b>	<b>98.155.739,35</b>
	<b>E7100</b>	<b>Estado Yaracuy</b>	<b>98.155.739,35</b>

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución.

Ejecútese,  
(L.S.)



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)  
DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)  
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)  
JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto Nº 1.197

27 de agosto de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor  
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del  
socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los  
principios humanistas y en las condiciones morales y éticas

Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 85.936.852,43)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ</b>		<b>Bs.</b>	<b>85.936.852,43</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>260035000</b>	<b>"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"</b>	<b>" 85.936.852,43</b>
<b>Acción específica:</b>	<b>260035001</b>	<b>"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"</b>	<b>" 85.936.852,43</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y donaciones" (Otras fuentes)</b>	<b>" 85.936.852,43</b>
<b>Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>03.03.08</b>	<b>"Transferencias de capital al Poder Estatal"</b>	<b>" 85.936.852,43</b>
	<b>E5400</b>	<b>Estado Aragua</b>	<b>" 85.936.852,43</b>

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución.

Ejecútese,  
 (L.S.)

  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
 (L.S.)  
**CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
 (L.S.)  
**MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES**

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
 (L.S.)  
**ELÍAS JAUA MILANO**

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular de Planificación  
 (L.S.)  
**RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO**

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública  
 (L.S.)  
**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**

Refrendado  
 La Ministra del Poder Popular para la Defensa  
 (L.S.)  
**CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
 (L.S.)  
**DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**

Refrendado  
 El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias  
 (L.S.)  
**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
 (L.S.)  
**ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
 (L.S.)  
**YVÁN EDUARDO GIL PINTO**

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
 (L.S.)  
**JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE**

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para la Educación  
 (L.S.)  
**HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para la Salud  
 (L.S.)  
**FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ**

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
 (L.S.)  
**JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.198

27 de agosto de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 44.875.321,66)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	44.875.321,66
Proyecto:	260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	44.875.321,66
Acción específica:	260035001 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	"	44.875.321,66
Partida:	4.07 "Transferencias donaciones" (Otras fuentes)	y "	44.875.321,66

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	al	"	19.675.321,66
	E7200	Estado Zulia		"	19.675.321,66
	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	al	"	25.200.000,00
	E7200	Estado Zulia		"	25.200.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.199

27 de agosto de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

## DECRETA

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 1.952.644,51)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ	PARA	Bs.	1.952.644,51
Proyecto:	260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	1.952.644,51
Acción específica:	260035001 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	"	1.952.644,51
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras fuentes)	"	1.952.644,51
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08 "Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	1.952.644,51
	E6000 Estado Falcón	"	1.952.644,51

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias (L.S.)	JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN	Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)	REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	YVÁN EDUARDO GIL PINTO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ
Refrendado EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)	HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)	JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS	Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI DOUWARA	Refrendado EL Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN
Refrendado EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA	Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.200

27 de agosto de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 150.000.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ** de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs. 150.000.000,00
Proyecto:	269999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	150.000.000,00
Acción Específica:	269999009 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Nacional para el Desarme"	150.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	150.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	68.225.000,00
	A0554 Servicio Nacional para el Desarme	68.225.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	81.775.000,00
	A0554 Servicio Nacional para el Desarme	81.775.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.201

27 de agosto de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTIUN BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 187.614.721,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ** de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ			Bs.	187.614.721,00
Proyecto:	260151000	"Fortalecimiento del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana a nivel nacional fase III"	"	187.614.721,00
Acción Específica:	260151003	"Disminución de los índices de personas lesionadas y fallecidas por accidentes de tránsito en el territorio nacional."	"	187.614.721,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Otras Fuentes	"	<u>187.614.721,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	62.279.715,00

03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	6.684.325,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	10.178.835,00
03.31.00	"Primas por riesgo al personal militar y de seguridad"	"	11.330.000,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	25.128.840,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	10.042.485,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	9.952.015,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	2.714.185,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	1.809.460,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	2.512.883,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	13.570.935,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	31.411.043,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.202

27 de agosto de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del

Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **TRESCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 300.000.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ** de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	300.000.000,00
Acción Centralizada:	260002000 "Gestión administrativa"	"	98.743.747,00
Acción Específica:	260002003 "Apoyo institucional al sector público"	"	98.743.747,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	98.743.747,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	98.743.747,00
	A0940 Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT)	"	98.743.747,00
Proyecto:	269999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	201.256.253,00
Acción Específica:	269999010 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Transporte Terrestre"	"	201.256.253,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	201.256.253,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	201.256.253,00
	A0940 Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT)	"	201.256.253,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)	MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES	Refrendado EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)	ELÍAS JAUJA MILANO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias (L.S.)	JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN	Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)	REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	YVÁN EDUARDO GIL PINTO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ
Refrendado EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	JEHYSON JOSÉ GÚZMÁN ARAQUE	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)	HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)	JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS	Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI DOUWARA	Refrendado EL Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.203

27 de agosto de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 200.000.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA** de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	200.000.000,00
Proyecto:	089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	200.000.000,00
Acción Específica:	089999011 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A."	"	200.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	200.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.09 "Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	"	200.000.000,00
	A0530 Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.	"	200.000.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.204

27 de agosto de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del ciudadano Presidente la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL BOLÍVARES CON 00/100 (BS. 688.896.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, de acuerdo con la siguiente imputación:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD</b>		<b>Bs. 688.896.000,00</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>549999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>	<b>688.896.000,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>549999008 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Barrio Adentro"</b>	<b>688.896.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.07 "Transferencias y donaciones - Otras Fuentes"</b>	<b>688.896.000,00</b>
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica</b>	<b>01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"</b>	<b>688.896.000,00</b>
	<b>A0446 "Fundación Misión Barrio Adentro"</b>	<b>688.896.000,00</b>
	<b>Estado Amazonas 2.340.000,00</b>	
	Hospital "José Gregorio Hernández"	2.340.000,00
	<b>Estado Anzoátegui 28.782.000,00</b>	
	Hospital General del Tigre "Dr. Felipe Guevara Rojas"	2.340.000,00
	Hospital Central "Dr. Luis Razetti"	19.500.000,00
	Hospital "Dr. Luis Alberto Rojas"	1.794.000,00
	Hospital "Rafael Rangel"	1.248.000,00
	Hospital Central de Pariaguan	390.000,00
	Hospital "Dr. Jesús Angulo Rivas"	1.170.000,00
	Hospital Boca de Uchire	312.000,00
	Hospital "Dr. Pedro Gómez Rollinson"	702.000,00
	Hospital de Clarines	312.000,00
	Hospital Valle de Guanape	312.000,00
	Clínica Popular "Jesús De Nazareth-Sotillo"	702.000,00
	<b>Estado Apure 17.706.000,00</b>	
	Hospital General "José Antonio Páez"	1.716.000,00
	Hospital "Dr. Francisco A. Risquez"	1.248.000,00
	Hospital "Dr. Pablo Acosta Ortiz"	13.260.000,00
	Hospital "Rómulo Gallegos"	624.000,00
	Hospital "Dr. Martín Lucena"	624.000,00
	Hospital "Lorenza Castillo"	234.000,00
	<b>Estado Aragua 37.908.000,00</b>	
	Hospital "Lic. José María Benítez"	6.240.000,00
	Hospital "Dr. José Rafael Rangel"	2.028.000,00
	Hospital Central de Maracay	23.400.000,00
	Hospital Nuestra Señora de la Caridad	624.000,00
	Hospital del Sur	390.000,00
	Hospital "Dr. José María Vargas"	1.248.000,00
	Sala de Partos de Turmero	234.000,00
	Clínica Psiquiátrica de Maracay	312.000,00
	Hospital Cardiológico de Aragua	780.000,00
	Maternidad Integral de Aragua	702.000,00
	Hospital del Sur Cipriano Castro	1.248.000,00
	Fundación Hospital los Samanes	702.000,00
	<b>Estado Barinas 15.444.000,00</b>	
	Hospital "Dr. Luis Razetti"	11.880.000,00
	Hospital "Nuestra Señora del Carmen"	360.000,00
	Hospital "Dr. Jesús Arnoldo Camacho Peña"	560.000,00
	Hospital "Manuel Heredia Alas"	500.000,00
	Hospital "Dr. Francisco Lazo Martí"	600.000,00
	Hospital "Bachiller Rafael Rangel"	600.000,00
	Hospital "Dr. José León Tapia"	944.000,00
	<b>Estado Bolívar 31.278.000,00</b>	
	Hospital "Dr. Gervacio Vera Custodio"	5.140.000,00
	Hospital "Ruiz y Páez"	18.000.000,00
	Hospital "Dr. Arnoldo Gabaldón"	1.902.000,00
	Hospital "Dr. José Gregorio Hernández"	736.000,00
	Hospital "Rosario Vera Zurita"	1.500.000,00
	Maternidad Negra Hipólita	4.000.000,00
	<b>Estado Carabobo 39.702.000,00</b>	
	Hospital "Simón Bolívar"	8.020.000,00
	Hospital "Dr. Adolfo Prince Lara"	8.836.000,00
	Hospital "Dr. Rafael González Plaza"	1.546.000,00
	Hospital Distrital Bejuma	2.702.000,00
	Hospital "Dr. Carlos Sanda"	1.084.000,00
	Hospital "Dr. Miguel Malpica"	2.624.000,00
	Hospital Morón	612.000,00
	Hospital "José María Vargas"	9.092.000,00
	Hospital "Miguel Pérez Carreño"	3.326.000,00

Hospital Psiquiátrico "Dr. José Ortega Durán"	690.000,00
Maternidad María Ibarra	624.000,00
Hospital Materno Infantil Julia Benítez	546.000,00
<b>Estado Cojedes 9.516.000,00</b>	
Hospital "Egor Nucete"	5.600.000,00
Hospital "Joaquina de Rotondaro"	3.000.000,00
Hospital "Dr. Eugenio Mariano González Padilla"	616.000,00
Hospital "Dr. Juan Aponte"	300.000,00
<b>Estado Delta Amacuro 6.084.000,00</b>	
Hospital "Luis Razetti"	5.460.000,00
Hospital "Dr. Luis Beltrán Gómez Zabaleta"	312.000,00
Hospital "Hermana Isabel"	312.000,00
<b>Distrito Capital 114.744.000,00</b>	
Hospital "Psiquiátrico de Caracas"	2.000.000,00
Instituto de Oncología "Dr. Luis Razetti"	9.000.000,00
Hospital "Dr. Leopoldo Manrique Terrero"	1.760.000,00
Hospital "Dr. Ricardo Baquero González"	8.000.000,00
Hospital General "Dr. Jesús Yerena" Lídice	7.560.000,00
Hospital "Municipal El Junquito"	344.000,00
Hospital "Dr. Francisco Antonio Risquez"	3.600.000,00
Hospital "Dr. José Gregorio Hernández"	16.000.000,00
Hospital "Dr. José Ignacio Baldo" (Algodonal)	16.000.000,00
Hospital "Dr. José María Vargas" de Caracas	16.280.000,00
Hospital de Niños José Manuel de los Ríos	12.000.000,00
Maternidad Concepción Palacios	12.000.000,00
Hospital Materno Infantil "Dr. Pastor Oropeza" Materno Infantil de Caricuao	5.000.000,00
Hospital Materno Infantil del Valle	2.000.000,00
Hospital Pediátrico "Dr. Julio Criollo Rivas"	1.600.000,00
Clínica Popular "Gramoven"	400.000,00
Banco Municipal de Sangre	1.200.000,00
<b>Estado Falcón 21.084.000,00</b>	
Hospital "Lino Arévalo"	1.596.000,00
Hospital Universitario "Dr. Alfredo Van Grieken"	15.960.000,00
Hospital "Dr. Carlos Díez del Ciervo"	924.000,00
Hospital "Dr. Emigdio Ríos Castor"	672.000,00
Hospital "Dr. José Enrique Zavala"	336.000,00
Hospital "Dr. Rómulo Farias"	420.000,00
Hospital "Dr. José María Espinoza"	588.000,00
Hospital "Dr. Francisco Bustamante"	252.000,00
Hospital "Simón Bolívar"	336.000,00
<b>Estado Guárico 15.624.000,00</b>	
Hospital "Dr. Rafael Zamora"	2.700.000,00
Hospital "Israel Ruanarez Balza"	5.400.000,00
Hospital "José F. Urdaneta"	2.520.000,00
Hospital "Dr. José Francisco Torrealba"	924.000,00
Hospital "Dr. Pedro del Corral"	600.000,00
Hospital "Dr. Francisco Risquez"	480.000,00
Hospital General William Lara	3.000.000,00
<b>Estado Lara 24.780.000,00</b>	
Hospital "Antonio María Pineda"	15.960.000,00
Hospital "Dr. Luis Gómez López"	1.880.000,00
Hospital Pediátrico "Dr. Agustín Zubillaga"	2.060.000,00
Hospital "Pastor Oropeza"	1.880.000,00
Hospital "Dr. José María Bengoa"	360.000,00
Hospital "Dr. Baudilio Lara"	300.000,00
Hospital "Dr. Egidio Montesinos"	504.000,00
Hospital "Dr. Luis Ignacio Montero"	300.000,00
Hospital "Dr. Rafael Antonio Gil"	600.000,00
Hospital "Armando Velásquez Mago"	336.000,00
Hospital Centro de Salud de Resocialización Psiquiátrica "El Pampero"	180.000,00
Hospital la Carucieña	420.000,00
<b>Estado Mérida 40.908.000,00</b>	
Hospital el Vigía	4.200.000,00
Hospital "San José de Tovar"	6.428.000,00
Hospital "Sor Juana Inés de la Cruz"	1.848.000,00
Hospital Universitario de los Andes	24.040.000,00

Hospital I "Rafael Rangel"	420.000,00
Hospital "Heriberto Romero"	372.000,00
Hospital "Dr. Francisco Vicente Gutiérrez"	348.000,00
Hospital "Tullo Febres Cordero"	312.000,00
Hospital I Lagunillas	1.176.000,00
Hospital de Balladores	240.000,00
Hospital I de Santo Domingo	240.000,00
Corporación de Salud del Estado Mérida Hospital I "Dr. Antonio José Uzategui"	924.000,00
Hospital "Carlos Edmundo Salas"	240.000,00
Hospital Psiquiátrico San Juan de Dios	120.000,00
<b>Estado Miranda</b>	<b>39.900.000,00</b>
Hospital General de los Valles del Tuy "Simón Bolívar"	1.800.000,00
Hospital General de Higuerote	756.000,00
Hospital Psiquiátrico el Peñón	240.000,00
Hospital "Dr. Hermogenes Rivero Valdivia"	924.000,00
Hospital "Ernesto Regener"	672.000,00
Hospital "Jesús León Rivas"	252.000,00
Hospital General "Victorino Santaella"	15.120.000,00
Hospital Santa Teresita de Jesús	168.000,00
Hospital General Eugenio de Bellard, Guatire	13.008.000,00
Hospital Ana Francisca Pérez de León II	1.848.000,00
Hospital Materno Infantil del Este "Dr. Yoel Valencia"	1.848.000,00
Maternidad de Carrizal	672.000,00
Hospital Psiquiátrico Día la Castellana	84.000,00
Hospital "Dr. Luis Razetti"	504.000,00
Hospital "Dr. Rafael Osio de Cúa"	1.000.000,00
Maternidad Cirila Vega	672.000,00
Hospital Pérez de León I	132.000,00
Clínica Popular de Mesuca	200.000,00
<b>Estado Monagas</b>	<b>22.932.000,00</b>
Hospital de Temblador	504.000,00
Hospital de Uraoa	300.000,00
Hospital "Dr. Darío Márquez"	988.000,00
Hospital "Dr. Ernesto Guzmán Saavedra"	336.000,00
Hospital "Dr. José Antonio Urrestarazu"	672.000,00
Hospital "Dr. Nicolás Giannini"	336.000,00
Hospital "Dr. Pablo Villarreal"	672.000,00
Hospital "Dr. Tulio López Ramírez"	240.000,00
Hospital "Dra. Elvira Bueno Meza"	420.000,00
Hospital General "Dr. Luis Rafael Gonzáles Espinoza"	528.000,00
Hospital "Dr. Manuel Núñez Tovar"	16.800.000,00
Hospital Psiquiátrico "Dr. Luis Daniel Beaupérthuy"	800.000,00
Hospital Simón Bolívar	336.000,00
<b>Estado Nueva Esparta</b>	<b>4.956.000,00</b>
Hospital "Dr. Agustín Rafael Hernández"	496.000,00
Hospital "Dr. Armando Mata Sánchez"	400.000,00
Hospital "Dr. David Espinoza Rojas"	560.000,00
Hospital "Dr. Manuel Antonio Narváez"	3.500.000,00
<b>Estado Portuguesa</b>	<b>27.888.000,00</b>
Hospital Universitario "Dr. Jesús María Casal"	9.600.000,00
Hospital Universitario "Dr. Miguel Oraá"	13.468.000,00
Hospital "Dr. Armando Delgado Montero"	1.200.000,00
Hospital "Dr. Oswaldo Barrios"	420.000,00
Hospital Tipo I Biscucuy	600.000,00
Hospital "Dr. José Dolores González"	600.000,00
Hospital "Dr. Arnoldo Gabaldón"	600.000,00
Hospital de Agua Blanca	700.000,00
Hospital "Dr. Raúl Humberto de Pascuali"	700.000,00
<b>Estado Sucre</b>	<b>34.188.000,00</b>
Hospital "Dr. Santos Anibal Dominici"	10.100.000,00
Hospital Universitario "Patricio de Alcalá"	17.088.000,00
Hospital "Virgen del Valle"	600.000,00
Hospital "Dr. Pedro Figallo"	800.000,00
Hospital Yaguaraparo	400.000,00
Hospital I Irapa "Dr. Freddy Mocary"	520.000,00
Hospital "Dr. Diego Carbonell"	740.000,00
Hospital "Dr. Andrés Gutiérrez Solís"	1.000.000,00
Hospital "Dr. Julio Rodríguez"	900.000,00
Hospital "Dr. Luis Daniel Beaupérthuy"	540.000,00
Hospital "Dr. Alberto Mussa Yibirín"	500.000,00
Maternidad Candelaria García	1.000.000,00
<b>Estado Táchira</b>	<b>31.920.000,00</b>
Hospital Oncológico de Táchira.	840.000,00
Hospital General de Táriba	1.680.000,00
Hospital Universitario "Dr. José María Vargas"	24.960.000,00
Hospital "Dr. Carlos Roa Moreno"	924.000,00
Hospital "Dr. Samuel Darío Maldonado"	252.000,00
Hospital "Padre Justo Pastor Arias"	1.000.000,00
Hospital General "Dr. Ernesto Segundo Paolini"	500.000,00
Hospital "San Roque"	336.000,00
Hospital "Coloncito"	504.000,00
Hospital "El Piñal"	336.000,00
Hospital Sanatorio Antituberculoso	588.000,00
<b>Estado Trujillo</b>	<b>32.760.000,00</b>
Hospital "Dr. José Gregorio Hernández"	5.880.000,00
Hospital Universitario "Dr. Pedro Emilio Carrillo"	20.160.000,00
Hospital "Dr. Rafael Rangel"	1.848.000,00
Hospital "Dr. José Vassallo Cortez"	1.428.000,00
Hospital "María Aracelis Álvarez"	504.000,00
Hospital "Dr. Rafael Quevedo Viloria"	1.848.000,00
Hospital Especial "Alejandro Prospero Reverend"	504.000,00
Hospital Psiquiátrico Día	168.000,00
Hospital de Rehabilitación en Salud Mental de Betjoque	420.000,00
<b>Estado Vargas</b>	<b>13.776.000,00</b>
Hospital Dermatólogo "Martín Vegas"	2.448.000,00
Hospital "Dr. Rafael Medina Jiménez"	5.040.000,00
Hospital de Atención Psicosfamiliar "El Niño y el Mar"	2.288.000,00
Hospital Materno Infantil Ana Teresa de Jesús Ponce	4.000.000,00
<b>Estado Yaracuy</b>	<b>18.900.000,00</b>
Hospital Central "Dr. Plácido Rodríguez Rivero"	12.600.000,00
Hospital "Dr. Tiburcio Garrido"	504.000,00
Hospital "Bachiller Rafael Rangel"	756.000,00
Hospital "Dr. José Elías Landines"	756.000,00
Hospital General "Padre Oliveros"	756.000,00
Hospital Pediátrico Niño Jesús	3.528.000,00
<b>Estado Zulia</b>	<b>55.776.000,00</b>
Hospital Central "Dr. Urquinaona"	6.720.000,00
Hospital Materno Infantil "Dr. Raúl Leoní"	840.000,00
Hospital Materno Infantil "Eduardo Soto Peña"	1.848.000,00
Hospital Materno Infantil "Dr. Rafael Belloso"	1.848.000,00
Fundación Hospital de Especialidades Pediátricas	2.268.000,00
Hospital General del Sur "Dr. Pedro Iturbe"	6.720.000,00
Hospital de Sinamaica	420.000,00
Hospital "San Rafael de Mara"	1.008.000,00
Hospital "Isla de Toas"	84.000,00
Hospital "Cecilia Pimentel"	420.000,00
Hospital "Dr. José María Vargas"	420.000,00
Hospital "La Concepción"	420.000,00
Hospital "Dr. Pedro García Clara"	1.680.000,00
Hospital "El Guayabo"	168.000,00
Hospital "Casigua el Cubo"	336.000,00
Hospital de Santa Bárbara	5.040.000,00
Hospital "Dr. Luis Razetti"	1.092.000,00
Hospital "Dr. Darío Suárez Ocando"	420.000,00
Hospital "Dr. Adolfo D'empaire"	6.720.000,00
Hospital General "Dr. Hugo Parra León"	672.000,00
Hospital "Nuestra Señora del Rosario"	1.176.000,00
Hospital "Dr. Juan de Dios Martínez"	924.000,00
Hospital "Dr. Senen Castillo Reverol"	420.000,00
Hospital "Nuestra Señora Del Carmen"	924.000,00
Hospital de Niños de Maracaibo	420.000,00
Hospital Binacional de Paragualpoa "Dr. José Leonardo Fernández"	420.000,00
Hospital "Dr. Toribio Bencomo"	252.000,00

Hospital Nuestra Señora de la Chiquinquirá	"	6.720.000,00
Maternidad "Dr. Armando Castillo Plaza"	"	5.040.000,00
Hospital Psiquiátrico de Maracaibo	"	336.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.205

27 de agosto de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS**

(Bs. 595.196.000,00), al presupuesto de gastos vigentes del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**, cuya desagregación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA PROCESO SOCIAL DE TRABAJO		Bs.	595.196.000,00
Proyecto:	139999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	595.196.000,00
Acción Específica:	139999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	"	595.196.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	595.196.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.03 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	"	595.196.000,00
	A0055 "Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) - Incorporación de nuevos pensionados"	"	595.196.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución.

Ejecútese,  
(L.S.)



CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)  
DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)  
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)  
JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCAN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.206

27 de agosto de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las

atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 400.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2014 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN	BS.	400.000.000,00
<b>Proyecto:</b> 369999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	400.000.000,00
<b>Acción Específica:</b> 369999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES)"	"	400.000.000,00
<b>Partida:</b> 4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	400.000.000,00
<b>Sub-Partida Genérica, Específicas y Sub-Específicas:</b> 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	400.000.000,00
A0468 Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES)	"	400.000.000,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular para la Comunicación y la Información, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución.

Ejecútense,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.207 27 de agosto de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

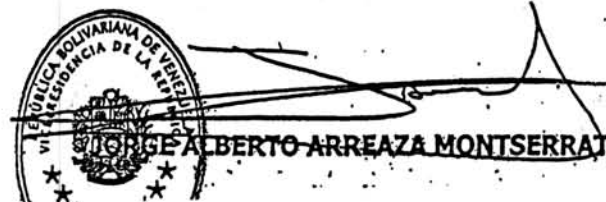
**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **UN MIL VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES CON OCHO CÉNTIMOS (Bs. 1.020.305.265,08)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT		Bs 1.020.305.265,08
Proyecto:	629999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	1.020.305.265,08
Acción Específica:	629999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación "Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor"	1.020.305.265,08
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	1.020.305.265,08
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.020.305.265,08
	A0541 Fundación Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor - Consolidación de la Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor	1.020.305.265,08

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)  
MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)  
ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)  
DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)  
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)  
JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.208

27 de agosto de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 55.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2014 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Vicepresidencia de la República:		Bs.	55.000.000,00
		=====	
Proyecto:	339999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	55.000.000,00
Acción Específica:	339999006 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)"	"	55.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	55.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	55.000.000,00
	A0296 Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.) - Rehabilitación de la Hacienda El Toboso, casa del pintor Tito Salas, ubicado en Petare, Municipio Sucre, Estado Miranda	"	55.000.000,00

**Artículo 2º.** El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.209

27 de agosto de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **UN MIL NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 1.092.623.391,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA		Bs.	1.092.623.391,00
Acción Centralizada:	210001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	270.699.879,73
Acción Específica:	210001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	270.699.879,73
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Otras Fuentes	270.699.879,73
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	176.969.563,98
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	5.207.323,14
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.765.207,35
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	34.024.010,76
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	79.563,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	18.696.772,77
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	30.173.604,95
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	87.634,37
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	3.692.454,61
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	3.744,80
Acción Centralizada:	210002000	"Gestión administrativa"	14.000.000,00
Acción Específica:	210002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	14.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	1.500.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.500.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Otras Fuentes	12.500.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	12.500.000,00
Acción Centralizada:	210003000	"Previsión y protección social"	93.046.436,08
Acción Específica:	210003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	93.046.436,08
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	93.046.436,08
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	12.436.909,50
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	80.609.526,58
Proyecto:	210053000	"Fortalecimiento de la Función Judicial del Tribunal Supremo de Justicia"	45.188.866,92
Acción Específica:	210053001	"Fortalecimiento del Talento Humano a través de la justa distribución de la riqueza y las condiciones de trabajo"	37.688.866,92
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Otras Fuentes	13.149.179,81
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	4.860.198,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	366.321,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	220.711,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	293.811,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	1.060.032,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	87.138,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	49.632,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	37.800,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.338.445,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	955.370,84
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	2.143.395,97
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	93.740,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	155.113,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	26.711,00

06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	9.069,00	
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a ayudados"	15.500,00	
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	20.700,00	
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.355.542,00	
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	59.950,00	
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	24.539.687,11
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	528.544,81
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	1.295.862,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	4.856.549,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	17.729.151,30
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	129.580,00
Acción Específica:	210053002	"Bienestar del talento humano mediante el otorgamiento de beneficios sociales"	7.500.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	7.500.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	7.500.000,00
Proyecto:	210055000	"Creación, rehabilitación y adecuación de sedes judiciales y administrativas en el ámbito nacional"	195.486.904,82
Acción Específica:	210055001	"Adecuar espacios físicos para la creación de sedes judiciales en el ámbito nacional"	195.486.904,82
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	20.945.025,52
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	20.945.025,52
Partida:	4.04	"Activos reales" Otras Fuentes	174.541.879,30
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	11.206.828,50
	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	140.120.765,10
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	23.214.285,70
Proyecto:	210057000	"Humanización de la Administración de Justicia en el Ámbito Nacional"	449.290.056,54
Acción Específica:	210057001	"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Amazonas"	6.243.749,06
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Otras Fuentes	6.243.749,06
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	3.593.957,62
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	341.130,06
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	1.159.528,12
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	14.850,26
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.076.149,68
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	19.573,77
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	38.559,55
Acción Específica:	210057002	"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Anzoátegui"	15.035.945,18
Partida:	4.01	"Gastos de personal" Otras Fuentes	15.035.945,18
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	8.439.644,70
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	357.824,28
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	412.232,62
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.515.202,15

	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.104.046,09
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	2.017.297,29
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	88.619,74
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	101.078,31
<b>Acción Específica:</b>	<b>210057003</b>	<b>"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Apure"</b>	<b>"</b>	<b>14.255.506,32</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal"</b>	<b>"</b>	<b>14.255.506,32</b>
		<b>Otras Fuentes</b>		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	6.311.071,63
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	385.214,32
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	943.488,27
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	1.424.408,45
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.294.912,74
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	132.934,47
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	2.057.812,75
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	263.849,79
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	441.813,90
<b>Acción Específica:</b>	<b>210057004</b>	<b>"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Aragua"</b>	<b>"</b>	<b>21.386.292,77</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal"</b>	<b>"</b>	<b>21.386.292,77</b>
		<b>Otras Fuentes</b>		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	12.500.451,95
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	322.415,64
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	2.212.164,04
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.891.554,93
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	13.048,19
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	2.883.712,16
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	87.620,40
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	475.325,46
<b>Acción Específica:</b>	<b>210057005</b>	<b>"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Barinas"</b>	<b>"</b>	<b>20.200.213,11</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal"</b>	<b>"</b>	<b>20.200.213,11</b>
		<b>Otras Fuentes</b>		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	10.727.653,13
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	1.346.412,32
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	2.351.628,89
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.020.830,82
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	153.810,08
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	2.971.109,51
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	278.699,14
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	350.069,22
<b>Acción Específica:</b>	<b>210057006</b>	<b>"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Bolívar"</b>	<b>"</b>	<b>22.707.632,57</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal"</b>	<b>"</b>	<b>22.707.632,57</b>
		<b>Otras Fuentes</b>		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	13.867.479,57
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	324.160,53
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	2.640.017,89
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.317.717,76
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	3.180.593,84
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	104.100,46
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	273.562,52
<b>Acción Específica:</b>	<b>210057007</b>	<b>"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Carabobo"</b>	<b>"</b>	<b>24.364.133,70</b>

<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal"</b>	<b>"</b>	<b>24.364.133,70</b>
		<b>Otras Fuentes</b>		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	13.358.275,42
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	377.088,10
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	821.655,43
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	2.547.178,51
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.760.867,22
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	54.324,84
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	3.832.323,87
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	140.552,86
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	471.867,45
<b>Acción Específica:</b>	<b>210057008</b>	<b>"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Cojedes"</b>	<b>"</b>	<b>14.173.825,81</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal"</b>	<b>"</b>	<b>14.173.825,81</b>
		<b>Otras Fuentes</b>		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	9.307.038,71
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	545.329,30
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.010.872,15
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	67.039,65
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	2.057.080,23
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	153.679,75
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	32.786,02
<b>Acción Específica:</b>	<b>210057009</b>	<b>"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Delta Amacuro"</b>	<b>"</b>	<b>8.091.477,67</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal"</b>	<b>"</b>	<b>8.091.477,67</b>
		<b>Otras Fuentes</b>		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	4.021.993,66
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	324.948,50
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	555.236,63
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	1.584.898,94
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	86.000,76
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.407.285,49
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	111.113,69
<b>Acción Específica:</b>	<b>210057010</b>	<b>"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Falcón"</b>	<b>"</b>	<b>15.082.877,54</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal"</b>	<b>"</b>	<b>15.082.877,54</b>
		<b>Otras Fuentes</b>		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	8.967.798,58
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	404.058,52
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	172.532,13
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	1.233.645,04
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.055.806,02
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	32.133,62
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.817.871,60
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	42.979,17
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	356.052,86
<b>Acción Específica:</b>	<b>210057011</b>	<b>"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Guárico"</b>	<b>"</b>	<b>15.929.383,02</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal"</b>	<b>"</b>	<b>15.929.383,02</b>
		<b>Otras Fuentes</b>		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	7.113.054,80
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	352.025,13
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	195.271,92
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	3.017.773,93
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.171.504,71
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	64.957,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	2.528.440,49
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	127.941,26
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	358.413,78

Acción Específica:	210057013	"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Mérida"	"	22.796.790,08
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	22.796.790,08
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		Otras Fuentes	"	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	13.153.881,91
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	496.853,13
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	548.834,12
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	2.430.420,24
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.460.432,26
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	133.924,02
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	3.021.491,24
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	218.997,76
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	331.955,40

Acción Específica:	210057014	"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Miranda"	"	24.340.983,47
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	24.340.983,47
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		Otras Fuentes	"	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	14.910.595,80
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	502.986,81
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	538.156,39
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	1.678.910,01
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.891.630,51
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	131.518,68
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	3.097.906,07
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	260.782,32
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	328.496,88

Acción Específica:	210057015	"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Monagas"	"	19.678.930,69
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	19.678.930,69
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		Otras Fuentes	"	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	11.065.778,24
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	541.960,71
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	207.711,17
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	2.617.658,89
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.766.349,62
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	28.383,38
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.910.424,09
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	78.360,90
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	462.303,69

Acción Específica:	210057016	"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Nueva Esparta"	"	16.054.943,98
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	16.054.943,98
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		Otras Fuentes	"	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	11.398.190,14
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	206.939,39
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.999.402,25
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	40.223,35
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.066.320,25
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	83.394,37
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	260.474,23

Acción Específica:	210057017	"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Lara"	"	15.452.511,47
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	15.452.511,47
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		Otras Fuentes	"	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	8.126.974,66

	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	333.701,75
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	361.594,49
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	93.472,75
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.965.287,56
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	138.639,04
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	2.858.159,07
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	214.692,57
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	359.989,58

Acción Específica:	210057018	"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Portuguesa"	"	21.034.181,18
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	21.034.181,18
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		Otras Fuentes	"	

	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	14.198.430,26
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	374.400,33
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	565.964,69
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.995.652,23
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	82.115,18
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	2.506.388,24
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	311.230,25

Acción Específica:	210057019	"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Sucre"	"	16.374.326,17
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	16.374.326,17
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		Otras Fuentes	"	

	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	10.266.736,39
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	377.366,88
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.710.537,37
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	2.829.642,09
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	116.000,75
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	74.042,69

Acción Específica:	210057020	"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Táchira"	"	31.137.555,81
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	31.137.555,81
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		Otras Fuentes	"	

	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	20.957.043,82
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	341.365,77
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	440.030,90
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	2.500.498,79
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.912.184,24
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	44.150,97
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	3.499.691,94
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	94.553,79
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	348.035,59

Acción Específica:	210057021	"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Trujillo"	"	18.345.444,12
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	18.345.444,12
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		Otras Fuentes	"	

	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	11.621.659,44
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	371.722,48
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	526.158,87
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	585.083,01
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.015.178,80
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	49.595,17
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	2.862.880,42
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	76.735,07
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	236.430,86

Acción Específica:	210057022	"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Vargas"	"	15.155.760,45
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	15.155.760,45
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		Otras Fuentes	"	

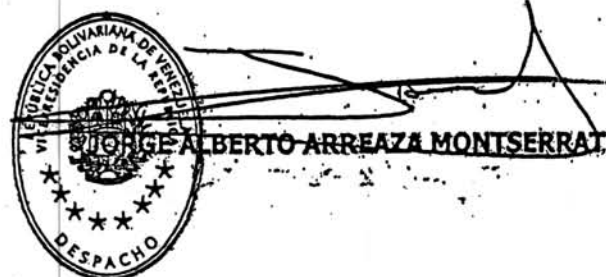
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	9.751.889,94
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	422.651,90
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	340.554,66
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	21.502,48
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.214.199,94
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	32.799,25
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	2.049.114,27
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	57.875,19
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	265.172,82
<b>Acción Específica:</b>	<b>210057023</b>	<b>"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Yaracuy"</b>	<b>"</b>	<b>16.680.924,78</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal"</b>	<b>"</b>	<b>16.680.924,78</b>
		<b>Otras Fuentes</b>		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	10.839.830,73
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	367.809,87
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	626.445,63
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.055.343,45
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	73.607,32
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	2.534.751,81
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	154.486,14
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	28.649,83
<b>Acción Específica:</b>	<b>210057024</b>	<b>"Humanización de las dependencias judiciales y administrativas del Estado Zulia"</b>	<b>"</b>	<b>44.573.405,37</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal"</b>	<b>"</b>	<b>44.573.405,37</b>
		<b>Otras Fuentes</b>		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	30.233.076,16
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	588.961,34
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	636.809,95
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	3.085.011,17
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	4.052.434,26
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	153.314,29
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	4.599.344,43
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	253.580,40
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	970.873,37
<b>Acción Específica:</b>	<b>210057025</b>	<b>"Humanización de la Corte Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo"</b>	<b>"</b>	<b>10.193.262,22</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal"</b>	<b>"</b>	<b>10.193.262,22</b>
		<b>Otras Fuentes</b>		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	6.742.627,72
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	214.405,31
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	197.149,66
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	1.090.318,57
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	39.604,19
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.842.136,05
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	67.020,72
<b>Proyecto:</b>	<b>210058000</b>	<b>"Fortalecimiento de la gestión judicial a nivel nacional"</b>	<b>"</b>	<b>24.911.246,91</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>210058002</b>	<b>"Inspección ordinaria y de investigación en los tribunales de la República"</b>	<b>"</b>	<b>12.221.544,31</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de personal"</b>	<b>"</b>	<b>12.221.544,31</b>
		<b>Otras Fuentes</b>		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	8.697.908,02
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	1.215,73
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	74.780,73
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	318.398,68
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.066.919,58
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.062.321,57
<b>Acción Específica:</b>	<b>210058003</b>	<b>"Evaluación, concurso y capacitación de los funcionarios judiciales"</b>	<b>"</b>	<b>12.689.702,60</b>

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	12.689.702,60
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	3.308.995,80
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	9.284.399,49
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.093,64
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	2.008,03
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	92.205,64

**Artículo 2°.** El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y la Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
**ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
**YVÁN EDUARDO GIL PINTO**

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)  
**JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
**HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
**FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
**JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)  
**HAIMAN EL TROUDI DOUWARA**

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
**LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)  
**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
**RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
**MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)  
**MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
**DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
**REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
**HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
**FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
**ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
**ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
**ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
**JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO**

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
**VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
**MARÍA IRIS VARELA RANGEL**

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)  
**ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**

Decreto N° 1.210 27 de agosto de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

## DECRETA

**Artículo 1º.** Se acuerda una rectificación por la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 27.558.441,00)**, al Presupuesto de Gastos 2014 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno:		Bs.	27.558.441,00
Acción Centralizada:	370002000 "Gestión Administrativa"	"	27.558.441,00
Acción Específica:	370002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	"	27.558.441,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	"	27.558.441,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	27.558.441,00
	A1604 Fundación Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales -"Proceso de mudanza de 1.158 familias residentes en la Torre Confinanzas"	"	27.558.441,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.211

27 de agosto de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda una rectificación por la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA CÉNTIMOS (Bs. 1.742.668,30)**, al Presupuesto de Gastos 2014 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno:		Bs.	1.742.668,30
<b>Acción Centralizada:</b>	370002000 "Gestión Administrativa"	"	1.742.668,30
<b>Acción Específica:</b>	370002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	"	1.742.668,30
<b>Partida:</b>	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	"	1.742.668,30
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	1.742.668,30
	A1375 Universidad Militar Bolivariana de Venezuela	"	1.742.668,30
	"Reparación del Asta de Bandera Principal del Patio de Honor de las Academias Militares"	"	1.742.668,30

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)	CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI DOUWARA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)	MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES	Refrendado EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)	ELÍAS JAUA MILANO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias (L.S.)	JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN	Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)	REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	YVÁN EDUARDO GIL PINTO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ
Refrendado EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)	HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)	JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS	Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILO
		Refrendado EL Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Decreto N° 1.212

27 de agosto de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en el ejercicio de la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES, CON VEINTE CENTIMOS (Bs. 3.802.069,20)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA			
Acción Centralizada:	700002000	"Gestión administrativa"	Bs. 3.802.069,20
Acción Específica:	700002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	2.784.736,20
Partida:	4.03	"Servicios no personales -Ingresos Ordinarios"	25.978,20
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	25.978,20
Partida:	4.04	"Activos reales -Ingresos Ordinarios"	2.758.758,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	2.758.758,00
Acción Específica:	700002003	"Apoyo institucional al sector público"	1.017.333,00

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones -Ingresos Ordinarios"	1.017.333,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	03.04.02	"Donaciones de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.017.333,00
	A0548	Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX)	1.017.333,00

**Artículo 2°.** El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)  
JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

---

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

---

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

---

**DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**  
**NÚMERO: 037/2014. CARACAS, 27 DE AGOSTO DE 2014**

**AÑOS 204° y 155°**

Por cuanto, el Servicio Coordinado de Transporte Aéreo del Ejecutivo Nacional (SATA), se encuentra integrado a la estructura organizativa de la Vicepresidencia de la República, y tiene por objeto coordinar la prestación del servicio aéreo a las máximas autoridades de la Administración Pública Nacional, además de realizar todas las acciones tendentes a obtener la mayor productividad de los equipos de transporte aéreo, mediante el uso eficiente de los recursos disponibles y el control de los mismos,

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los numerales 9 y 17 del artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **EDWING JOSÉ REYES MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.730.374, como **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO COORDINADO DE TRANSPORTE AÉREO DEL EJECUTIVO NACIONAL (SATA)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA  
EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA. FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO.  
PRESIDENCIA/FUNDACIÓN NEVADO N° 020-2014 CARACAS, 27 DE  
AGOSTO DE 2014

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, ciudadana **EULALIA TABARES ROLDAN**, titular de la cédula de Identidad N° V- 14.642.153, actuando en su condición de Presidenta de la **FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**, según designación efectuada por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Acto Administrativo N° 036/2014 de fecha 22 de agosto de 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.481 de fecha 22 de agosto de 2014, siendo la creación de dicha Fundación autorizada conforme Decreto Ejecutivo N° 672 de fecha 17 de diciembre 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.324 de fecha 30 de diciembre 2013, encontrándose inscrita su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales por ante el Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador de la ciudad de Caracas Distrito Capital y publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.356 de fecha 14 de febrero de 2014, debidamente facultado para este acto de conformidad con lo establecido en la normativa prevista en los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 5 Párrafo Segundo y 19 Párrafo Tercero de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 3 numeral 2 de la Ley contra la Corrupción y en la cláusula 13° numeral 8 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales antes referidos, dispone:

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **MAIGUALIDA VARGAS MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.944.983, para ocupar el cargo de **DIRECTORA GENERAL** de la Fundación Misión Nevado, a partir del día 28 de agosto de 2014.

**Artículo 2.** Autorizar expresamente a la ciudadana **MAIGUALIDA VARGAS MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.944.983, **Directora General de la Fundación Misión Nevado**, para que actúe como Cuentadante de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la mencionada Fundación para el Ejercicio Fiscal 2014.

**Artículo 3.** Delegar en la ciudadana, anteriormente identificada, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. La facultad de certificar documentos, copias y cualquier documento relacionado con los contratos y acreencias no prescritas y, en general, la certificación de documentos, copias y otros documentos que autorice el Presidente de la Fundación.
2. La suscripción de órdenes de compra, servicios y pago que guarden relación directa o que afecten los créditos presupuestarios acordados, hasta por un monto de mil unidades tributarias (1.000 U.T.), así como la facultad de suscribir los actos en aplicación de la Ley de Presupuesto anual correspondiente al ejercicio fiscal en curso y cualquiera de las modificaciones que sufrieren, según las instrucciones que gire el Presidente de la Fundación.

**Artículo 4.** El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

**Artículo 5.** La presente providencia administrativa tendrá efectos administrativos, a partir del 28 de agosto de 2014.

Comuníquese y publíquese,



**EULALIA TABARES ROLDAN**  
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO  
Resolución N° 036/2014 de fecha 22 de agosto de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.481 de fecha 22 de agosto de 2014.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO  
VICEMINISTERIO PARA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL PUEBLO  
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)

Caracas, 24 de julio de 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0012/14  
AÑOS: 204° Y 155°

Quien suscribe, **MAGALY GUTIÉRREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad Nro. V-14.300.712, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA (E)** del **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)**, carácter que consta en el Decreto N° 1.073, de fecha 25 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.440 de la misma fecha, Instituto Autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, a través del Viceministerio para la Suprema Felicidad Social del Pueblo, según se evidencia de Gaceta Oficial Nro. 40.283 de fecha 30 de octubre de 2013, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 73, numerales 4 y 9 de la ley de Servicios Sociales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.270 de fecha 12 de septiembre de 2005, y finalmente en concordancia con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública en su Artículo 5° numeral 5, dicta la siguiente **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**:

**PRIMERO:** Se Designa al ciudadano **WILLIAMS RAFAEL GARCÍA CORREA**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.835.871, como **AUDITOR INTERNO**, en calidad de **ENCARGADO** de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto

Nacional de Servicios Sociales (INASS), código de RAC N° AN04000058. En consecuencia la presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

**SEGUNDO:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en Caracas en el Despacho de la Presidenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil catorce (2014). Año 204° de la Independencia, 155° de la Federación.

Comuníquese y Publíquese.



MAGALY GUTIÉRREZ  
PRESIDENTA

**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)**  
Decreto N° 1.073 del 25/06/2014  
Gaceta Oficial N° 40.440 del 25/06/2014

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
204°, 155° y 15°

N° 374

FECHA 27 AGO. 2014

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 4 literal a), numeral 3, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designa al ciudadano **LUIS EMILIO ACEVEDO BARRETO**, titular de la cédula de Identidad N° V- 3.886.004, como **Director General de Diseño Estratégico de Investigación Penal**, dependiente del Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Investigación Penal de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
MINISTRO

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES  
MINISTRO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

República Bolivariana de Venezuela  
Superintendencia de las Instituciones  
del Sector Bancario

### RESOLUCIÓN

NÚMERO: 064.14

Caracas, 16 de mayo de 2014  
204°, 155° y 15°

Visto que de conformidad con lo indicado en el artículo 82 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado el 02 de marzo de 2011, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627, las instituciones del sector bancario, tendrán una unidad de auditoría interna debidamente certificada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Visto que el artículo 34 del Decreto Ley en comento establece que las instituciones bancarias comunicarán la designación de auditores internos en el término de ocho (8) días contados desde la fecha de su designación a los fines que esta Superintendencia analice la calidad moral y ética de las personas que opten a estos cargos y podrá disponer que quede sin efecto el respectivo nombramiento, o en su defecto decidir la

remoción inmediata de los aludidos empleados cuando estén incurso en los supuestos determinados en el Decreto Ley; así como, en las normas que al efecto sean dictadas.

Visto que el artículo 84 del referido Decreto Ley señala que este Órgano Supervisor tendrá plenas facultades fiscalizadoras respecto a las auditorías; asimismo, establece que el auditor interno presentará a la junta directiva y a este Organismo, con la periodicidad que éstos lo determinen, cualquier información que se les solicite y aquellas que los auditores consideren necesaria.

Visto que el artículo 85 del Decreto Ley antes identificado, además de las responsabilidades propias del auditor interno instituye, que éste velará porque las operaciones y procedimientos de la institución del sector bancario se ajusten a la Ley, a la normativa prudencial, a los manuales internos de procesos de la institución y a los principios contables aprobados por este Ente Regulador.

Visto que la labor de la auditoría interna se considera una actividad esencial en las instituciones del sector bancario, cuya función se focaliza en la evaluación periódica del grado de eficacia y eficiencia del Sistema de Control Interno implantado en la institución y en la verificación de su cumplimiento por parte de los empleados de la Entidad; así como, la importancia de la auditoría interna y el rol que juega en la mejora continua de las prácticas de un buen gobierno corporativo.

Vista la importancia que reviste el diseño e implementación de un Sistema de Control Interno formalizado; así como, el carácter de la función de Auditoría Interna se requiere que se les efectúe una determinada vigilancia.

Visto que entre las atribuciones de este Organismo le corresponde, entre otros aspectos, promulgar regulaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y tomar las medidas de naturaleza prudencial y preventiva que juzgue convenientes para la seguridad del sistema bancario y de los entes que lo integran, esta Superintendencia de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, resuelve dictar las siguientes:

### "NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO"

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1:** El objeto de las presentes normas es regular de manera general, los parámetros mínimos que deberá adoptar la unidad de auditoría interna; así como, los lineamientos para elaborar y presentar los informes de las auditorías internas de las instituciones del sector bancario. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente y demás normas que rigen la materia.

**Artículo 2:** Las disposiciones de estas normas le serán aplicables a las instituciones del sector bancario regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

**Artículo 3:** A efectos de las presentes normas los términos indicados en este artículo, tanto en mayúscula como en minúscula, singular o plural, masculino o femenino se considerarán como:

**Auditoría interna:** La actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayudando a la institución a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobernabilidad.

**Auditor interno:** Es el responsable de la dirección y conducción de la auditoría interna y de sistemas de una institución del sector bancario, con el fin de que ésta cumpla los propósitos para los cuales fue creada y que opere o funcione con la mayor eficacia y eficiencia apegado al cumplimiento del marco legal vigente, recomendando para ello las medidas preventivas o correctivas a su desempeño.

**Auditoría de Sistemas:** Es la actividad independiente y objetiva de aseguramiento del sistema de control empleado para garantizar la adecuada funcionalidad y operatividad de la plataforma tecnológica que soporta la continuidad del negocio. Esta área se encontrará adscrita a la Unidad de Auditoría Interna.

**Sistema de Control Interno:** Conjunto de políticas, procedimientos y normas establecidos por la institución del sector bancario para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente: a) la eficiencia y efectividad de las operaciones; b) la confiabilidad y oportunidad de los informes y datos que fluyen de sus sistemas de información y; c) el cumplimiento de las leyes y regulaciones que le son aplicables.

a) Por eficiencia y efectividad de las operaciones se entiende el adecuado manejo de los activos y otros recursos, protegiendo a la institución de posibles pérdidas, asegurando que el personal de la institución se enfoque en la consecución de las metas establecidas y se protejan los recursos de la entidad contra el desperdicio, fraude o uso ineficiente.

b) La confiabilidad y oportunidad de los informes y datos que fluyen de sus sistemas de información se refiere a que éstos deben ser exactos, confiables, íntegros y pertinentes para la toma de decisiones en los distintos niveles de la institución del sector bancario, este Ente Supervisor, los clientes o usuarios y usuarias, inversionistas y otros.

c) En el cumplimiento de las leyes y regulaciones que le son aplicables se debe incluir también las políticas, procedimientos y normas vigentes de la propia institución.

**Artículo 4:** Las instituciones del sector bancario, deberán contar con una Unidad de Auditoría Interna, a la cual deberá estar adscrita un área de Auditoría de Sistemas. En el caso de instituciones extranjeras establecidas en el país, las funciones de esta Unidad podrán ser asumidas por la casa matriz de dicha institución, sujetándose igualmente a las disposiciones establecidas en la presente normativa.

**Artículo 5:** Estas instituciones están obligadas a contar con un Sistema de Control Interno, que como mínimo contemple lo señalado en el artículo 3 de la presente Resolución, en el sentido que el conjunto de políticas, procedimientos y normas de

control establecidas por las instituciones se orienten a proveer una seguridad razonable en la salvaguarda de los activos y en el logro de una adecuada organización administrativa y operativa, apropiada identificación y administración de los riesgos que enfrentan.

Por consiguiente, deberán incorporar al Sistema entre otros, los elementos del Control Interno a saber:

1. Ambiente de control, que incluya la integridad, los valores éticos, la capacidad del personal de la institución bancaria, el estilo de operación, la filosofía de la administración, la asignación y adecuada segregación de responsabilidades, organización y desarrollo del personal, la atención y dirección del consejo de administración.
2. Evaluación del riesgo, siendo una condición previa el establecimiento de los objetivos. Dicha evaluación consiste principalmente en la identificación y análisis de riesgos relevantes para el logro de esos objetivos.
3. Actividades de control, consideradas como políticas y procedimientos que ayudan a cerciorarse que las directrices se lleven a cabo, tal como corresponde.
4. Información y comunicación, donde la información pertinente debe verificarse, capturarse y comunicarse.
5. Supervisión o monitoreo, mediante procesos que comprueben que se mantiene el adecuado funcionamiento del sistema a lo largo del tiempo, a través de actividades de supervisión continua, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas.

**Artículo 6:** El Sistema de Control Interno en su conjunto, deberá ser evaluado y verificado por la Unidad de Auditoría interna, en cuanto al uso adecuado de las políticas, procedimientos y normas de control; así como, al cumplimiento por parte de las áreas involucradas y deberán comprender como mínimo las principales áreas, entre en las cuales se consideran imperativas las relacionadas con: Disponibilidades, Tesorería, Inversiones en Títulos Valores, Cartera de Créditos, Otros activos, Captaciones del Público, Patrimonio, Servicio al Usuario, Tecnología y Seguridad de la Información. Dichas políticas, procedimientos y normas deben estar aprobadas por la Junta Directiva.

**Artículo 7:** El alcance de la auditoría, deberá incluir el manejo general de la implementación, monitoreo y supervisión del trabajo. En ese sentido, el mencionado alcance deberá contener entre otros aspectos, lo siguiente:

1. Examen y evaluación de la suficiencia y efectividad del Sistema de Control Interno.
2. Controlar la aplicación y efectividad de los procedimientos de administración de riesgos y las metodologías de evaluación de riesgos.
3. Revisión de los sistemas de información financiera, contable y administrativa, equipos computacionales, de almacenamiento, telecomunicaciones y seguridad de la información, los procesos de misión crítica para la operatividad del negocio; así como, aquellos que habilitan los servicios asociados a la banca electrónica.
4. Comprobar la precisión y confiabilidad de los registros contables y reportes financieros.
5. Verificación del sistema de la institución para evaluar su patrimonio en relación con su estimado de riesgo.
6. Prueba de las partidas contables y el funcionamiento de los procedimientos específicos de control interno.
7. Observancia de requerimientos reglamentarios y legales, códigos de conducta e implementación de políticas y procedimientos.
8. Prueba de integridad, confiabilidad y oportunidad de presentar reportes reglamentarios; así como, llevar a cabo investigaciones especiales.
9. Comprobar el cumplimiento de las instrucciones; así como, de las disposiciones establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y demás Organismos del Estado.
10. Verificar el acatamiento de las instrucciones o recomendaciones contenidas en los oficios e informes de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario; así como, las recomendaciones y observaciones de los Auditores Externos sobre algún señalamiento, una determinada desviación o inobservancia, según corresponda.

## CAPÍTULO II DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

**Artículo 8:** La Unidad de Auditoría Interna debe como mínimo cumplir con lo siguiente:

1. Dependencia orgánica, funcional y administrativamente directamente de la Junta Directiva en la estructura organizativa como una unidad de staff.
2. Las funciones de la Unidad de Auditoría Interna de la institución deben ser independientes de las actividades de control de las áreas. Esto requiere que la función de la Unidad tenga una posición adecuada dentro de la institución, permitiendo a los auditores internos llevar a cabo sus funciones con objetividad.
3. Desempeñar un rol crucial en el mantenimiento y evaluación del control interno de la institución, administración del riesgo y gobernabilidad.
4. Estar a cargo y bajo la responsabilidad del Auditor Interno; funcionario a tiempo completo y dedicación exclusiva, cuyo nombramiento corresponde a la Asamblea General de Accionistas, quien deberá reunir las condiciones de idoneidad profesional, calidad moral y ética requerida; así como, poseer las competencias y experiencia para ejercer el cargo, además de conocimientos propios del área y de las disposiciones legales que rigen a las instituciones del sector bancario.
5. El personal adscrito a esta Unidad, en el cumplimiento de sus funciones debe tener libre acceso y sin restricción a las dependencias, servicios, información y documentación generada por las distintas áreas operativas, administrativas,

tecnología y seguridad de la información de la institución, a los fines de realizar la práctica de pruebas de auditoría.

6. Establecer estándares de trabajo para las evaluaciones que realicen los miembros de la Unidad, los cuales deben ser aprobados por la Junta Directiva.
7. La Unidad de Auditoría Interna y sus empleados, en el desempeño de sus funciones, no deben involucrarse en las operaciones de la entidad o en la selección o implantación de procedimientos de control interno.
8. Todas las funciones que desempeñe la Unidad de Auditoría Interna deben estar contenidas en su respectivo Manual de Auditoría Interna, con la aceptación del Comité de Auditoría quien debe dar fe de que se establezca los estándares de trabajo para las evaluaciones que realicen los miembros de la Unidad. Dicho Manual debe ser aprobado por la Junta Directiva o Consejo de Vigilancia y estar a disposición de la Superintendencia cuando ésta así lo requiera.

El referido manual de auditoría interna como mínimo debe contener entre otros los siguientes elementos:

- a) Organigrama de la Unidad.
- b) Misión de la Unidad.
- c) Políticas de la Unidad.
- d) Funciones de la Unidad.
- e) Responsabilidades de la Unidad.
- f) Actividades necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones y responsabilidades de la Unidad.
- g) Metodologías para la realización de las auditorías y de la gestión de riesgos.
- h) Procedimientos y técnicas de auditoría a emplear.
- i) Procedimientos administrativos.
- j) Atribuciones.
- k) Restricciones.
- l) Rotación en sus funciones.
- m) Copia del acta debidamente firmada por los miembros de la Junta Directiva como evidencia de la aprobación del manual.

El Manual de Auditoría Interna deberá actualizarse de acuerdo con el dinamismo en el desarrollo de las actividades y modificaciones en las normas y prácticas de auditoría y demás legislación que le sea aplicable.

9. Contar con la infraestructura apropiada; así como, con los recursos humanos, técnicos y logísticos adecuados a las operaciones y riesgos de cada tipo de institución.
10. Procurar que su personal reciba capacitación en las materias relacionadas a las funciones que ejercen.
11. Delimitar que las tareas asignadas al personal de la Unidad de Auditoría Interna deben ser alternadas periódicamente.
12. Efectuar el seguimiento de la aplicación y cumplimiento de las recomendaciones formuladas e informar periódicamente a la Junta Directiva, en caso de observar la no aplicación o incumplimiento, advirtiendo los riesgos de tal circunstancia. De igual forma, debe actuar en cuanto a las instrucciones o recomendaciones contenidas en los oficios e informes de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, los Auditores Externos y demás entes del Estado que emitan algún informe o señalamiento sobre alguna desviación o inobservancia, según corresponda.
13. La Auditoría Interna, incluyendo la Auditoría de Sistemas dentro de la institución del sector bancario debe ser una función permanente. En ese sentido, la Junta Directiva debe garantizar la continuidad de las revisiones de auditoría interna, de modo que sea apropiada al tamaño y naturaleza de las operaciones. Asimismo, deberá proporcionar los recursos y personal apropiado para que la Unidad de Auditoría Interna logre sus objetivos.

## CAPÍTULO III DEL AUDITOR INTERNO Y EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA

**Artículo 9:** El auditor interno y el personal a su cargo, además de cumplir con lo establecido en esta Resolución y demás normas dictadas al efecto por esta Superintendencia, para su nombramiento deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Tener título profesional en ramas afines a la actividad financiera, destacando que en el caso de los auditores de sistemas, estos deberán tener conocimiento formal en las áreas de tecnología y seguridad de la información.
2. Poseer y acreditar una experiencia no menor a cinco (5) años en actividades de Auditoría Interna, Externa y de Sistemas para los auditores de esa área, en instituciones de intermediación financiera o en el desempeño de cargos afines, siempre y cuando sea en el sector bancario.
3. Demostrar conocimiento de leyes, reglamentos, y normas emitidas por esta Superintendencia y aquellas que regulen la materia tributaria, contable, las generalmente aceptadas e internacionales en el área de contabilidad y auditoría; entre otras.
4. Presentar documentos de la capacitación recibida en los últimos doce meses, en relación con principios y prácticas de auditoría, contabilidad y gestión de riesgos. Los auditores de sistemas, deberán recibir formación en las áreas de tecnología y seguridad de la información, a fin de asegurar la oportunidad y asertividad de las evaluaciones practicadas.
5. Estar a dedicación exclusiva al cargo de Auditor Interno dentro de la institución del sector bancario.

En ningún momento la institución del sector bancario podrá carecer de Auditor Interno y de Sistemas, siendo esta responsabilidad de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría. Dado el caso que exista ausencia temporal o vacaciones del Auditor Interno titular, la Unidad de Auditoría Interna podrá estar a cargo de un Auditor Interino por un plazo máximo de treinta (30) días, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos en la presente normativa, salvo el referido a la experiencia, que debe ser

como mínimo de (3) tres años en actividades de auditoría en instituciones de intermediación financiera o en el desempeño de cargos afines en el área bancaria.

**Artículo 10:** Adicionalmente, a las responsabilidades y funciones indicadas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, el Auditor Interno y el personal adscrito a la Unidad de Auditoría Interna incluyendo los que dependen del área de Auditoría de Sistemas, entre otros deberán:

1. Cumplir sus funciones y objetivos, de modo oportuno, independiente y eficiente, en concordancia con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y de conformidad con el Código de Ética del Auditor y demás normas y regulaciones que le sean aplicables.
2. Actuar con independencia y la debida diligencia que debe seguir en el desarrollo de sus actividades, frente a las demás áreas de la institución.
3. Examinar el contenido de todos los libros, registros, documentos y actas; así como, cotejar el adecuado funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno.
4. Verificar la existencia de bienes, valores y demás activos, incluyendo los tecnológicos de la organización.
5. Comprobar que las funciones de cada cargo, niveles de autoridad, responsabilidad y relaciones jerárquicas dentro de la estructura organizativa están claramente definidas, mediante normas e instrucciones escritas, procurando que el empleado sea responsable de sus actuaciones ante una sola autoridad.
6. Velar que las responsabilidades y funciones en cuanto a autorización, custodia, procesamiento, registro, revisión o supervisión de las operaciones, se asignen a distintas unidades administrativas y/o funcionarios para garantizar un control adecuado y automático de dichas operaciones.
7. Vigilar que a ningún empleado se le deba asignar funciones incompatibles como son las de autorización, ejecución, registro, custodia de fondos, valores y bienes; así como, de control de las operaciones vinculadas con las funciones que desempeña.

**Artículo 11:** Entre las funciones del Auditor Interno y del personal adscrito a la Unidad de Auditoría Interna tendrán que:

1. Actuar regidos por principios éticos profesionales que se deben tener en cuenta en función a su cargo, además de los deberes de carácter específico.
2. Evaluar en forma permanente el Sistema de Control Interno institucional y efectuar las recomendaciones para su mejoramiento.
3. Valorar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos de la institución del sector bancario.
4. Refrendar la efectividad de los procesos de gestión de riesgo; así como, que estos son evaluados correctamente y el manejo de los riesgos se realiza de forma adecuada.
5. Promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas, de tecnología y seguridad de la información de la institución del sector bancario.
6. Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad.
7. Elaborar y proponer, para su aprobación, el Plan Anual de Auditoría de la Institución del sector bancario.
8. Velar porque se realicen las labores según el Plan Anual de Trabajo en tiempos y condiciones eficientes.
9. Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría, respecto de aquellas emanadas de la Directiva, de las orientaciones dadas por el Comité de Auditoría; así como, respecto a la acción de la Superintendencia y otros Organismos del estado.
10. Efectuar seguimientos de las recomendaciones y observaciones hechas a la institución del sector bancario por este Ente Regulador; así como, por los auditores externos y cualquier otro Organismo del Estado, al efecto de enmendar cualquier error, irregularidad o desviación.
11. Realizar el reconocimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría.
12. Ser prudente en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo y guardar la reserva que requieran los asuntos relacionados con su trabajo, en razón de su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales, aún después de haber cesado en el cargo y sin perjuicio de la obligación de denunciar cualquier hecho delictuoso.
13. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario del trabajo al desempeño de las funciones que le han sido asignadas.
14. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar a la institución del sector bancario, a la auditoría y presentar iniciativas que considere útiles para el mejoramiento del servicio de auditoría; así como, informar las deficiencias que se detecten respecto a la adopción de prácticas contables, al mantenimiento de un sistema administrativo contable efectivo, sistemas de información y operativos, componentes de la plataforma tecnológica y debilidades que afecten la creación y subsistencia de un Sistema de Control Interno adecuado independientemente de la importancia relativa, cualquier situación detectada que afecte el funcionamiento y las operaciones de la institución del sector bancario; así como, la seguridad de la información, los estados financieros y sus revelaciones.
15. Deberán informar inmediata y directamente al Comité de Auditoría y al Directorio de manera simultánea, los resultados del trabajo; así como, cualquier situación de iliquidez, insolvencia o cualquier otro hecho que pudiera afectar la capacidad de la institución del sector bancario para continuar como negocio en marcha o que

ponga en riesgo su estabilidad financiera; así como, si determinara operaciones donde exista presunción de transgresión de la regulación vigente o si tuviere dificultades en el acceso a la información o cualquier otra circunstancia que pudiera incidir en el desempeño de sus funciones.

16. Permanentemente revisar los procesos y funcionamiento de la Unidad al efecto de actualizarlos y corregir cualquier debilidad que exista.
17. Presentar al Comité de Auditoría un informe trimestral sobre el avance del Plan de Auditoría, indicando el cumplimiento de los objetivos y actividades, entre otros, dentro de los veinte (20) días posteriores al cierre de cada trimestre. Dicho informe deberá estar a disposición de la Junta Directiva y de este Organismo Supervisor cuando éste así lo requiera.
18. Vigilar con el debido cuidado y responsabilidad que toda la información que proporciona, presenta o emite la institución sea auténtica, legítima, fidedigna, exacta, veraz y actualizada.
19. Desarrollar estrategias de gestión de riesgos y demás mecanismos de control interno a los fines de someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.
20. Evaluar el ambiente de control interno implementado sobre la plataforma tecnológica y asegurar el cumplimiento de la normativa legal vigente emanada por este Ente Supervisor.

**Artículo 12:** No podrá ejercer el cargo de Auditor Interno ni desempeñarse en la Unidad de Auditoría Interna de la institución del sector bancario quien:

1. Se encuentre incurso en alguno de los impedimentos señalados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
2. Tenga pendientes acciones judiciales en su contra con la institución o con cualquier otro ente del sector bancario.
3. Mantenga deudas en mora con la institución o con cualquier otro ente del sector bancario.
4. Su cónyuge y las personas con parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad quienes funjan como directores, presidentes, vicepresidentes, gerentes, ejecutivos o empleados de la institución o ente del sector bancario.
5. Esté vinculado directa o indirectamente con los accionistas o posea acciones de la institución del sector bancario y demás formas de vinculación.
6. En el desempeño o por haber desempeñado cualquier cargo o función en la institución del sector bancario confronte conflicto de intereses para el ejercicio de las responsabilidades y funciones como Auditor Interno, como es el caso de aquellos que hubiesen tomado decisiones, aprobado operaciones crediticias, de tesorería o participado en registro de operaciones o cualquier otra circunstancia que genere conflicto de interés.
7. Preste o prestó servicios a la institución del sector bancario de asesoría, consultoría o auditoría externa hasta dos (2) años después de finalizada la asistencia del servicio.
8. Quien fuere parte de procesos de litigios seguido por o en contra de cualquier institución del sector bancario.
9. Esté incurso en situaciones que limiten la necesaria independencia, objetividad para el ejercicio de sus funciones; así como, en cualquiera de las prohibiciones establecidas en la Legislación vigente.
10. Posea conflicto de intereses con cualquier otro ente del sector bancario.
11. Hubiera participado en actividades financieras ilícitas.

#### CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

**Artículo 13:** Las instituciones del sector bancario deberán constituir y mantener un Comité de Auditoría conformado por personas que tengan conocimiento sobre la materia, sean éstos miembros o no del Directorio, uno de los cuales presidirá el Comité de Auditoría. El auditor interno no podrá formar parte de dicho Comité, el cual debe cumplir con las funciones y compromisos puntualizados en la normativa legal vigente.

**Artículo 14:** Es responsabilidad de los miembros del Comité de Auditoría informar de inmediato al Directorio, las situaciones en las que existan deficiencias que afecten el normal desarrollo de las actividades de la entidad de intermediación financiera o cuando se incumpla el Decreto Ley, normas emitidas por este Organismo y demás legislación vigente.

**Artículo 15:** Con base en los resultados de las auditorías internas y externas, el Comité de Auditoría deberá evaluar el comportamiento y la evolución de los procesos internos; así como, monitorear la eficiencia del Sistema de Control Interno y; de ser el caso, sugerir las modificaciones y correctivos necesarios.

**Artículo 16:** El Comité de Auditoría deberá informar y dar opinión al Directorio sobre los resultados de las evaluaciones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna, al menos trimestralmente; así como, sobre lo determinado en su oportunidad por los Auditores Externos y por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. De igual manera, deberá efectuar el seguimiento a los planteamientos que la Unidad de Auditoría Interna, Auditores Externos y este Organismo formulen; asimismo, deben verificar que la entidad ha dado solución a las observaciones planteadas.

**Artículo 17:** Entre las principales funciones del Comité de Auditoría deberán incluir, entre otras, las siguientes:

1. Apoyar la función directiva en sus esfuerzos por promover el mejoramiento de la gestión y la eficiencia en sus operaciones.

2. Verificar el cumplimiento y fortalecimiento de las políticas, criterios y procedimientos establecidos en la institución del sector bancario.
3. Propiciar que la ejecución de las políticas, planes, programas y procedimientos administrativos y financieros se ajuste al ordenamiento jurídico que regula el funcionamiento de la institución del sector bancario.
4. Velar porque el uso de los recursos tanto materiales, financieros como humanos se lleve a cabo bajo una política de economía, eficiencia y eficacia y que las metas y objetivos atribuibles a la organización se cumplan con efectividad.
5. Asesorar y proporcionar recomendaciones para mejorar el sistema administrativo, financiero y la plataforma tecnológica que los soportan.
6. Propiciar el autocontrol y promover la probidad administrativa.
7. Verificar que el Auditor Interno que preside la Unidad de Auditoría cumpla con los requisitos para asumir el cargo.
8. Certificar ante este Ente Supervisor el nombramiento del Auditor Interno previa verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente; así como, en las presentes normas.
9. Revisar el informe trimestral sobre el avance del Plan, que indica el cumplimiento de los objetivos y actividades, entre otros, que presenta la Unidad de Auditoría Interna, hacerle seguimiento y emitir opinión por escrito al respecto y de ser el caso, proponer los correctivos necesarios lo cual deberá constar en acta. Dicho informe y opinión deberá estar a disposición de la Junta Directiva y de este Organismo Supervisor cuando éste así lo requiera.
10. Examinar y emitir opinión por escrito sobre los informes presentados por la Unidad de Auditoría Interna, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y Auditores Externos, contentivos de los resultados y hallazgos de las auditorías y; de ser el caso, proponer los correctivos necesarios. De lo anterior, deberá quedar constancia en las actas.
11. Los informes realizados por la Unidad de Auditoría Interna deben ser dirigidos a la Junta Directiva, quien debe considerarlos oportunamente y pronunciarse por escrito sobre las conclusiones y recomendaciones dejando constancia en acta. El Comité de Auditoría debe dictar las disposiciones pertinentes para superar las deficiencias mediante la puesta en práctica de las acciones o ajustes propuestos en dichos informes; así como, hacer seguimiento a su realización.

Cabe destacar que es imperativo distribuir las resultas y las acciones a ser ejecutadas por cada área, dependencia o unidad que tenga relación o responsabilidad en los resultados del examen realizado, a los fines que se adopten las recomendaciones señaladas.


**Artículo 18:** Cuando este Ente Regulador determine que las funciones ejercidas por la Unidad de Auditoría Interna de la institución son inadecuadas, ineficientes o inefectivas, requerirá de la Junta Directiva desarrollar un plan para restituir dichas funciones. Este plan debe ser suministrado a este Organismo para su revisión y; una vez evaluado, posteriormente proceder a su aprobación.

**CAPÍTULO V  
DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO, DEROGATORIA Y VIGENCIA**

**Artículo 19:** El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución será sancionado conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, sin perjuicio de las medidas administrativas e instrucciones que este Ente Supervisor pueda imponer en atención a sus competencias.

**Artículo 20:** A los fines de la correcta ejecución de esta Resolución la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario podrá, ajustar los lineamientos y parámetros establecidos en la presente norma.

**Artículo 21:** La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**Mary Rosa Espinoza de Robles**  
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario  
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.

República Bolivariana de Venezuela  
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

**RESOLUCIÓN**

**NÚMERO: 067.14**

**Caracas, 19 de mayo de 2014  
204°, 155° y 15°**

Visto que de conformidad con lo indicado en el artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicada el 2 de marzo de 2011, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627, las instituciones del sector bancario, presentarán a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, según lo que ésta disponga, sobre su forma, contenido y demás requisitos, para cada tipo de institución dentro de los noventa (90) días continuos siguientes al final de cada ejercicio, los estados financieros correspondientes al ejercicio semestral inmediato anterior, auditados por contadores públicos en ejercicio independiente de la profesión.

Visto que la supervisión de las auditorías constituye un aspecto de vital importancia, según las tendencias actuales, por cuanto significa la comprobación y verificación de que éstas se hayan realizado cumpliendo con los principios y normas establecidas para su ejecución, lo que permite evaluar la correspondencia del dictamen emitido con la situación real de la entidad auditada. En virtud que la auditoría es una herramienta de control y vigilancia que contribuye y otorga la posibilidad de determinar fallas en las estructuras o vulnerabilidades existentes en la institución del sector bancario auditada.

Visto que el referido artículo 78 señala que estos estados financieros deberán ser auditados apegados a las reglas para la realización de tales auditorías que este Organismo establezca. En este sentido, este Ente Supervisor debe velar porque las instituciones del sector bancario presenten estados financieros auditados cuyo contenido sea veraz, confiable e íntegro, que asegure transparencia de sus operaciones y permitan el conocimiento de su situación financiera; así como, que ésta sea útil para la toma de decisiones, puesto que la elaboración de ellos, está dirigida a cubrir necesidades comunes de información, de una amplia gama de usuarios, los cuales deben representar objetiva y razonablemente la posición económica y el desempeño de la institución, en todos sus aspectos sustanciales en estricto apego a las normas contables, a las mejores y sanas prácticas bancarias; así como, al ordenamiento jurídico del país.

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, esta Superintendencia tiene plena facultad fiscalizadora sobre las auditorías de las instituciones; así como, para determinar las funciones que deben cumplir los auditores externos. Asimismo, estipula que el auditor externo deberá emitir opinión y remitir información sobre los aspectos fijados en ese artículo.

Visto que los sujetos obligados deberán presentar un "Informe Sobre Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo" relacionados con el cumplimiento del Plan Operativo Anual de Prevención y Control de Legitimación de Capitales Financiamiento al terrorismo; así como, evaluar el cumplimiento de los deberes establecidos con respecto a la normativa legal vigente, con sus conclusiones y recomendaciones emitidos por los auditores externos o empresas consultoras especializadas en ésta materia.

Visto que entre las atribuciones de este Organismo le corresponde, entre otros aspectos, promulgar regulaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y tomar las medidas de naturaleza prudencial y preventiva que juzgue convenientes para la seguridad del sistema bancario y de los entes que lo integran, esta Superintendencia de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, resuelve dictar las siguientes:

**"NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS FUNCIONES,  
RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EXTERNO, DE LAS AUDITORÍAS  
Y DE LOS INFORMES AUDITADOS DE LAS INSTITUCIONES  
DEL SECTOR BANCARIO"**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1:** Las presentes normas tienen como objeto establecer de manera general, las funciones y responsabilidades del auditor externo, en relación con las auditorías de las instituciones del sector bancario sujetas a la supervisión, inspección, control y regulación de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, los parámetros mínimos que deberán acatar los auditores y las instituciones para realizar las auditorías externas; así como, los lineamientos para elaborar y presentar en su conjunto los informes requeridos por este Organismo. Todo ello, sin perjuicio de lo instituido en la legislación vigente y demás normas que rigen la materia.

**Artículo 2:** Las disposiciones de estas normas serán aplicables a los auditores externos, en el curso de la realización de sus labores en las instituciones del sector bancario, determinadas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, y demás normas vigentes; así como, para la elaboración de los informes a ser presentados ante este Ente Supervisor.

**Artículo 3:** Los accionistas, la junta directiva, el auditor interno, el oficial de cumplimiento de la institución del sector bancario velarán por el cumplimiento de lo aquí establecido como parte de sus obligaciones, en virtud del compromiso que tienen en la preparación de los estados financieros, sus notas y el resto de la información requerida por este Organismo Regulador. De igual forma, el auditor externo como responsable de dictaminar o expresar una opinión sobre éstas, vigilará y comunicará cualquier desviación que determine sobre el contenido de esta Resolución u otras normas emitidas por este Ente Regulador y de la Legislación Vigente.

**Artículo 4:** Los auditores externos, en el desempeño y ejecución del trabajo, deberán cumplir con las funciones y responsabilidades propias de su labor; así como, con las establecidas en estas normas y en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

**Artículo 5:** Las funciones y responsabilidades determinadas en el artículo de esta Resolución no exime de sus obligaciones a los accionistas, a la junta directiva ni a los comisarios de las instituciones del sector bancario; quienes tienen responsabilidad en la elaboración de los estados financieros y demás informes a ser presentados a esta Superintendencia.

**Artículo 6:** Las instituciones del sector bancario deberán mantener toda la información, base de datos, medios magnéticos y demás documentación que soporte suficientemente los estados financieros incluyendo los registros contables; asimismo, la entidad auditada para el correcto desempeño de las funciones de los auditores externos, deberá dar completo y fácil acceso a éstos y por consiguiente, los auditores podrán requerir a los administradores entre otros, los documentos, análisis, conciliaciones, archivos y explicaciones necesarias, para presentar sus informes.

**Artículo 7:** Cuando este Ente Supervisor determine razones que constituyan inobservancias a las disposiciones establecidas por él y/o a las otras normas y demás

legislación que rigen la materia bancaria; así como, la profesión, podrá instruir a la institución del sector bancario la sustitución del auditor externo, del socio o de algún integrante del grupo de trabajo que presta el servicio a esa institución.

### CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL AUDITOR EXTERNO

**Artículo 8:** El auditor externo, en el desempeño y ejecución de su trabajo deberá cumplir con las funciones propias de su labor; así como, entre otros aspectos, con las que se detallan a continuación:

- a. Examinar con el máximo de diligencia si los diversos tipos de operaciones realizadas por la institución están reflejadas razonablemente en la contabilidad y en sus estados financieros.
- b. Utilizar técnicas y procedimientos de auditoría que garanticen que el examen que se realice de la contabilidad y de la documentación; así como, de los estados financieros y los sistemas que los generan sean confiables y adecuados, para que proporcionen elementos de juicio válidos y suficientes que sustenten el contenido del dictamen.
- c. Determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de la auditoría, el plan y los procedimientos y programas de trabajo, los cuales deben hacerlos del conocimiento de la entidad auditada, a los fines que sean revisados y aprobados conjuntamente por el auditor externo con la Junta Directiva, con la autorización del Comité de Auditoría Interna de la institución del sector bancario.
- d. Incluir en el desarrollo de la auditoría la revisión del cumplimiento de las disposiciones y la normativa vigente emanada de este Ente Regulador; así como, de la legislación que rige las operaciones, la plataforma tecnológica sobre la cual se realizan y demás materias relacionadas con la actividad bancaria y cualquier otra información requerida por éste.
- e. Informar al auditado las deficiencias que se detecten respecto a la adopción de prácticas contables, al mantenimiento de un sistema administrativo contable efectivo y demás sistemas administrativos de créditos, de tesorería, de las captaciones; así como, de la plataforma tecnológica que los soporta, entre otros, a la creación y subsistencia de un sistema de control interno adecuado.
- f. Velar porque los estados financieros se preparen de acuerdo con los principios contables, instrucciones y normas dictadas por la Superintendencia y demás regulación vigente.
- g. Indagar e informar sobre la posible existencia de deficiencias, ajustes e irregularidades que puedan afectar la presentación de la posición financiera y/o de los resultados de las operaciones.
- h. Aplicar procedimientos para identificar si existen erogaciones o cualquier operación que no se encuentre registrada o no mantenga la debida documentación que la respalde; así como, la presencia de documentos que correspondan a operaciones inexistentes.
- i. Evaluar el ambiente de control interno de la plataforma tecnológica y la administración de la seguridad en los procesos críticos del ente auditado; así como, la seguridad de la información de los sistemas empleados para la generación de los estados financieros.
- j. Vigilar que los socios y personal de las sociedades auditoras o firmas de auditorías actúen en consonancia con las funciones propias del trabajo que realizan, las señaladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; así como, con las funciones indicadas con antelación, en lo que corresponda.

### CAPÍTULO III DE LAS RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EXTERNO

**Artículo 9:** Será responsabilidad del auditor externo, en el desempeño de la auditoría, además de las establecidas en la legislación vigente, tanto en los elementos que rigen la profesión como la vinculada con la actividad bancaria y con las instrucciones o normas impartidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, las siguientes:

- a. Velar porque los socios y el personal que conforma el equipo de trabajo designado para prestar el servicio a las instituciones del sector bancario:
  1. No hayan sido expulsados o se encuentren suspendidos; así como, que no estén sujetos a medidas o sanciones disciplinarias del cuerpo colegiado del gremio profesional.
  2. No posean sanciones impuestas por esta Superintendencia, u otro organismo público o privado, por omisión o incumplimiento de las disposiciones propias de la auditoría externa establecidas en la legislación vigente u otros supuestos objeto de sanción.
  3. No estén incurso en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
  4. Cumplan con los requisitos establecidos por este Organismo; asimismo, deben cumplir entre otros requerimientos y condiciones, con los correspondientes a la capacitación profesional, conocimiento y experiencia en auditorías de instituciones del sector bancario y sobre los temas relacionados con el trabajo a realizar.
  5. Demuestren absoluta independencia para poder opinar y conceptuar sin el riesgo de que su concepto u opinión resulte viciada de algún modo, eludiendo cualquier conflicto de interés, subordinación que pueda llevar al auditor a comprometer su credibilidad y confianza a la hora de cumplir con sus labores; así como, evitar todo elemento o circunstancia que pueda en un momento dado parcializar o sesgar la actuación del auditor, en razón de que la naturaleza de esta labor exige completa objetividad de quien realiza las tareas que le fueron encomendadas.
  6. Se encuentren debidamente autorizados, estén sujetos a programas de calidad, sean objetivos e imparciales y cumplan con requerimientos aplicables de ética.

- b. Contar con la independencia, experiencia, competencia profesional, instalaciones, recursos humanos y técnicos adecuados en relación con el tamaño de la institución a ser auditada; así como, con el volumen y complejidad de las operaciones que realiza la institución del sector bancario.
- c. Posean capacitación profesional, conocimiento y experiencia particular en auditorías de instituciones del sector bancario y sobre los temas relacionados con el trabajo a realizar.
- d. No revelar a terceros o extraños ninguna información, sobre la cual se tiene acceso y conocimiento, en virtud del cumplimiento de su cometido en la auditoría.
- e. Permitir a este Ente Supervisor sin restricción alguna el acceso a los papeles de trabajo y demás documentación impresa o en medios magnéticos; entre otros, que soporte el trabajo de auditoría efectuado, cuando ésta los requiera; así como, proporcionarle las copias y evidencias que les solicite, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
- f. Evaluar la calidad, idoneidad y seguridad de los sistemas de control interno contable, administrativo, de la institución y emitir recomendaciones al respecto.
- g. Opinar sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, especialmente las relativas al patrimonio, límites de créditos, créditos y contratos con personas relacionadas o interpuestas y la suficiencia de las reservas de provisión, la operatividad y funcionamiento de la plataforma tecnológica; entre otros.
- h. Proporcionar información sobre las inversiones y financiamiento de la institución a otras empresas donde exista algún tipo de vinculación o que se determine o presuma la presencia de algún tipo de vinculación.
- i. Opinar sobre el cumplimiento de las políticas internas.
- j. Reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que le permitan emitir su opinión.
- k. Pronunciarse sobre cualquier operación, evento o circunstancia que comprometa la continuidad del funcionamiento o la solvencia de la institución del sector bancario; así como, referente a aquellas que no sean habituales o que resulten inusuales.
- l. Tener certeza sobre el conocimiento de los oficios, circulares, informes de inspección y Resoluciones emitidas por esta Superintendencia y cualquier otra documentación, que contenga información que incida en el periodo a ser auditado; así como, sobre la responsabilidad de proporcionarles, la información y demás documentos para que el equipo de auditoría pueda realizar su labor de manera adecuada, independiente y oportuna.
- m. Manifestar expresamente si ha tenido o no, acceso a la información necesaria para emitir su opinión.
- n. El contenido de toda opinión, certificación o dictamen emitido, debe ser veraz, expresado en forma clara, precisa, objetiva y completa.
- o. Mantener durante un periodo no inferior a diez (10) años, contados desde la fecha del respectivo dictamen, todos los antecedentes, informes o reseñas que les sirvieron de base para emitir su opinión. Estos datos deberán ser proporcionados a la Superintendencia, cuando ésta así lo requiera. Salvo lo previsto en las normas establecidas por la Contraloría General de la República.

**Artículo 10:** En caso que el auditor externo identifique problemas que no permitan realizar la auditoría de manera adecuada o con alguna limitación, deberá comunicarlo de inmediato a este Ente Supervisor e indicar en un informe detallando en forma amplia, las razones que impiden o restringen la evaluación.

**Artículo 11:** Cuando el auditor externo identifique situaciones de iliquidez, insolvencia, fallas en algún componente crítico de su plataforma tecnológica o cualquier otro hecho que pudiera afectar la capacidad de la institución del sector bancario para continuar como negocio en marcha o que ponga en riesgo su estabilidad financiera; así como, si descubriera operaciones donde se presuma que se infringe la regulación vigente o si tuviere dificultades en el acceso a la información o cualquier otra circunstancia que pudiera incidir en el desempeño de sus funciones deberá comunicárselo a este Organismo Supervisor máximo al día siguiente de la fecha del acontecimiento.

**Artículo 12:** Cualquier incumplimiento a las obligaciones contractuales por parte de las instituciones del sector bancario deberá ser informado por el auditor externo a este Ente Supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia.

### CAPÍTULO IV DE LAS AUDITORIAS EXTERNAS

**Artículo 13:** El trabajo de auditoría debe ser planificado y aprobado conforme a las características de la institución por el socio a cargo de la auditoría, de lo cual quedará evidencia en los papeles de trabajo.

La planificación del trabajo a realizar deberá contener, sin limitarse, los aspectos relevantes de la estrategia a efectuar en cada labor. Entre los principales aspectos, debe considerar los siguientes:

- a. La naturaleza y condiciones de la institución bancaria, entorno del sector financiero en su conjunto y cualquier otra información que se considere de importancia.
- b. Contextos destacados de los sistemas contables, administrativos, operativos y de los controles internos existentes.
- c. Información financiera reciente de la institución bancaria; así como, los antecedentes e informes de otras auditorías.
- d. Bases para la determinación de los riesgos de auditoría de las áreas y partidas contables.

- e. Estrategia de la auditoría de cada cuenta o grupo de cuentas más significativas de los estados financieros en relación con la evaluación del control interno y del riesgo de auditoría determinado.
- f. Participación de especialistas en áreas específicas, como jurídica, tecnología, entre otras.
- g. Revisión de las funciones del Comité de Auditoría y de los trabajos de Auditoría Interna como base de su estrategia y desarrollo del trabajo, sin que su responsabilidad sea limitada por dicha revisión.
- h. Criterios de selección y metodología a seguir para el análisis de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias; así como, para la evaluación de riesgo crediticio, de mercado, operativo y tecnológico; entre otros, conforme a los criterios de clasificación establecidos y las mejores prácticas.
- i. Procedimientos de auditoría para la determinación de personas vinculadas directa o indirectamente a la institución; así como, a sus Accionistas y/o a los miembros de la Junta Directiva.
- j. Evaluación de la gestión de la Junta Directiva, en cuanto a gobernabilidad; así como, de la gestión y administración del negocio, entre otros.
- k. Parámetros para comprobar el acatamiento o no de las normas e instrucciones emitidas por este Ente Supervisor; así como, de las demás disposiciones de rango legal o sublegal que sean de obligatoria observancia, por parte de las instituciones del sector bancario.
- l. Niveles de exposición al riesgo, concentración de activos y pasivos; grado de dependencia de ciertas operaciones; entre otros.

**Artículo 14:** Los auditores externos como responsables de dictaminar o expresar una opinión sobre el análisis de los estados financieros de las instituciones del sector bancario deberán proveerse de una base razonable para sustentar el dictamen sobre éstos. En este sentido, la auditoría debe ser planeada y realizada de tal manera que permita obtener un entendimiento del control interno y de la existencia de una seguridad razonable, en todos los aspectos importantes, para prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de las operaciones de la institución del sector bancario, relacionadas con la preparación de la información financiera correspondiente.

La evaluación de los controles internos, la determinación de su eficacia, las pruebas de control o de cumplimiento, las pruebas sustantivas en general y demás pruebas que se realicen en la auditoría, se considerarán medios por los cuales el auditor externo adquiere la capacidad de opinar sobre los Estados Financieros.

**Artículo 15:** El auditor externo deberá cumplir con el plan de trabajo previamente aprobado. Si existieren desviaciones éstas deberán estar plenamente identificadas y justificadas, comunicadas y aceptadas. En ese sentido, deberán ser reveladas en el informe especial.

**Artículo 16:** Cuando el auditor externo resuelva o decida no continuar prestando el servicio de auditoría a la institución del sector bancario, deberá presentar ante este Órgano Supervisor un informe detallando en forma amplia las causas o razones que originaron esta decisión, dicha remisión deberá hacerse dentro de un máximo de tres (3) días posteriores a la fecha de la formalización de esta decisión.

De ser el caso, esta Superintendencia podrá citar a la institución del sector bancario con el propósito de conocer su punto de vista al respecto.

#### DE LA EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES INTERNOS

**Artículo 17:** Como parte fundamental de la auditoría de estados financieros los auditores externos de las instituciones del sector bancario, deberán efectuar un estudio y evaluación del sistema de control interno de las instituciones del sector bancario, para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de sus pruebas, incluyendo el estudio de los controles existentes en la institución para asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación vigente, la plataforma tecnológica que soporta los sistemas de información que los generan, el resultado de dicha evaluación y sus recomendaciones deberá ser presentado en un informe sobre el control interno denominado "Memorando de Control Interno" (carta a la gerencia).

El auditor externo no deberá considerar como debilidad de control interno, aquellos hechos que afecten o modifiquen los estados financieros. En el supuesto de considerar su inmaterialidad, deberá expresar los criterios para su establecimiento y en caso de haber sido subsanado deberá igualmente pronunciarse al respecto.

**Artículo 18:** Los auditores externos de las instituciones del sector bancario cotejarán si el sistema de control interno de la institución proporciona una seguridad razonable; en ese sentido, este sistema como mínimo deberá:

- a. Garantizar el cumplimiento de los objetivos, a cuyo efecto las actividades que se realizan fueron adecuadamente coordinadas y planificadas considerando la totalidad de los riesgos y priorizando las actuaciones en función del grado de contingencia de éstos.
- b. Estar integrado por elementos de control que realizan sus funciones optimizando el uso de sus recursos técnicos y humanos evitando que se dupliquen actividades.
- c. Contener una clara definición de las responsabilidades y funciones de los diferentes elementos de control que lo integren, asegurando que sea del conocimiento de la institución y se complemente con una adecuada segregación de funciones.
- d. Ser estructurado de manera que los diferentes elementos de control dedicados a realizar tareas de control interno no dependan directamente de los sometidos a control.
- e. Disponer de canales de información que aseguren la recepción de información fiable y oportuna, por parte del destinatario que corresponda, en función de la importancia relativa de los hechos detectados.
- f. Contar con los mecanismos precisos para que sea evaluado periódicamente y asegure su correcto funcionamiento.

**Artículo 19:** La evaluación de los controles internos deberá comprender cuando menos los relativos a tesorería, liquidez, gestión crediticia, control de riesgos financieros, de mercado, sectoriales, operaciones con vinculados, inversiones en títulos valores, captaciones y depósitos del público, cartera de créditos, operaciones en moneda extranjera, concentración de créditos, inversiones y captaciones, tarjetas de débito y crédito, otros activos, otros productos y servicios de la entidad; así como, del área de tecnología, seguridad de la información, auditoría de sistemas y del gobierno corporativo.

El control interno deben incluir: Análisis de alto nivel; controles de actividad apropiados para las diferentes áreas, departamentos o divisiones; controles físicos; verificación periódica del cumplimiento con los límites de riesgos; un sistema de aprobación y autorización; así como, un sistema de verificación y conciliación.

**Artículo 20:** El auditor externo de las instituciones del sector bancario deberá contar con especialistas en tecnología de la información y/o sistemas de información computarizados, capaces de evaluar los controles generales del procesamiento electrónico de datos, los planes de contingencia y de registro de las transacciones, compilación de reportes. Si los auditores no poseen personal especializado, deberán contratar especialistas para la evaluación del sistema de control interno (software y hardware) en el ambiente de procesamiento electrónico de datos y la aplicación de los demás procedimientos de auditoría requeridos en este tipo de ambiente.

El auditor externo además, deberá pronunciarse en caso que existan cambios en la plataforma tecnológica o en los sistemas de información; así como, si concurren procesos que pudieran encontrarse automatizados y son ejecutados en forma manual.

**Artículo 21:** Durante el proceso del trabajo los auditores externos evaluarán, si las actividades de control forman parte integral de las operaciones diarias de la institución, si sus administradores establecen de manera formal una estructura de control apropiada para garantizar que éstos sean suficientes y eficientes, definiendo las actividades de control para todos los niveles y si monitorean periódicamente que todas las áreas de la institución cumplan con las políticas y procedimientos; así como, de su análisis y revisión para el mejoramiento continuo y fortalecimiento del sistema de control interno.

**Artículo 22:** Los auditores externos determinarán si el sistema de control interno de la institución proporciona una seguridad razonable orientada al uso racional y eficiente de los recursos, adecuado control de los riesgos y salvaguarda de los activos, si facilita la comunicación organizacional y si existe fiabilidad e integridad de la información financiera, cumpliendo con las leyes, normas y regulaciones que afecten a la institución.

**Artículo 23:** Los auditores externos deberán asegurarse también, que el sistema de control interno de la institución del sector bancario permita identificar y reportar las transacciones y saldos con personas naturales o jurídicas vinculadas a la institución, conforme a la normativa vigente. Debiendo determinar el cumplimiento de los límites establecidos.

**Artículo 24:** Los auditores externos deberán informar independientemente de la importancia relativa, cualquier debilidad del sistema de control interno detectada que afecte el funcionamiento de la institución; así como, la seguridad de la información, los estados financieros y sus revelaciones.

**Artículo 25:** En el informe sobre el control interno denominado "Memorando de Control Interno" (carta a la gerencia) los auditores externos deberán incluir adicionalmente a las observaciones, relativas al control interno, determinadas por ellos, las que hayan sido emitidas por este Organismo con ocasión de la visita de inspección; y pronunciarse sobre la rectificación o no de dichas consideraciones; así mismo, deberá notificar la recurrencia de estas observaciones y de ser el caso, señalar si la institución ha implementado correctivos a los fines de subsanarlas.

#### DEL EXAMEN DE LAS CUENTAS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y DE LOS INFORMES A SER PRESENTADOS A ESTE ENTE SUPERVISOR

**Artículo 26:** En el curso de la ejecución del examen de los estados financieros en su conjunto, los auditores externos analizarán mediante la utilización de las técnicas de revisión y verificación idóneas, la información financiera derivada de los documentos contables examinados; asimismo, verificarán y determinarán si las cuentas contables reflejan ordenadamente los hechos económicos y financieros realizados por la institución de acuerdo con las normas, prácticas contables aplicadas por ésta, con el objeto de poner de manifiesto su opinión responsable sobre la razonabilidad de la citada información y sus revelaciones, con base en las normas de auditoría generalmente aceptadas.

**Artículo 27:** El alcance y extensión de los procedimientos, metodología de las pruebas para el análisis, verificación y validación de los saldos de las cuentas contables y extracontables estará determinado por los resultados de la evaluación del control interno de cada área que en su conjunto conforman los distintos rubros de los estados financieros, lo cual deberá estar debidamente documentado en los papeles de trabajo, tanto en la estrategia como en la selección de la muestra y en los procedimientos a ser aplicados. No obstante lo anterior, se requiere que el alcance del trabajo de auditoría sea lo suficientemente amplio, de tal manera que permita cuantificar las posibles pérdidas y emitir opinión razonada.

El auditor externo deberá dejar documentado y justificado en los papeles de trabajo los parámetros y procedimientos utilizados para determinar el tamaño de las muestras seleccionadas.

Esta Superintendencia podrá exigir una ampliación de las labores previstas o realizadas por el auditor externo, cuando a su juicio el trabajo pueda resultar limitado.

**Artículo 28:** En la ejecución de su trabajo los auditores externos de las instituciones del sector bancario deberán comprobar que éstas cumplan con las normas contables y demás normativa prudencial emitida por este Organismo; así como, con las regulaciones de rango legal o sublegal que le sea aplicable a esta actividad.

**Artículo 29:** Los ajustes y/o reclasificaciones determinadas por los auditores externos deberán ser incluidos en las cifras de los estados financieros de la institución bancaria. Dado el caso que la institución no realice los asientos correspondientes para

registrarlos contablemente, el auditor deberá revelar en forma expresa en su opinión los efectos que tuvieren éstos, en los referidos estados financieros.

**Artículo 30:** Los auditores externos de las instituciones del sector bancario deben obtener y conservar la documentación que demuestre el trabajo realizado durante la auditoría para respaldar la opinión emitida en el dictamen, por un período de diez (10) años posteriores al ejercicio económico auditado. Dichas documentación está conformada; entre otros, por el plan de auditoría, los programas y papeles de trabajo, con sus soportes y las comunicaciones enviadas y recibidas.

Sin embargo, en caso de posibles contingencias judiciales en diferentes instancias, ya sean civiles o penales, deberá tomar en consideración los plazos de prescripción correspondiente.

**Artículo 31:** La documentación antes señalada, derivada del trabajo realizado por los auditores externos de las instituciones del sector bancario debe mantenerse con el debido cuidado en virtud de su confidencialidad, todo ello sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley, para exigir información al respecto, cuando constituya un hecho relevante para el cumplimiento de sus funciones.

Por consiguiente, podrá requerir, en cualquier momento, para la verificación del cumplimiento del plan de trabajo, los programas, evaluar los papeles de trabajo, soportes; entre otros documentos o medios magnéticos; así como, cualquier otro respaldo documental; en ese sentido, éstos deben estar a su disposición cuando así lo requiera.

**Artículo 32:** En la realización del trabajo los auditores externos deberán efectuar el examen de las cuentas y de otros aspectos, mediante la revisión, observación, indagación y confirmación de las operaciones con su documentación soporte, para proporcionar una base razonable que sustente la opinión de los estados financieros auditados, consecuentemente deberán, entre otros:

- a. Asegurarse de que las disponibilidades en moneda nacional y extranjera estén correctamente valuadas y cuantificadas cumpliendo con las disposiciones instituidas sobre el particular. Otorgando especial atención a la propiedad, fecha de origen y seguridad de registro, destacando todas las partidas en tránsito para la Institución, en las conciliaciones de cuentas con corresponsales, agencias, sucursales y terceros en general.
- b. Verificar la correcta valuación de los bienes realizables, la constitución de los apartados correspondientes, los plazos de permanencia en esta cuenta; así como, la desincorporación oportuna, de conformidad con lo establecido en las normas y legislación de rango legal o sublegal que le sean aplicables.
- c. Cotejar la notificación inmediata a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de la venta de bienes recibidos o adjudicados en pago; de ser el caso. Igualmente que los ingresos correspondientes a estas ventas se hallan reconocido una vez cobrado de acuerdo a como se pactó la operación; así como, que se reconozcan las pérdidas en la fecha de la transacción si así ocurre; que se cumple con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que le sean aplicable.
- d. Comprobar que se emplean los criterios de valuación de bienes de uso; así como, el adecuado cálculo y contabilización de la depreciación acumulada. En caso que se incremente el valor de costo o la vida útil de los bienes, cotejar que se cumpla con lo señalado en el Manual de Contabilidad.
- e. Confirmar que los bienes registrados en esta cuenta se encuentren en uso por parte de la institución del sector bancario.
- f. Verificar que las partidas incluidas en la cuenta Otros Activos cumplan con las características señaladas en el Manual de Contabilidad para este grupo, con los plazos máximos de permanencia; asimismo, el adecuado cálculo y contabilización de los saldos y de las amortizaciones correspondientes. De igual forma, deberán determinar la suficiencia de las provisiones; así como, las inmovilizaciones, de ser el caso.
- g. Confirmar directamente con las instituciones y entidades bancarias locales y del exterior con las que existan saldos u operaciones y conciliar las respuestas recibidas con los registros contables de la Institución.
- h. Evaluación de la razonabilidad de las provisiones requeridas y constituidas para cubrir riesgos de incobrabilidad, considerando entre otros aspectos la clasificación de la cartera de créditos según lo dispuesto en las normas prudenciales.
- i. Revisar la existencia de operaciones de créditos y/o cualquier otro saldo activo o pasivo que no se encuentre registrado.
- j. Confirmar directamente con el custodio, la existencia y propiedad de los títulos valores, los valores nominales y demás características de identificación de cada título valor y conciliar las respuestas recibidas con los registros contables de la Institución, incluyendo los rendimientos correspondientes.
- k. Confirmar y conciliar saldos correspondientes a los clientes de la cartera de créditos; así como, de las captaciones.
- l. Evaluar la razonabilidad de los pasivos y otras obligaciones con base en los criterios generales establecidos en las normas.
- m. El auditor externo deberá obtener, a través de sus pruebas de auditoría, una satisfacción razonable que todas las transacciones realizadas referentes a que todas las partidas de los estados financieros están adecuadamente contabilizadas y valuadas.
- n. Determinar los niveles de concentración en los activos y/o pasivos; así como, el grado dependencia de las transacciones o de contraparte.
- o. Revelar el acatamiento o no de las normas, limitaciones, indicadores y demás condiciones establecidas para regular a las instituciones del sector bancario.
- p. En el caso de los fideicomisos, mandatarios, comisionistas y otros encargos de confianza administrados por entidades verificará que la institución del sector

bancario administra con el debido cuidado, eficacia, eficiencia y transparencia aplicando principios de sana gestión, preservando su patrimonio de daños o merma, cumpliendo con los mandatos del Decreto Ley y demás normas del Ordenamiento Jurídico.

- q. Cotejar la integridad de las operaciones de las sucursales en el exterior, si existieren; así como, sobre razonabilidad de los estados financieros de la institución del sector bancario integrados con la sucursal.
- r. Evaluar los controles generales implementados en la administración, uso y control de la plataforma tecnológica, el procesamiento electrónico de datos, los planes de contingencia y el adecuado registro de las transacciones. En virtud de lo cual, deberá emitir un pronunciamiento sobre el cumplimiento de las instrucciones impartidas en la materia.

#### DEL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES AUDITADOS

**Artículo 33:** El auditor externo deberá formular un dictamen con su opinión o juicio sobre las materias señaladas en esta Resolución, en función del trabajo de auditoría realizado y bajo ninguna circunstancia, podrá emitir juicios o criterios basados en percepciones o concepciones de los ejecutivos o administradores de la institución del sector bancario auditado.

**Artículo 34:** El dictamen del auditor externo de los informes auditados de los estados financieros de las instituciones del sector bancario deberá contener la opinión expresada de forma clara y veraz, respecto a la razonabilidad del contenido de dichos estados financieros en todos sus aspectos, de conformidad con las disposiciones emanadas de esta Superintendencia y demás ordenamiento de rango legal y/o sublegal vigentes; así como, sobre lo aquí señalado en su conjunto, incluyendo un pronunciamiento sobre las sucursales en el exterior para las instituciones que las mantengan.

Dado el caso de existir situaciones que requieran discernimiento, corresponderá identificarlas y cuantificarlas manifiestamente en el dictamen.

Si la Institución está autorizada para actuar como fiduciario, deberá emitir los informes auditados de los estados financieros del departamento de fideicomiso el cual, presentará un dictamen en forma individual sobre éste, bajo los parámetros aquí señalados que le sean aplicables.

**Artículo 35:** En el dictamen el auditor se obliga a revelar, señalar y cuantificar, de ser el caso, situaciones de cualquier índole, en las cuales determine que comprometen a la institución del sector bancario en cuanto a la incidencia como empresa en marcha; así como, si evidencia problemas de liquidez, solvencia o en la plataforma tecnológica que soporta sus operaciones bancarias y financieras; entre otros, hechos que pudiera afectar la capacidad de la institución o que ponga en riesgo, o impacten su estabilidad económica financiera u operativa; además, si descubriera operaciones no registradas o donde se presume que se infringe la regulación vigente o la inobservancia a las instrucciones emanadas de este Organismo, desviaciones que presenten en la información financiera o si tuviere dificultades en el acceso a esa información o cualquier otra circunstancia que pudiera incurrir; entre otros, en el funcionamiento, operatividad, administración de la institución por lo que deberá quedar asentado en la opinión; todo ello, adicionalmente a la obligación de informarlo a este Ente Supervisor, en el plazo señalado en el artículo 11 de estas normas.

El auditor en el dictamen deberá brindar una opinión sobre los aspectos indicados en la presente norma, no se admitirá la presentación de informes auditados que incluyan salvedades por limitaciones en el alcance de las pruebas de auditoría y/o que impliquen incumplimientos a las normas contables, normas de auditoría; así como, a cualquier medida, instrucción, regulaciones emitida por este Organismo Regulador que afecten de manera significativa los estados financieros, en caso de presentarse esta situación, el auditor deberá emitir una opinión adversa o un dictamen con abstención de opinión.

Si en la auditoría se presentaran las circunstancias antes señaladas, el dictamen deberá revelar en forma particular cada uno de los ajustes o efectos significativos que impacten la situación económica financiera de la institución; así como, fundamentar adecuadamente las salvedades o excepciones precisando la naturaleza de las operaciones que las originan; así como, los rubros, cuentas e importes correspondientes.

**Artículo 36:** El auditor externo conjuntamente con las sociedades de auditoría asumen plena responsabilidad por los dictámenes, por el contenido íntegro de los informes que emitan y sobre sí éstos no revelan apropiadamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de caja de la institución, de acuerdo con las normas contables emitidas por este Ente Regulador; así como, incumplimientos de la normativa vigente que resulte de la auditoría.

En tal sentido, de ser el caso, la exposición de los hechos y efectos significativos en las notas a los estados financieros no exime al auditor de la revelación de éstos en el dictamen; por tanto, la opinión indicará adicionalmente a dicha revelación la remisión a la nota que pertenece.

En todo caso, el dictamen deberá revelar la verdadera situación de la institución en cuanto a solvencia, liquidez o solidez económica, además de sobre los resultados; así como, referente a su condiciones como empresa en marcha.

**Artículo 37:** El referido dictamen deberá indicar el número de inscripción asignado por este Ente Supervisor a la sociedad auditora en el Registro de las personas jurídicas encargadas de realizar las auditorías externas de las instituciones del sector bancario; así como, el número de inscripción asignado al socio responsable de la opinión en el registro de los contadores públicos en el ejercicio independiente de la profesión que al efecto lleva este Organismo.

#### DEL INFORME ESPECIAL

**Artículo 38:** Los auditores externos de las Instituciones del Sector Bancario deberán elaborar y presentar un "Informe Especial" el cual contemplará en su alcance como mínimo lo siguiente en los casos que les sea aplicable:

a. Evaluación de los quinientos (500) mayores deudores, definidos según lo establecido por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, señalando expresamente su clasificación por categorías de riesgos y los requerimientos de provisión para cada caso, sus rendimientos, erogaciones recuperables y garantías, este pronunciamiento debe estar acompañado de un listado de dichos clientes, formando parte del informe especial.

b. Análisis y evaluación del saldo restante de la cartera de créditos, de acuerdo con los procedimientos de auditoría de aceptación general.

Si llegare a existir diferencias entre las clasificaciones de riesgo determinadas por el auditor, con respecto a las constituidas por la institución, el auditor deberá revelarlo y señalar las razones de las divergencias discriminadas por cliente. Adicionalmente, debe revelar si la institución constituyó la diferencia de las provisiones específicas determinadas por el auditor.

c. Composición de la cartera por tipo de actividad y cliente, grado de concentración del riesgo crediticio.

d. Certificación de los abogados y/o asesores jurídicos de la institución sobre posibilidades de recuperación de créditos en litigio, en gestión judicial, quiebra o liquidación; así como, sobre las demandas civiles, mercantiles, laborales incoadas por la institución o contra la institución.

Todo ello, con la finalidad de cuantificar las posibles pérdidas y emitir opinión razonada sobre la suficiencia de la provisión para contingencias de la cartera de créditos y demás cuentas asociadas; así como, sobre la clasificación de riesgo de la cartera de créditos; entre otras, realizada por la institución bancaria, de conformidad con las normas e instrucciones emanadas de este Organismo Regulador y demás Entes correspondientes.

e. Determinar los créditos otorgados a personas relacionadas entre sí, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; así como, aquellos donde se determine o se presuma que exista la presencia de algún tipo de vinculación entre ellos o con la institución, incluyendo la evaluación de la concentración en éstos, a los fines de cuantificar su efecto en la estructura del activo, de la cartera y patrimonial de la institución.

f. Especificar de forma detallada y cuantificada la información sobre los castigos realizados durante el período auditado.

g. Pronunciarse sobre la existencia o no de créditos otorgados bajo condiciones especiales de financiamiento, pagos y otras características específicas, con excepción de los correspondientes a carteras dirigidas o los destinados a programas de financiamiento para sectores específicos regulados por el Ejecutivo Nacional.

h. Análisis y composición de la cartera de crédito dirigida a los sectores agrícolas, microcréditos, turismo, manufactura, hipotecario y demás sectores señalados en las disposiciones establecidas por el Ejecutivo Nacional u otro Órgano de competencia.

i. Asimismo, deberá opinar sobre el manejo de la posición diaria de efectivo, colocaciones y depósitos, si éstas coinciden con las cantidades mostradas en el Balance de Comprobación a la misma fecha y, las razones de las diferencias si las hubiere.

j. Evaluación sobre si las demás partidas de los estados financieros existen y se encuentran registradas, medidas, y presentadas de acuerdo con las normas contables dictadas por esta Superintendencia.

k. Revisión de los balances y transacciones con el Banco Central de Venezuela (BCV) y otras entidades del sector financiero nacional e internacional en la forma de inversiones, préstamos, facilidades de adelantos y redescuentos, entre otros, asegurando el cumplimiento de los límites establecidos y evaluando el impacto de esas transacciones en la estabilidad financiera de la institución y su potencial repercusión en el sistema.

Incluir un análisis detallado sobre la recurrencia al financiamiento overnight, durante el período auditado, niveles de liquidez promedios semanales mantenidos, discriminando carencias o excedentes de encaje legal promedio mantenido en la cuenta del Banco Central de Venezuela u otras fuentes de financiamiento recibidas de ese Ente.

Comprobar si la valorización, composición y registro de las inversiones en títulos valores se realizan de acuerdo con las normas contables dictadas por este Organismo y demás disposiciones vigentes. Revelar si existe concentración de contrapartes en las transacciones de compra y/o venta de títulos valores o cualquier incumplimiento a las limitaciones establecidas para las inversiones, transacciones con derivados, mutuos o similares; entre otros.

Revisión del cumplimiento de las restricciones y los límites establecidos en el Decreto Ley, normas para las inversiones en instituciones del sector bancario nacional; así como, en empresas no financieras y en entidades financieras en el exterior y demás.

Cotejar la existencia o no de la necesidad de constitución de ajustes o provisiones para contingencias de las inversiones en títulos valores al efecto de cubrir algún riesgo.

l. Verificación de las partidas que integran los saldos de los bienes de uso para evaluar que no incluya entre ellas importes que no forman parte del costo de los bienes, o que correspondan a gastos, o no estén en uso.

m. Examinar la composición de los saldos de los bienes realizables, con el propósito de validar que cumplen con las características para permanecer contabilizados en esta cuenta.

n. La evaluación de los otros activos deberá particularizar sobre las cuentas: erogaciones recuperables; oficina principal, sucursales y agencias; operaciones en suspenso; gastos pagados por anticipado y otras cuentas deudoras; tomando en consideración que toda partida que presenta una antigüedad igual o superior

a la señalada en el manual de contabilidad se clasificará como inmovilizada, a excepción de aquellos activos que por su naturaleza o características ameriten un tratamiento distinto por ser necesarios para las operaciones propias de la Institución o que tengan una calificación predefinida.

En todo caso, es obligatorio que el auditor determine las posibles pérdidas por cualquier concepto y emita opinión razonada sobre la suficiencia de las provisiones para cubrir los riesgos establecidos; así como, sobre su incidencia patrimonial.

o. Informar por extenso sobre las transacciones efectuadas por la institución del sector bancario con personas naturales o jurídicas de naturaleza financiera o no financiera, relacionadas con la Institución, por la gestión o accionariamente al capital; así como su efecto, si lo hubiere, sobre los Estados Financieros.

p. Establecer la proporción del riesgo directo o indirecto que asume la institución del sector bancario, respecto al capital social y reservas; así como, también respecto a la cartera total de créditos de la Institución auditada las inversiones y demás rubros del balance, de acuerdo con la índole de las transacciones efectuadas, atendiendo a las normas dictadas por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario y de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás legislación vigente.

Incluir información detallada y cuantificada sobre los castigos realizados durante el período auditado

q. El Auditor Externo tiene la obligación de revelar la existencia o no de operaciones activas, pasivas, contingentes, accesorias, conexas, fideicomisos y otras operaciones de confianza realizadas por la Institución con bancos y demás entes constituidos y domiciliados en Centros Financieros Off-Shore, integrantes o no de grupos financieros, operaciones con derivados, entre otros de acuerdo con lo determinado por este Organismo; así como, lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás legislación vigente.

r. En relación con las captaciones y colocaciones de fondos a un plazo no mayor de treinta (30) días, que incluyan las operaciones fuera de balance, se requiere que el auditor dictamine sobre los activos y pasivos originados por tales operaciones, atendiendo lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás legislación vigente.

s. Análisis de la razonabilidad del movimiento de las cuentas que integran el patrimonio de la entidad durante el período auditado mediante:

1. Revisión del ingreso efectivo de los fondos correspondientes a los aumentos de capital y aportes patrimoniales para futuros aumentos, así como de los montos comprometidos por los accionistas, de ser el caso, con la documentación de respaldo respectiva.
2. Evaluación del registro y pago de los dividendos y otras distribuciones de utilidades aprobadas por los órganos de dirección de la institución, verificando si están de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y demás instrucciones emanadas de este Organismo.
3. Revisión de la razonabilidad de los ajustes de resultados de ejercicios anteriores contabilizados durante el período, si existieren.
4. Análisis de cambios en la composición del paquete accionario de la entidad.
5. Verificación del cumplimiento de normas vigentes sobre los apartados correspondientes.
6. Comprobación del movimiento de las ganancias y pérdidas registradas por concepto de fluctuación cambiaria y su aplicación acorde con la normativa vigente.

t. Examen de la razonabilidad del movimiento y composición de las cuentas que integran el estado de resultados de la entidad durante el período auditado.

u. Estudio de los planes de contingencia mantenidos por la institución para asegurar su funcionamiento regular sin afectar los servicios ofrecidos a los usuarios y usuarias.

v. Lectura de las actas de las Asambleas de Accionistas y de las Reuniones de Junta Directiva o de Administración, de los Comités de Auditoría, Riesgo, Prevención de Legitimación de Capitales y del Financiamiento al Terrorismo y demás comités existentes en la institución, a los fines de cotejar que las decisiones allí tomadas se han ejecutado, conforme a las normas; así como, cualquier asunto que sea objeto de revelación. Adicionalmente, debe cotejar si en las pruebas realizadas se observó la existencia de operaciones de importancia que no fueron aprobadas por ninguna de estas instancias o viceversa, o si estuvieron fuera del alcance de la revisión del auditor.

w. Se deberá realizar la evaluación y análisis de la posición en moneda extranjera y la valoración del riesgo cambiario, de acuerdo con los términos, limitaciones y modalidades de operaciones en divisas de las instituciones del sector bancario; así como, a la forma de medición y límites respectivos de tales posiciones, plazos y cualquier otra medida que estime el Banco Central de Venezuela.

x. Respecto a las cuentas de orden, la evaluación deberá particularizar sobre el fideicomiso y otros encargo de confianza, las garantías recibidas, las relacionadas con la cartera de créditos; así como, cualquier otra operación, fuera de Balance, que pueda conformar un riesgo para la institución, o pudiera constituir un mecanismo para eludir o incumplir la normativa legal vigente. Entre ellas la determinación de líneas de créditos otorgadas o que excedan los límites máximos permitidos y cualquier incumplimiento a las limitaciones establecidas para las operaciones activas, transacciones con derivados, mutuos o similares, entre otros.

y. Grado de observancia de las disposiciones legales que regulan la actividad del sector bancario; sobre este particular, el auditor externo deberá opinar razonadamente sobre el cumplimiento o no durante el período auditado, de cada una de las normas prudenciales e instrucciones emanadas de este Organismo Supervisor, de la Ley del Banco Central de Venezuela, de la Ley de

Fideicomiso, de los Reglamentos, Decretos, Resoluciones o Instrucciones provenientes del Ejecutivo Nacional o de los Ministerios competentes, del Banco Central de Venezuela y cualquier otra disposición del ordenamiento jurídico de rango legal o sublegal vigente. Indicando en cada regulación los procedimientos y pruebas selectivas de auditoría utilizados para tal fin y el efecto de las deficiencias detectadas, si fuere el caso, sobre los estados financieros y la situación económica, financiera y patrimonial de la Institución.

Con relación al grado de cumplimiento de las "Normas para una Adecuada Administración Integral de Riesgo", debe revelar como mínimo los aspectos detallados a continuación:

1. En lo concerniente a los manuales requeridos:
  - 1.1 Organigrama de la Estructura de la Unidad de Administración Integral de Riesgos.
  - 1.2 Número y fecha del Acta de la Junta Directiva donde consta la aprobación y actualizaciones de los respectivos manuales.
  - 1.3 Describir en forma general el contenido de los manuales; asimismo, deberá revelar si están ajustados al perfil de riesgo definido por la Institución y su aporte en la gestión integral de riesgos.
  - 1.4 Revelar si los manuales del área de prevención y detección de legitimación de capitales fueron adaptados y/o configurados con cada uno de los aspectos enunciados en las normas correspondientes a la administración del riesgo.
2. En cuanto a lo estipulado en las normas, relativo a las implicaciones de todos los riesgos y de las decisiones orientadas a garantizar el perfil de riesgo de la Institución, se debe comentar si está en práctica lo dispuesto en éste y su impacto en la gestión de riesgos.
3. En relación con el Comité de Riesgos requerido debe pronunciarse sobre lo siguiente:
  - 3.1 Si dicho Comité se encuentra constituido formalmente, especificando fecha y número de acta de la Junta Directiva donde se evidencia su aprobación. Miembros que lo conforman señalando quienes tienen derecho a voz y voto y solo voz a los efectos de los asuntos a decidir, conjuntamente con los cargos desempeñados en la Institución del sector bancario.
  - 3.2 Las frecuencias de las reuniones celebradas durante el semestre auditado y si las sesiones como acuerdos consta en actas debidamente suscritas por cada uno de los integrantes del prenombrado Comité.
  - 3.3 Detalle por reunión sobre los aspectos vinculados en materia de riesgos aprobados por ese Comité.
  - 3.4 Manifiestar si las funciones del citado Comité están incluidas en el manual de organización y descripción de funciones, si se ajustan a las definidas en el articulado de las normas antes indicadas y si en la Institución se están llevando a cabo estas funciones.
4. Sobre la Unidad de Administración Integral de Riesgos, se debe informar si la Institución del sector bancario ha constituido esta Unidad, si se encuentra bajo la supervisión y dirección del Comité de Riesgos y además si lleva a cabo sus funciones de acuerdo con lo estipulado en las normas inherentes a la administración de riesgo.
5. Referente a las metodologías de riesgos, se debe indicar los detalles sobre la identificación de las metodologías, modelos y su calibración, parámetros, premisas, supuestos y herramientas a las que hubiera lugar por tipo de riesgos; así como, señalar el aporte que realizan a la mejora de la gestión de la administración integral de riesgos de la Institución.
6. Con respecto, al informe sobre las gestiones con una periodicidad trimestral, deberá indicarse si los porcentajes señalados por la Institución del sector bancario son razonables de acuerdo con el resultado de su evaluación respectiva.
7. Expresar si la Unidad de Contraloría o Auditoría Interna, ha establecido mecanismos de auditoría para realizar evaluaciones periódicas en las unidades operativas y de negocio, que involucren la generación directa o indirecta de riesgos con una periodicidad mínima semestral, con el objeto de presentar un informe contentivo de las observaciones al Comité de Riesgos, de acuerdo al contenido de las normas en comento.

En lo atinente al acatamiento de las Normas que competen a la materia de Calidad de Servicio Bancario, el auditor debe revelar y considerar en el informe como mínimo los asuntos que seguidamente se mencionan:

1. Cerciorarse de la creación y funcionamiento de la Unidad de Atención al Usuario y el Defensor del Cliente y Usuario Bancario, la cual debe estar incorporada en la estructura organizativa y funcional de la institución.
2. Opinar respecto a la existencia; así como, al cumplimiento de la conformación que deben mantener los expedientes de acuerdo con el Manual de Procedimientos establecidos por la Institución para el trámite de denuncias.
3. Exponer sobre la actualización del período de vigencia del Defensor del Cliente y Usuario Bancario; además, deberá indicar y revisar los criterios mantenidos para la solución de los reclamos recibidos por los usuarios.
4. Certificar el desempeño de la Unidad de Atención al Usuario de la institución, respecto a la solución de los reclamos, en un plazo no mayor a veinte (20) días continuos; así como, certificar que las respuestas a dichos reclamos se realicen en forma escrita y los que resulten improcedentes se encuentren suficientemente motivados.
5. Comprobar la adecuación de por lo menos el treinta y tres por ciento (33%) de la totalidad de los cajeros automáticos ofrecidos para el uso de personas de la tercera edad, especificando la ubicación de cada cajero adaptado, de acuerdo con lo señalado en la norma correspondiente.
6. Verificar que la institución, informa al público la ubicación del cajero adaptado para el uso de las personas de la tercera edad.
7. Enumerar con su respectiva ubicación los Corresponsales No Bancarios incorporados por la institución del sector bancario.
8. Pronunciarse sobre si la institución habilita una taquilla adicional a la ya existente, durante los días de pago de los pensionados, para evitar las colas y el excesivo tiempo de espera.

Acercar de las carteras de créditos destinadas a los sectores: agrícola, turismo, microcréditos, manufactura; así como, la correspondiente a la hipotecaria, el

auditor externo deberá confrontar el cumplimiento de las normas y demás legislación relativa a cada sector, cuyos resultados de su evaluación deberá revelar, además de pronunciarse como mínimo sobre lo inherente a:

1. Presentar un detalle totalizados de los saldos de los créditos de las carteras antes señaladas discriminadas por actividad, enumerados por deudores y por la situación de pago, en la condición que le concierne: vigente, vencido, reestructurado, vencido o en litigio; así como, el porcentaje de cumplimiento de la institución, con respecto al porcentaje determinado por la autoridad competente según sea el caso.
2. Certificar que la información reflejada en los archivos transmitidos a este Organismo corresponda con las cifras auditadas.
3. Adicionalmente, se requiere que revele de la cartera agrícola lo siguiente:
  - 3.1 Distribución de la cartera agrícola por rubros estratégicos y actividades, discriminando el cliente, saldo y porcentaje (%) sobre el saldo de la cartera.
  - 3.2 Porcentaje de crecimiento de la cartera agrícola en proporción a los clientes nuevos, con respecto al año anterior enumerando los datos del nuevo cliente, actividad, rubro, fecha desde la cual se inició la relación con el cliente.
  - 3.3 Créditos no garantizados otorgados para la producción primaria pormenorizar, descripción cliente, destino, saldo y porcentaje (%) sobre saldo de la cartera.
  - 3.4 Créditos a mediano y largo plazo especificar: Cliente, saldo y porcentaje (%) sobre saldo de la cartera agrícola.
  - 3.5 Detalle de las otras colocaciones: descripción, saldo y porcentaje (%) sobre el saldo de la cartera.
4. Igualmente, deberá también presentar, en relación con la cartera otorgada al sector turismo, el detalle de la segmentación, el saldo y porcentaje (%) sobre el saldo de esta cartera.
5. Con respecto a la cartera de microcréditos corresponde segregar la descripción y saldos de las otras colocaciones; así como, el porcentaje (%) sobre el saldo de esta cartera.
6. En cuanto a la cartera hipotecaria deberá mostrar ésta por modalidad; segregar los saldos según su destino: adquisición construcción, remodelación y autoconstrucción; especificar el porcentaje, (%) del saldo por beneficiario y no beneficiario, distribución por ingreso familiar (saldo y porcentaje %); así como, si se trata de adquisición: primaria o secundaria (porcentaje % y saldo). Separadamente, corresponde discriminar los otorgados a directores y/o empleados de la institución.

Con respecto a las normas prudenciales definidas para el uso y administración de la tecnología y seguridad de la información, debe revelar los niveles de cumplimiento asociados a cada uno de los aspectos contemplados en los oficios, normas, resoluciones y leyes vigentes que rigen la materia.

**Artículo 39:** Sobre aquellas instituciones del sector bancario que se le haya ordenado la adopción de medidas administrativas; así como, si mantienen planes de ajustes, el auditor externo tiene la obligación de verificar el cumplimiento de lo allí estipulado y en los plazos correspondientes y deberá pronunciarse al respecto.

**Artículo 40:** Los auditores externos informarán a esta Superintendencia y al directorio de la entidad auditada los aspectos relevantes de los hallazgos determinados y las acciones correctivas de haberlas.

#### DEL INFORME SOBRE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

**Artículo 41:** El "Informe Especial en materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y del Financiamiento al Terrorismo", deberá emitirse en forma separada, conforme al contenido de esta Resolución.

**Artículo 42:** Los auditores externos para evaluar el Sistema Integral de Administración de Riesgos contra la Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo y elaborar el dictamen en relación con el cumplimiento de las obligaciones previstas en las normas vigentes deben considerar los siguientes aspectos:

- a. Verificar que el sujeto obligado haya formulado, adoptado, implementado y desarrollado el Sistema Integral de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales y del Financiamiento al Terrorismo.
  1. Revelar el alcance del referido Sistema y corroborar que mantenga un enfoque basado en riesgo que incluya: Las políticas, procedimientos, matrices de riesgo, autoevaluaciones, sistemas de monitoreo, planes operativos, instrucciones y directrices emanadas de este Organismo, que mantenga código de ética o conducta de la institución, guías y mandatos corporativos y recomendaciones de auditoría; así como, que se encuentre ajustado al marco jurídico vigente; asimismo, deben pronunciarse sobre la conformación de la estructura del Sistema Integral de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales y del Financiamiento al Terrorismo.
  2. Comprobar que el "Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales y del Financiamiento al Terrorismo" contenga las obligaciones y funciones de los actores ejecutivos que conforman la estructura del Sistema antes mencionado; así como, que el referido Manual haya sido distribuido en todas las agencias y sucursales del sujeto obligado.
  3. Demostrar que el citado Manual de Políticas, Normas y Procedimientos haya sido aprobado por la Junta Directiva de la institución del sector bancario y contenga las respectivas actualizaciones como consecuencia de los cambios en las normas que rigen la materia.
  4. Revelar si el Oficial de Cumplimiento de Prevención de Legitimación de Capitales y del Financiamiento al Terrorismo además de las funciones propias del cargo, cumpla con las siguientes características:
    - 4.1 Que haya sido designado por la Junta Directiva.
    - 4.2 Que sea un funcionario de alto nivel, que dependa y reporte directamente a la Junta Directiva.
    - 4.3 Que esté dedicado en forma exclusiva a la Prevención de la Legitimación de Capitales y del Financiamiento al Terrorismo y conozca la legislación y regulaciones vigentes en la materia.

- 4.4 Que se encuentre facultado con poder de decisión y autoridad funcional para ejecutar su labor de manera idónea dentro de la escala de la estructura organizativa y presupuestaria.
5. Confirmar que en las actas de reuniones del Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y del Financiamiento al Terrorismo correspondientes al período evaluado, se evidencie la participación y firma de los miembros del Comité.
- b. Evidenciar el grado de cumplimiento de los elementos establecidos en la norma vigente en cuanto a:
1. Plan Operativo Anual de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, contenido, vigencia, período de evaluación y aprobación de la Junta Directiva.
  2. Informe sobre el cumplimiento del Plan Operativo Anual de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.
  3. Diseño y adopción de un Código de Ética.
  4. Diseño, adopción y contenido del Manual de Políticas y Procedimientos de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales y del Financiamiento al Terrorismo.
  5. Diseño y ejecución de un "Programa Anual de Evaluación y Control".
  6. Sistemas Informáticos: Evaluar la idoneidad del o (los) sistema(s) automatizado(s) a los cuales tiene acceso la Unidad de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y del Financiamiento al Terrorismo del Sujeto Obligado encargada del Área de Prevención y Control de Legitimación de Capitales.
  7. Asegurarse de que se utilicen los procedimientos para tramitar las solicitudes de información emanadas de este Organismo Regulador establecidos en la norma relativa a la materia de Legitimación de Capitales y del Financiamiento al Terrorismo.
- c. En relación con lo señalado en las normas vigentes sobre la Política Conozca su Cliente cerciorarse del grado de observancia de la política de administración de riesgo de Legitimación de Capitales y del Financiamiento al Terrorismo derivados de los clientes:
1. Debida diligencia sobre el cliente.
  2. Registros individuales de los clientes.
  3. Apertura de cuentas bancarias por primera vez.
  4. Documentos exigidos para la identificación del cliente.
  5. Identificación de los clientes que no actúan por cuenta propia.
  6. Ficha de identificación del cliente para persona natural y su contenido.
  7. Métodos para verificar la identidad y los datos aportados por los clientes.
  8. Expediente del cliente y contenido.
  9. Políticas de prohibición para abrir cuentas anónimas a personas que no estén suficientemente identificadas.
  10. Política conozca al cliente de su cliente cuando se trate de una institución financiera en el exterior.
  11. Medidas de mitigación de los riesgos de Legitimación de Capitales y del Financiamiento al Terrorismo que sean adoptados por los Sujetos Obligados en los procesos de bancarización propiciado por el Estado Venezolano.
  12. Conservación de documentos durante diez (10) años.
- d. Probar el nivel de acatamiento de otras políticas de administración de riesgo de Legitimación de Capitales y del Financiamiento al Terrorismo derivados de los empleados: Política Conozca su Empleado.
1. Cotejar la formulación e implementación de la Política Conozca su Empleado prestando especial atención a las conductas y cambios en el nivel de vida.
  2. Verificar el diseño, financiamiento, desarrollo e implementación del Programa Anual de Adiestramiento; así como su contenido.
  3. Evidenciar la existencia de adecuadas estadísticas de capacitación y documento de declaración de conocimiento.
- e. Examinar el grado de cumplimiento de otras políticas de administración de riesgo de Legitimación de Capitales y del Financiamiento al Terrorismo.
1. Políticas y medidas adoptadas para mitigar los riesgos en la Banca Virtual.
  2. Políticas de administración de riesgo aplicadas para:
    - 2.1 Los sistemas de monitoreo.
    - 2.2 Las personas expuestas políticamente.
    - 2.3 Las relaciones de corresponsalía.
  3. Políticas de administración del riesgo de Legitimación de Capitales y del Financiamiento al Terrorismo de la Banca Corporativa y Banca Privada; así como, derivado de las relaciones con personas naturales y jurídicas ubicadas en regiones cuya legislación es estricta en cuanto al secreto bancario, de registro o comercial y las aplicadas a las operaciones de fideicomisos.
- f. Con respecto a los reportes periódicos exigidos por esta Superintendencia.
1. Constatar que durante el período de evaluación el Sujeto Obligado efectuó la revisión y transmisión de todos los archivos electrónicos requeridos por la normativa prudencial vigente, conforme a los plazos allí establecidos. A excepción del archivo ACTISOSP.TXT.
  2. Verificar mediante la selección de una muestra de operaciones, la calidad de la data consignada vía electrónica a este Organismo durante el período objeto de evaluación, conforme a lo establecido en el Manual de Transmisiones Técnicas y cotejar los datos con los soportes originales de la operación, contra los datos registrados en la transmisión.
  3. Constatar que el sujeto obligado no haya transmitido clientes exceptuados sin la debida autorización del Ente Regulador, con respecto a lo establecido en la normativa prudencial vigente.
- g. Reportes de Actividades Sospechosas que se presuman como de Legitimación de Capitales y del Financiamiento al Terrorismo y la atención especial a cierto tipo de operaciones previstas en la normativa prudencial vigente.

1. Evidenciar el procedimiento de análisis y/o monitoreo aplicado por el Sujeto Obligado para detectar operaciones, tales como inusuales, no convencionales, complejas, en tránsito, o estructuradas, que puedan dar lugar a considerar que se trata de transacciones relacionadas con la legitimación de capitales.
2. Evaluar la pertinencia de que el procedimiento para reportar esté basado en riesgo, en cuanto a que:
  - 2.1 Consideren todos los productos y servicios financieros ofrecidos por el Sujeto Obligado.
  - 2.2 Relacione el comportamiento financiero del cliente con los datos personales y laborales aportados por éste y registrados en el expediente del cliente.
  - 2.3 Incorpore el uso de sistemas automatizados de monitoreo.
  - 2.4 Contemple la revisión de otras fuentes de información, que abarquen las operaciones realizadas a través de cajeros automáticos.
  - 2.5 Prevea las operaciones realizadas a través de la Banca Virtual.
  - 2.6 Prevea la detección y evaluación de las relaciones de negocio y transacciones de sus clientes con territorios o países considerados como no cooperadores.

**Artículo 43:** El informe especial sobre Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo deberá contener en cada uno de los aspectos antes señalados, el alcance de la revisión efectuada considerando el período a evaluar e indicando los procedimientos de auditoría aplicados para la evaluación y con base en los resultados obtenidos en éstos, deberá señalar expresamente la existencia de cualquier incumplimiento a la normativa vigente, de ser el caso; además de formular las recomendaciones a que hubiere lugar.

#### CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 44:** Los informes de auditoría a que hacen referencia estas normas, deberán ser elaborados con suficiente antelación de manera que puedan ser enviados a este Organismo con la debida anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con los recaudos correspondientes y demás documentos que los administradores han de presentar en dichas Asambleas.

**Artículo 45:** Los informes de auditoría señalados con antelación deberán ser preparados y presentados de acuerdo con las disposiciones emitidas por este Ente Regulador; así como, conforme a los parámetros mínimos establecidos los cuales son de obligatoria observancia en cuanto a lo que le sea aplicable.

**Artículo 46:** La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario se pronunciará sobre la admisibilidad o no de los informes en comento, a cuyos efectos verificará que éstos se encuentren ajustados a las exigencias previstas en la presente Resolución y demás normas que rigen la materia.

**Artículo 47:** En caso que este Ente Supervisor determine inconformidad en los informes consignados contentivos en su conjunto de los estados financieros de la institución, tal decisión será notificada a la institución expresando los motivos de dicha inconformidad, quien proceda a diferir la celebración de la Asamblea General de Accionistas o de los puntos relacionados con este aspecto, una vez subsanadas y realizadas las correcciones a que hubiera lugar, se remitan nuevamente los referidos informes a este Organismo, con la debida anterioridad a la fecha que se reunirá nuevamente la respectiva Asamblea. Todo ello, de conformidad con lo establecido en las resoluciones e instrucciones y demás normativa prudencial que dicte la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

#### CAPÍTULO VI DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEROGATORIA Y VIGENCIA

**Artículo 48:** El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución será sancionado conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, sin perjuicio de las medidas administrativas e instrucciones que este Ente Supervisor pueda imponer en atención a sus competencias.

**Artículo 49:** Con la entrada en vigencia de las presentes normas se derogan la Resolución N° 097/94 de fecha 31 de agosto de 1994; así como; las Circulares N° SBIF-UNIF-GSIF-10350 y N° SBIF-GGT-GNP-16296 del 16 de septiembre y 19 de diciembre de 2003 respectivamente.

**Artículo 50:** Las disposiciones de estas Normas relativas a los lineamientos para realizar las auditorías; así como, las correspondientes a la elaboración y presentación de los informes aquí establecidos serán aplicables a partir del ejercicio económico que finalizará el 31 de diciembre de 2014.

**Artículo 51:** La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



Mary Rosa Espinoza de Robles  
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario  
Decreto-Resolución N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
RESOLUCIÓN N° 094 CARACAS, 21 AGOSTO DE 2014  
AÑOS 204º, 155º y 15º

**JEHYSÓN JOSÉ GUZMÁN ARAQUE**, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria y Presidente del Consejo Nacional de Universidades, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento,

### CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

### CONSIDERANDO

Que con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia en la actividad del Consejo Nacional de Universidades (CNU), dirigida a la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras tanto para la operatividad de las Oficinas Técnicas que lo conforman, como para llevar a cabo la adquisición de equipos tecnológicos y material bibliográfico para dotar a las instituciones de Educación Universitaria.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU), con carácter permanente, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras tanto para la operatividad de las Oficinas Técnicas que lo conforman, como para llevar a cabo la adquisición de equipos tecnológicos y material bibliográfico para dotar a las instituciones de Educación Universitaria.

**SEGUNDO:** La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económico financiera, conforme se especifica a continuación:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBRO SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
JURÍDICA	HILDAMAR AZUAJE	11.128.506	GUILLERMO SÁNCHEZ	6.150.000
TÉCNICA	GERSON VIZQUEL	11.413.779	NAKARY CARRILLO	13.966.605
ECONÓMICO FINANCIERA	FRANCISCO DÍAZ	12.477.571	ARGENIS NUÑEZ	10.010.223

**TERCERO:** Se designa al ciudadano **ALVARO FERNANDO MOGOLLÓN PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.636.685, como Secretario de la Comisión de Contrataciones, con derecho a voz pero no a voto y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones a las reuniones que se celebren en virtud de los procedimientos de selección de contratistas, así como coordinar y dirigir las actuaciones de los procesos de selección.
2. Levantar las Actas de cada una de las reuniones de la Comisión de Contrataciones, así como también de los actos públicos de recepción y apertura de sobres de manifestación de voluntad y ofertas, de cada uno de los procedimientos de selección de contratistas.
3. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas, desarrollados por la Comisión de Contrataciones de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, así como el control de su archivo.
4. Tramitar las solicitudes de copias simples o certificadas de los documentos que integran los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas, ejecutados por la Comisión de Contrataciones conforme a lo establecido en la ley especial de la materia.
5. Certificar las copias de los documentos que conforman los expedientes y cualesquiera otras actuaciones de la Comisión de Contrataciones.
6. Suministrar oportunamente toda la información que le sea requerida por la máxima autoridad, así como la solicitada por las autoridades competentes en materia de procedimiento de selección de contratistas.
7. Recibir la correspondencia externa e interna por cualquier medio escrito o electrónico, dirigida a la Comisión de Contrataciones, cuya tramitación le corresponda.
8. Suscribir la correspondencia interna y externa emanada del Consejo Nacional de Universidades, vinculada a las actuaciones de la Comisión de Contrataciones.
9. Asistir a la Comisión de Contrataciones en la elaboración de los proyectos de Pliego de Condiciones, Informes, Actas, y otros documentos, a los efectos del análisis y firma por parte de sus miembros.

**CUARTO:** La Contraloría General de la República y la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrán designar observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto.

**QUINTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Asimismo, deja sin efecto la Resolución DM/N° 0115, de fecha 22 de abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.401 de fecha 29 de abril de 2014.

Comuníquese a los señores,

**JEHYSÓN JOSÉ GUZMÁN ARAQUE**  
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
RESOLUCIÓN N° 095 CARACAS, 21 AGOSTO DE 2014  
AÑOS 204º, 155º y 15º

**JEHYSÓN JOSÉ GUZMÁN ARAQUE**, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria y Presidente del Consejo Nacional de Universidades, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento,

### CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

### CONSIDERANDO

Que corresponde al Consejo Nacional de Universidades (CNU), a través de sus Oficinas Técnicas la ejecución de las actividades destinadas a ejecutar el plan de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones de las instituciones oficiales de educación universitaria, bajo los principios que rigen la actuación de los organismos y entes públicos, fundamentalmente los de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y transparencia.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU), con carácter permanente, para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones de las instituciones oficiales de educación universitaria.

**SEGUNDO:** La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas las áreas jurídica, y económico financiera, conforme se especifica a continuación:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBRO SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
JURÍDICA	HILDAMAR AZUAJE	11.128.506	GUILLERMO SÁNCHEZ	6.150.000
TÉCNICA	FRANK CARREÑO	15.974.162	WALTHER CHACÓN	13.349.787
ECONÓMICO FINANCIERA	FRANCISCO DÍAZ	12.477.571	GUILLERMO LÓPEZ	5.565.506

**TERCERO:** Se designa al ciudadano **ALVARO FERNANDO MOGOLLÓN PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.636.685, como Secretario de la Comisión de Contrataciones, con derecho a voz pero no a voto y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones, a las reuniones que se celebren en virtud de los procedimientos de selección de contratistas, así como coordinar y dirigir las actuaciones de los procesos de selección.
2. Levantar las Actas de cada una de las reuniones de la Comisión de Contrataciones, así como también de los actos públicos de recepción y apertura de sobres de manifestación de voluntad y ofertas, de cada uno de los procedimientos de selección de contratistas.
3. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas, desarrollados por la Comisión de Contrataciones de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, así como el control de su archivo.
4. Tramitar las solicitudes de copias simples o certificadas de los documentos que integran los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas, ejecutados por la Comisión de Contrataciones conforme a lo establecido en la ley especial de la materia.
5. Certificar las copias de los documentos que conforman los expedientes y cualesquiera otras actuaciones de la Comisión de Contrataciones.
6. Suministrar oportunamente toda la información que le sea requerida por la máxima autoridad, así como la solicitada por las autoridades competentes en materia de procedimiento de selección de contratistas.
7. Recibir la correspondencia externa e interna por cualquier medio escrito o electrónico, dirigida a la Comisión de Contrataciones, cuya tramitación le corresponda.
8. Suscribir la correspondencia interna y externa emanada del Consejo Nacional de Universidades, vinculada a las actuaciones de la Comisión de Contrataciones.
9. Asistir a la Comisión de Contrataciones en la elaboración de los proyectos de Pliego de Condiciones, Informes, Actas, y otros documentos, a los efectos del análisis y firma por parte de sus miembros.

**CUARTO:** La Contraloría General de la República y la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrán designar observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto.

**QUINTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**JEHYSON JOSÉ GUZMÁN ARAQUE**  
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
 Presidente del Consejo Nacional de Universidades

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA TRANSPORTE  
 ACUÁTICO Y AÉREO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
 ACUÁTICOS

Caracas, 16 de julio 2014

AVISO OFICIAL

204° 155° y 15°

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 *ejusdem*; en concordancia con los artículos 122, numeral 2, literales e) y f); 138, numerales 1 y 6; 139 y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas.

**POR CUANTO**


Consta en documento registrado ante la Oficina de Registro Naval Venezolano - Sede Principal, en fecha 15 de abril de 2014, bajo el Nro. 05, Tomo 01, Protocolo Único, 2do. Trimestre, la **SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN** del buque denominado **VICTORIA B**, Matrícula **AGSP-2402**.

**SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,**

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano - Sede Principal y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, debido a su **ENAJENACIÓN** y **CAMBIO DE BANDERA**, según se especifica a continuación:

REGISTRO NAVAL VENEZOLANO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
SEDE PRINCIPAL	AGSP-2402	VICTORIA B	15/04/2014

Comuníquese y Publíquese,

  
**GONZALO HUMBERTO LUCENA LÓPEZ**  
 Vicepresidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos  
 Según Resolución Nro. 082 de fecha 29 de mayo 2014  
 Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 Nro. 40.424 de fecha 02 de junio de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
 ACUÁTICOS

Caracas, 16 de julio 2014

AVISO OFICIAL

204° 155° y 15°

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 *ejusdem*; en concordancia con los artículos 122, numeral 2, literal f); 138, numeral 1; y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas.

**POR CUANTO**

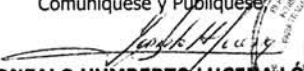
Consta en documento registrado ante la Circunscripción Acuática de la Capitanía de Puerto de Las Piedras - La Vela de Coro, Estado Falcón, en fecha 23 de mayo de 2014, bajo el Nro. 31, Tomo 01, Folios 87 al 88, Protocolo Único, 2do. Trimestre, la **SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN** del buque denominado **KTK BARAKUDA**, Matrícula **AMMT-2971**.

**SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,**

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de la Capitanía de Puerto de Las Piedras - La Vela de Coro, Estado Falcón y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, debido al **CAMBIO DE BANDERA**, según se especifica a continuación:

CAPITANÍA DE PUERTO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
LAS PIEDRAS / LA VELA DE CORO	AMMT-2971	KTK BARAKUDA	23/05/2014

Comuníquese y Publíquese,

  
**GONZALO HUMBERTO LUCENA LÓPEZ**  
 Vicepresidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos  
 Según Resolución Nro. 082 de fecha 29 de mayo 2014  
 Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 Nro. 40.424 de fecha 02 de junio de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
 ACUÁTICOS

Caracas, 16 de julio 2014

AVISO OFICIAL

204° 155° Y 15°

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 *ejusdem*; en concordancia con los artículos 122, numeral 2, literal f); 138, numeral 1; y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas.

**POR CUANTO**

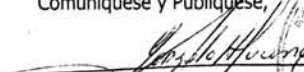
El buque denominado **QUIST TEUS**, Matrícula **ADKN-4401**, fue registrado en el Registro Naval Venezolano - Sede Principal, en fecha 13 de julio de 2007, bajo el Nro. 3, folios del 11-VTO al 14, Tomo 1, Protocolo Único, Tercer Trimestre del año 2007.

**SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO**

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano - Sede Principal y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, debido al **CAMBIO DE BANDERA**, según se especifica a continuación:

REGISTRO NAVAL VENEZOLANO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
SEDE PRINCIPAL	ADKN-4401	QUIST TEUS	30/01/2014

Comuníquese y Publíquese,

  
**GONZALO HUMBERTO LUCENA LÓPEZ**  
 Vicepresidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos  
 Según Resolución Nro. 082 de fecha 29 de mayo 2014  
 Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 Nro. 40.424 de fecha 02 de junio de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
 ACUÁTICOS

Caracas, 16 de julio 2014

AVISO OFICIAL

204° 155° Y 15°

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 *ejusdem*;

en concordancia con los artículos 122, numeral 2, literal f); 138, numeral 1; y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas.

**POR CUANTO**

El Buque denominado **TPS-226**, Matrícula **AJZL-20.202**, fue registrado en la Circunscripción Acuática de la Capitanía de Puerto de Maracaibo Estado Zulia, en fecha 11 de diciembre de 2002, bajo el Nro. 21, Tomo 04, Folios 68 al 70, Protocolo Único, Cuarto Trimestre de 2002.

**SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO**

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de la Capitanía de Puerto de Maracaibo Estado Zulia y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, debido al **CAMBIO DE BANDERA**, según se especifica a continuación:

CAPITANÍA DE PUERTO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
MARACAIBO	AJZL-20.202	TPS-226	31/07/2013

Comuníquese y Publíquese

**GONZALO HUMBERTO LUCENA LÓPEZ**  
Vicepresidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos  
Según Resolución Nro. 082 de fecha 29 de mayo 2014  
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
Nro. 40.424 de fecha 02 de junio de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS

Caracas, 16 de julio 2014  
AVISO OFICIAL  
204° 155° Y 15°

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 *ejusdem*; en concordancia con los artículos 122, numeral 2, literal f); 138, numeral 1; y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas.

**POR CUANTO**

El buque denominado **TPS-224**, Matrícula **AJZL-26.177**, fue registrado en la Circunscripción Acuática de la Capitanía de Puerto de Maracaibo Estado Zulia, en fecha 11 de diciembre de 2002, bajo el Nro. 20, Tomo 04, Folios 65 al 67, Protocolo Único, Cuarto Trimestre de 2002.

**SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,**

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de la Capitanía de Puerto de Maracaibo, Estado Zulia y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, debido al **CAMBIO DE BANDERA**, según se especifica a continuación:

CAPITANÍA DE PUERTO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
MARACAIBO	AJZL-26.177	TPS-224	03/07/2013

Comuníquese y Publíquese

**GONZALO HUMBERTO LUCENA LÓPEZ**  
Vicepresidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos  
Según Resolución Nro. 082 de fecha 29 de mayo 2014  
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
Nro. 40.424 de fecha 02 de junio de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS

Caracas, 16 de julio 2014  
AVISO OFICIAL  
204° 155° Y 15°

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 *ejusdem*;

en concordancia con los artículos 122, numeral 2, literal a); 138, numerales 1 y 6; 139 y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas.

**POR CUANTO**

El buque denominado **CEST SI BON**, Matrícula **AQYM-D-084**, fue registrado en la Circunscripción Acuática de la Capitanía de Puerto de Las Piedras – La Vela de Coro Estado Falcón, en fecha 01 de Agosto de 2013, bajo el Nro. 03, Tomo 01, Folios 07 al 08, Protocolo Único, 3er Trimestre.

**SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,**

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de la Capitanía de Puerto de Maracaibo, Estado Zulia y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, debido al **CAMBIO DE PROPIETARIO** y de Circunscripción Acuática, según se especifica a continuación:

CAPITANÍA DE PUERTO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
MARACAIBO	AJZL-D-3.307	CEST SI BON	01/08/2013

Comuníquese y Publíquese

**GONZALO HUMBERTO LUCENA LÓPEZ**  
Vicepresidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos  
Según Resolución Nro. 082 de fecha 29 de mayo 2014  
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
Nro. 40.424 de fecha 02 de junio de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS

Caracas, 16 de julio 2014  
AVISO OFICIAL  
204° 155° y 15°

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 *ejusdem*; en concordancia con los artículos 122, numeral 2, literales e) y f); 138, numerales 1 y 6; 139 y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas.

**POR CUANTO**

El buque denominado **DON ABEL**, Matrícula **APNN-6413**; fue registrado en el Registro Naval Venezolano – Sede Principal en fecha 21 de julio de 2004, bajo el Nro. 04, Folios del 102-VTO al 105, Tomo 1, Protocolo Único, Tercer Trimestre del año 2004.

**SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO**

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano – Sede Principal y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, debido a la **ENAJENACIÓN** y **CAMBIO DE BANDERA**, según se especifica a continuación:

REGISTRO NAVAL VENEZOLANO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
SEDE PRINCIPAL	APNN-6413	DON ABEL	07/11/2013

Comuníquese y Publíquese

**GONZALO HUMBERTO LUCENA LÓPEZ**  
Vicepresidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos  
Según Resolución Nro. 082 de fecha 29 de mayo 2014  
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
Nro. 40.424 de fecha 02 de junio de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS

Caracas, 14 de agosto 2014  
AVISO OFICIAL  
204° 155° Y 15°

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 *ejusdem*; en concordancia con los artículos 122, numeral 2, literal c); 138, numeral 4; y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas.

**POR CUANTO**

El Buque denominado **AVENCASA VI**, Matrícula **APNN-7989**, fue registrado en el Registro Naval de la Circunscripción Acuática de la Capitanía de Puerto de Cumaná Estado Sucre, en fecha 15 de septiembre de 2004, bajo el Nro. 59, Tomo Primero, Folios 141 y 142, Protocolo Único, Tercer Trimestre del año 2004.

**SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO**

Que se ha declarado la extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de la Capitanía de Puerto de Cumaná Estado Sucre y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, debido a la **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**, según se especifica a continuación:

REGISTRO NAVAL VENEZOLANO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
SEDE PRINCIPAL	APNN-7989	AVENCASA VI	17/07/2014

Comuníquese y Publíquese

**GONZALO HÚMBERTO LUCENA LÓPEZ**

Vicepresidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos  
Según Resolución Nro. 082 de fecha 29 de mayo 2014  
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
Nro. 40.424 de fecha 02 de junio de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS

Caracas, 14 de agosto 2014

AVISO OFICIAL

204° 155° Y 15°

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 122, numeral 4, literal c); 138, numeral 10; y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas.

**POR CUANTO**

El buque denominado **EL SOL I**, Matrícula **ADKN-3.560**, fue registrado en el Registro Naval Venezolano - Sede Principal, en fecha 02 de mayo de 2002, bajo el Nro. 24, Tomo 01, Folios 131 al 132, Protocolo Único, Segundo Trimestre de 2002.

**SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO**

Que se ha declarado la caducidad de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano - Sede Principal y su consecuente desincorporación, así como la caducidad de la matrícula, por **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A CASCO DESNUDO**, según se especifica a continuación:

REGISTRO NAVAL VENEZOLANO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
SEDE PRINCIPAL	ADKN-3560	EL SOL I	17/07/2013

Comuníquese y Publíquese

**GONZALO HÚMBERTO LUCENA LÓPEZ**

Vicepresidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos  
Según Resolución Nro. 082 de fecha 29 de mayo 2014  
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
Nro. 40.424 de fecha 02 de junio de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS

Caracas, 14 de agosto 2014

AVISO OFICIAL

204° 155° Y 15°

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 122, numeral 4, literal c); 138, numeral 10; y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas.

**POR CUANTO**

El Buque denominado **MONTESOL**, Matrícula **AGSP-2432**, fue registrado en el Registro Naval Venezolano - Sede Principal, en fecha 09 de mayo de 2002, bajo el Nro. 25, Tomo 01, Folios 133 al 135, Protocolo Único, Segundo Trimestre del año 2002.

**SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO**

Que se ha declarado la caducidad de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano - Sede Principal y su consecuente desincorporación, así como la caducidad de la matrícula, debido a la **RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A CASCO DESNUDO**, según se especifica a continuación:

REGISTRO NAVAL VENEZOLANO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
SEDE PRINCIPAL	AGSP-2432	MONTESOL	16/07/2013

Comuníquese y Publíquese

**GONZALO HÚMBERTO LUCENA LÓPEZ**

Vicepresidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos  
Según Resolución Nro. 082 de fecha 29 de mayo 2014  
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
Nro. 40.424 de fecha 02 de junio de 2014

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PETRÓLEO Y MINERÍA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 AGO 2014

N° 065

204° y 155°

**RESOLUCIÓN**

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto 9.402 del 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Plan de Jubilaciones que se Aplicará a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional, contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, suscrito por la Administración Pública Nacional y la Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE) 1992-1993, vigente en atención a lo dispuesto en la Clausula Trigésima Sexta de la Actual Convención Colectiva Marco de los Obreros de la Administración Pública Nacional 2004-2006, en concordancia con los artículos 4° y 5° numeral 2 del Decreto N° 4107 de fecha 28 de noviembre del 2005 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.223 de la misma fecha, por el cual se dictó el "Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se otorga **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 del 10 de marzo de 2014, remitida por el Despacho de la Viceministra para Planificación, Social e Institucional del Ministerio del Poder Popular de Planificación, a través del oficio N° 158, de fecha 24 de marzo de 2014, al ciudadano **LUIS ALBERTO MARTINEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.819.957, por tener sesenta (60) años de edad y haber prestado servicio durante veintin (21) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA**, en la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, con un salario promedio mensual en los últimos doce (12) meses de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON DIECISIETE CÉNTIMOS (Bs. 15.483,17)**, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Plan de Jubilaciones antes referido, le corresponde como monto de la jubilación, el cinco y dos coma cincuenta por ciento (52,50%) de dicha remuneración, por tanto, este Organismo establece la cantidad de **OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO BOLÍVARES CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 8.128,68)** mensuales, como monto de la Jubilación Especial del ciudadano **LUIS ALBERTO MARTINEZ**, que le será pagada por quincenas vencidas con cargo a la Partida 4.07, Sub-Partida Genérica 01, Específica 01 y Sub Específica 02, del presupuesto de Gastos de este Ministerio. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de septiembre de 2014, previa publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. La Oficina de Recursos Humanos queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

**HILARIO JOSÉ FORTÉZ GARCÍA**

Director General del Despacho (E)  
Delegación según Resolución N° 180 de fecha 26-04-2005.  
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 38.131 del 06-05-2005

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 27/08/2014

204°, 155° y 15°

N° 084

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numeral 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Designar a la ciudadana **MARYCEL PACHECO GUTIÉRREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **17.439.963**, como Directora General Encargada del Despacho de este Ministerio.

**ARTÍCULO 2.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 27 de agosto de 2014.

Comuníquese y Publíquese,  
Por El Ejecutivo Nacional.

  
**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**  
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Caracas, 08 de agosto 2014

204º, 155º y 15º

Quien suscribe, **JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° V-9.663.251, actuando en mi carácter de Superintendente de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), según nombramiento contenido en la Resolución N° 048, del 04 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.448, del 07 de julio de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 30 numerales 1 y 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.204 de fecha 10 de febrero de 2001 de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148, del 28 de febrero de 2001 y conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005-2014

**Artículo 1.** La presente Providencia Administrativa, tiene por objeto regular el proceso para la acreditación o renovación de los Proveedores de Servicios de Certificación y para la incorporación de Autoridad de Certificación subordinadas y/o Autoridad de Registro externas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Decreto con Fuerza de Ley sobre Mensaje de Datos y Firmas Electrónicas.

**Artículo 2.** Las personas jurídicas que conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley sobre Mensaje de Datos y Firmas Electrónicas y su Reglamento, soliciten la acreditación o renovación de proveedores de servicios de certificación y para la incorporación de la autoridad de certificación subordinadas y/o autoridad de registro externas, deberán formalizar la respectiva solicitud, cumplir con los requisitos previamente determinados por SUSCERTE y según el procedimiento identificado como NORMA SUSCERTE 027 04/14 que se indica:

### "GUÍA PARA LA ACREDITACIÓN O RENOVACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y PARA LA INCORPORACIÓN DE AC SUBORDINADAS Y/O AR EXTERNAS"

#### 1. Objeto y Campo de Aplicación

Esta guía describe todos los recaudos que deben presentarse ante SUSCERTE por parte de los solicitantes para efectuar su proceso de acreditación, renovación, incorporación de AC subordinadas y/o AR externas, así como sus condiciones operativas y obligaciones, en la Infraestructura Nacional de Certificación Electrónica.

#### 1.1. Referencias Normativas

- 1.2.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- 1.2.2 Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
- 1.2.3 Ley Orgánica de la Administración Pública.
- 1.2.4 Decreto con Fuerza de Ley 1.204 Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.
- 1.2.5 Decreto Ley sobre acceso e intercambio electrónico de datos, información y documentos entre órganos y entes del Estado.
- 1.2.6 Reglamento Parcial de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.
- 1.2.7 Providencia Administrativa de SUSCERTE N° 016.
- 1.2.8 Providencia Administrativa N° 025.
- 1.2.9 Norma SUSCERTE N° 022. Modelo para la Declaración de Prácticas de Certificación y Políticas de Certificados de los Proveedores de Servicios de Certificación.
- 1.2.10 Norma SUSCERTE N° 032. Infraestructura Nacional de Certificación Electrónica: Estructura, Certificados y Lista de Certificados Revocados.
- 1.2.11 Norma SUSCERTE N° 040. Guía de Estándares Tecnológicos y Lineamientos de Seguridad para la Acreditación como Proveedor de Servicios de Certificación.
- 1.2.12 Norma SUSCERTE N° 045. Guía Modelo de Informe de Auditoría.
- 1.2.13 Norma SUSCERTE N° 059 Guía para la Autorización de cambios en la Plataforma Tecnológica de los Proveedores de Servicios de Certificación Acreditados.
- 1.2.14 ITU-T Rec. X.509 Tecnología de la información. Interconexión de sistemas abiertos - El directorio - Marco de autenticación.
- 1.2.15 ISO/IEC 9594-8 Information Technology - Open Systems Interconnection - The Directory: Public key and Attribute Certificate Frameworks. (Tecnologías de la Información - Interconexión de sistemas abiertos - El directorio: clave pública y atributos de estructura de certificados).
- 1.2.16 ISO/IEC 15408-3 Common Criteria for Information Technology Security Evaluation. (Criterios comunes para la evaluación de la seguridad de Tecnología de Información).
- 1.2.17 ISO 27002:2013 Information technology Security techniques Code of practice for information security controls. (Técnicas de seguridad de tecnología de la información. Código de prácticas para los controles de seguridad de la información).
- 1.2.18 ISO 27005:2011. Information security risk management. (Directrices para la gestión del riesgo en la seguridad de la información).
- 1.2.19 ISO 27031:2007. Information technology - Security techniques - Guidelines for information and communications technology readiness for business continuity. (Tecnología de la Información - Técnicas de seguridad - Directrices para la información y tecnología de comunicaciones preparación para la continuidad del negocio)
- 1.2.20 FIPS PUB 140-2: Security Requirements for Cryptographic Modules. (Requisitos de seguridad para módulos criptográficos).
- 1.2.21 ETSI TS 102 042 "Policy requirements for certification authorities issuing public key certificates". (Requisitos de políticas para las autoridades de certificación que expiden certificados de clave pública). V2.1.1.
- 1.2.22 RFC 3647. "Internet X.509 Public Key Infrastructure Certificate Policy and Certification Practices Framework". (Política de certificados de infraestructura de clave pública y marco de trabajo de prácticas de certificación. Internet X.509).

#### Definiciones y Terminologías

A los efectos de esta norma, se establecen las siguientes definiciones y terminologías:

<b>AC RAÍZ</b>	Primera autoridad en la jerarquía de la infraestructura Nacional de Certificación Electrónica, operada y administrada por la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, quien se encarga del ciclo de vida de los certificados electrónicos a: <ol style="list-style-type: none"> <li>1) La propia Autoridad de Certificación Raíz del Estado Venezolano.</li> <li>2) Las Autoridades de certificación de los Proveedores de Servicios de Certificación Acreditados.</li> <li>3) Las Autoridades de Certificación para casos especiales en proyectos de interés nacional.</li> </ol>
<b>AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN</b>	Infraestructura tecnológica que se encarga de gestionar el ciclo de vida (emitir, renovar, revocar y suspender) de los certificados electrónicos.
<b>AC PRINCIPAL DEL PSC</b>	Toda autoridad de certificación firmada por la AC RAÍZ, que proporciona certificados electrónicos a usuarios finales o AC subordinadas de un PSC.
<b>PSC</b>	Toda persona dedicada a proporcionar Certificados Electrónicos y demás actividades previstas en el Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.
<b>AC SUBORDINADA DEL PSC</b>	Toda autoridad de certificación que se encuentra firmada por una AC principal de un PSC, operada y administrada exclusivamente por éste último, a los efectos de ampliar su esquema operativo o brindar mayores niveles de seguridad a su infraestructura tecnológica.
<b>AUTORIDAD DE REGISTRO</b>	Conjunto de infraestructura tecnológica y componente humano encargado de validar la identidad; así como, de verificar la veracidad y exactitud de los datos de identificación del solicitante de un certificado electrónico, y de la gestión operativa de las solicitudes relacionadas al ciclo de vida de un certificado electrónico.
<b>AR EXTERNA</b>	Entidad que bajo el control y supervisión del PSC acreditado realiza las funciones de AR dentro del proceso de expedición y manejo de los certificados electrónicos de forma exclusiva a una organización.
<b>SIGNATARIO</b>	Persona titular de una firma electrónica o certificado electrónico.
<b>SUSCRIPTOR</b>	Persona que contrata la emisión de un certificado electrónico con un proveedor de servicios de certificación.
<b>SOLICITANTE</b>	Persona aspirante a PSC y/o PSC acreditado que requiera: acreditación, renovación, incorporar Autoridades de Certificación Subordinadas y/o Autoridades de Registro Externas.
<b>SOLICITUD</b>	Requerimiento que realiza el solicitante para obtener una acreditación ante SUSCERTE, o que efectúa un PSC acreditado para su renovación, incorporación de AC subordinadas y/o AR externas.

**TERCERO DE BUENA FE** Entidad que confía en los datos contenido en un certificado electrónico.

**Símbolos y Abreviaturas**

A los efectos de esta norma, se establecen los siguientes símbolos y abreviaturas:

AC	Autoridad de Certificación.
AR	Autoridad de Registro.
DPC	Declaración de Prácticas de Certificación.
LCA	Lista de Certificados Revocados
LOPA	Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos
LSMDFE	Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.
PC	Política de Certificados.
PSC	Proveedor de Servicios de Certificación.
RPLSMDFE	Reglamento Parcial de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.
SUSCERTE	Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica.
VPN	Virtual Private Network (Red Privada Virtual)

**DESARROLLO**

**Consideraciones Específicas**

- 2.2.1 Los recaudos legales se especifican en la Tabla No. 1 y se dividen en los que son comunes para todos los solicitantes y los que aplican para las personas: de Derecho Privado y de Derecho Público.
  - 2.2.2 Los recaudos económico-financieros se detallan en la Tabla No. 2 y se separan en los que son comunes para todos los solicitantes y los destinados para las personas: de Derecho Privado y de Derecho Público.
  - 2.2.3 Los recaudos técnicos, son comunes para todos los solicitantes y se especifican en la Tabla No. 3, seccionados en las siguientes áreas:
    - Infraestructura de clave pública
    - Seguridad
    - Plataforma tecnológica
    - Políticas de certificación y Administración de los servicios
    - Modelo organizacional
  - 2.2.4 Los recaudos de auditoría técnica son comunes para todos los solicitantes y se especifican en la Tabla No. 4.
  - 2.2.5 Para solicitar la incorporación de las AC subordinadas y/o AR externas del PSC, los recaudos a presentar corresponden a cada una de las Autoridades a incluir, según se detalla en el apartado 2.5 de esta guía.
  - 2.2.6 El solicitante, debe presentar todos los recaudos con el mismo código y título señalados por SUSCERTE en esta guía.
  - 2.2.7 **Respecto a las garantías:** Una vez que ha sido aprobada la acreditación o renovación del PSC, el solicitante debe presentar las garantías legalmente constituidas en original, de conformidad con la LSMDFE, su Reglamento Parcial y demás normativas aplicables.
 

Objeto de las garantías:

    - a) Toda obligación contractual o extracontractual, principal o accesoria, derivada del incumplimiento de las obligaciones por parte del PSC con los suscriptores del certificado electrónico, de conformidad con lo establecido en los contratos de servicios de certificación, declaración de prácticas de certificación, políticas de certificados y demás declaraciones y/o acuerdos que regulen el servicio ofrecido por el PSC.
    - b) Toda obligación, contractual o extracontractual, principal o accesoria, producto del incumplimiento de las obligaciones del PSC con los terceros de buena fe o que confían en el certificado.

Duración: La garantía deberá tener una vigencia equivalente a la duración de la acreditación o renovación del PSC, de conformidad con lo establecido en el acto administrativo que a tal efecto sea dictado y notificado por SUSCERTE.

Las garantías sólo podrán ser constituidas por compañías de seguros o Instituciones bancarias, elaboradas conforme a los modelos que utilizan dichas organizaciones, previa aprobación de las autoridades administrativas competentes, cuando así sea necesario.

Quedan exceptuados los solicitantes cuyo alcance como PSC sea para proveer certificados electrónicos para su funcionamiento interno.
- 2.2.8 El solicitante debe presentar constancia del pago de la Tasa establecida en el Artículo 24 de la LSMDFE, al momento de realizar su solicitud. Quedan exceptuados aquellos solicitantes constituidos por órganos y entes públicos.
- 2.2.9 El solicitante sólo debe presentar los recaudos exigidos para la renovación de su acreditación si estos han cambiado desde el momento de la última consignación, en caso de mantenerse iguales, debe notificarlo mediante declaración jurada de su representante legal.
- 2.2.10 **Respecto a las condiciones de operatividad comunes, de las AC Subordinadas y AR Externas del PSC:**
  - a) Su Infraestructura podrá estar localizada dentro o fuera de la AC principal del PSC, en territorio nacional.
  - b) Podrá ser objeto de inspecciones ordinarias y extraordinarias por parte del personal de SUSCERTE.
- 2.2.11 **Respecto a las condiciones de operatividad de las AC subordinadas del PSC:**
  - a) Deben contar con una AR o conjunto de AR's.
  - b) Deben ser administradas y operadas técnicamente por el PSC acreditado.
  - c) Podrán realizar funciones de certificación atendiendo solicitudes directas de las AR a su cargo.
  - d) Siempre deberán disponer de Infraestructura para la actividad de certificación.
  - e) Solo podrán emitir los tipos de certificados electrónicos que le han sido autorizados, conforme a su DPC.
  - f) Deben tener su propio grupo de servicios y publicadores, como por ejemplo: LCR, OSCP, entre otros.
- 2.2.12 **Respecto a las condiciones de operatividad de las AR Externas del PSC:**
  - a) Todas las AR de la AC principal del solicitante acreditado deben contar con iguales niveles de seguridad.
  - b) Serán administradas y operadas técnicamente por personal capacitado y asignado del PSC.
  - c) Sólo podrán realizar funciones de solicitudes de certificados que estén contemplados y autorizados en la AC principal del PSC.
  - d) Deben cumplir con los estándares tecnológicos y lineamientos de seguridad exigidos por SUSCERTE de conformidad con su normativa para los Centros de Datos.
  - e) Siempre deberán disponer de mecanismos seguros para la actividad de certificación.
  - f) Su interconexión con la AC principal del PSC deberá autenticarse a través del uso de certificados electrónicos y el medio de transmisión debe ser protegido por mecanismos como VPN o similares.

**Obligaciones Generales**

- 2.3.1 La AC subordinada y AR externas estarán sometidas a las mismas obligaciones ya establecidas para el PSC acreditado en la LSMDFE y su Reglamento Parcial, así como en las normas de SUSCERTE que apliquen a la materia.

**2.3.2 Obligaciones del PSC posteriores a la aprobación de la acreditación:**

Una vez aprobada la acreditación del solicitante como PSC, este debe consignar ante SUSCERTE el Acta de generación de sus claves o bien asegurarse de que la generación de las mismas sea realizada en presencia de personal de la Superintendencia autorizado a tales efectos o de un Notario Público que levantará acta del proceso acontecido. Dicha acta no se exige como requisito previo, pues debe considerarse que el par de claves se genera una vez el solicitante es acreditado como PSC.

**Procedimiento General**

A continuación se describe el procedimiento general.

Responsable	Acción (pasos)
SOLICITANTE	1. Recaba en el sitio web de SUSCERTE (www.suscerte.gov.ve) o en sus oficinas, los requisitos para su trámite.
AUDITOR	2. Efectúa la auditoría respectiva, emitiendo informe.
ACREDITADO	3. Envía informe de auditoría al solicitante.
SOLICITANTE	4. Recibe informe de auditoría. 5. Si el informe de auditoría refleja no conformidades. a) Debe subsanar las no conformidades. b) Contactar al auditor para informar la remediación.
AUDITOR ACREDITADO	6. Debe dar fe de la remediación del solicitante, dejando constancia en su informe definitivo.
SOLICITANTE	7. Deposita en la entidad bancaria indicada por SUSCERTE, la tasa correspondiente para la acreditación o renovación, si aplica. 8. Entrega planilla de solicitud llena, comprobante de depósito y recaudos, en caso de renovación deben consignarse 45 días continuos antes del vencimiento de la acreditación.
SUSCERTE	9. Recibe solicitud, pago y recaudos clasificados. 10. Verifica que los recaudos estén completos. a) Si los recaudos están completos. i. Admite solicitud. ii. Envía notificación al solicitante. b) Si faltan recaudos: i. Se indica al solicitante recaudo faltante. 11. Queda a criterio de la máxima autoridad de la Superintendencia solicitar se lleven a cabo inspecciones técnicas a las instalaciones del Solicitante, cuyo resultado se tomará en cuenta para la aprobación del trámite. 12. Evalúa si el solicitante cumple todos los requisitos exigidos. a) Si cumple los requisitos: i. El trámite solicitado es aprobado. ii. Envía notificación de aprobación al solicitante. b) Si no cumple los requisitos: i. El trámite solicitado resulta negado ii. Envía notificación al solicitante iii. Ir al paso 19.
SOLICITANTE	13. Recibe notificación de aprobación. 14. Si corresponde, tramita y presenta las garantías que le exige la LSMDFE y su Reglamento Parcial, de conformidad con lo establecido por SUSCERTE (Ver apartado 2.2.7 de esta guía).
SUSCERTE	15. Recibe las garantías constituidas. a) Si las garantías corresponden con los elementos requeridos por SUSCERTE: i. Ir al paso 16 b) Si las garantías no corresponden con los elementos requeridos por SUSCERTE: ii. Se niega la solicitud. iii. Finaliza el proceso. 16. Emite Providencia Administrativa contentiva de la acreditación o renovación del solicitante, publicándola en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. 17. En caso de acreditación se emite Certificado a la AC Principal del PSC. 18. Finaliza el proceso.
SOLICITANTE	19. Recibe notificación de negación 20. Decide su actuación respecto a respuesta de SUSCERTE. a) Si está de acuerdo. i. Finaliza el proceso. b) Si no está de acuerdo. i. Puede ejercer los recursos legales correspondientes. ii. Finaliza el proceso.

**Lista de recaudos**

A continuación se detallan en tablas cada uno de los tipos de recaudos exigidos para la acreditación o renovación, así como para la incorporación de AC Subordinadas del PSC y/o AR Externas.

**Tabla No. 1 Recaudos Legales**

LEGALES						
No.	Nombre del recaudo	Observaciones	Acreditación	Renovación	AC Sub.	AR Externa
<b>L01 DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS SOLICITANTES</b>						
L01.1	Registro de Información Fiscal (RIF).	Vigente	SI	SI	No	SI
L01.2	Contratos suscritos con terceras personas relacionados con alguno de los servicios de certificación a prestar por el solicitante.		SI	SI	SI	SI
L01.3	Modelos de contratos a ser suscritos con los signatarios.		SI	SI	SI	No
<b>L02 PARA PERSONA DE DERECHO PRIVADO</b>						
L02.1	Actas constitutivas y Estatutos sociales.		SI	SI	No	SI
L02.2	Actas de Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias, celebradas por el solicitante.		SI	SI	No	SI
L02.3	Cédula de Identidad o Pasaporte de los representantes legales.		SI	SI	No	SI
<b>L03 PARA PERSONA DE DERECHO PÚBLICO</b>						

L03.1	Gaceta Oficial de la publicación del decreto de creación.		SI	SI	No	SI
L03.2	Gaceta Oficial donde conste el nombramiento o las atribuciones del o los representantes legales, o documento en el que conste la capacidad para actuar en nombre y representación del solicitante.		SI	SI	No	SI
L03.3	Cédula de identidad o pasaporte del Representante Legal.		SI	SI	No	SI

Tabla No. 2 Recaudos Económico-Financieros

ECONÓMICOS-FINANCIEROS						
No.	Nombre del recaudo	Observaciones	Acreditación	Renovación	AC Sub.	AR Externa
<b>E01 PARA PERSONA DE DERECHO PRIVADO</b>						
E01.1	Estados Financieros (Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Estado de flujo de efectivo, Movimiento de Patrimonio, con sus respectivas notas).	Debidamente certificado por un contador público colegiado y visado por el colegio de contadores públicos de Venezuela, correspondiente al último cierre económico y al corte al mes inmediatamente anterior a su solicitud. Debe venir reexpresado (REME) (SI aplica)	SI	SI	No	SI (*)
E01.2	Proyecto económico (N/A en caso de no comercialización de certificados).	Para un período mínimo de tres (3) años, presentado en forma anual y en moneda oficial de la República Bolivariana de Venezuela y firmado por un economista colegiado. Debe contener: 1) Análisis de Mercado, que incluya localización y sectorización, demanda y oferta. 2) Explicación detallada de los Ingresos. 3) Fuente de Financiamiento de la inversión. 4) Cronograma de inversión, indicando la inversión inicial y total. 5) Costos Fijos desglosados. 6) Costos variables desglosados. 7) Gastos de Personal desglosados. 8) Punto de Equilibrio. 9) Flujo de Caja Projectado. 10) Estado de Ganancias y Pérdidas projectado. 11) Amortización de Financiamiento. 12) Listado de Equipos a adquirir, en moneda de curso legal.	SI	Debe presentar informe de avance y modificaciones sustanciales anualmente, los primeros dos años.  SI, al cuarto año.	SI, debe presentar modificación del proyecto en función de la incorporación de la AC sub.	SI (*)
E01.3	Declaración del impuesto sobre la Renta (ISLR).	Del último año. Aquellas empresas que tiene tiempo menor a un (01) año N/A	SI	SI	No	SI (*)
E01.4	Balance de Apertura.	Solo para empresas recién constituidas o sin giro, con sus respectivas notas de los estados financieros, expresado en bolívares constantes e históricos, debidamente certificado por un contador público colegiado y visado por el colegio de contadores públicos de Venezuela	SI	No	No	SI (*)
E01.5	Referencias bancarias	Con vigencia de tres (3) meses.	SI	SI	No	SI (*)
E01.6	Contrato de financiamiento autenticado.	En caso de existir financiamiento	SI	SI	SI	SI (*)
* Excepto en caso de la gestión de certificados a ser utilizados en las operaciones o actividades comerciales de la propia AR externa.						
<b>E02 PARA PERSONA DE DERECHO PÚBLICO</b>						
E02.1	Apartado presupuestario con certificación presupuestaria.	Presupuesto de ingreso Presupuesto de gasto	SI	SI	No	No

Tabla No. 3 Recaudos Técnicos

TÉCNICOS						
No.	Nombre del recaudo	Observaciones	Acreditación	Renovación	AC Sub.	AR Externa
<b>T01 DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS SOLICITANTES</b>						
<b>T01 INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA</b>						
T01.1	Estructura del certificado de firma electrónica	Debe estar basada en el estándar ITU-T Rec. X.509.	SI	Debe presentarlo si cambia.	Modelo de certificado tipo firma	No

	de la AC del solicitante.	Incluido en la DPC (*).				electrónica y Modelo de la solicitud de firma del certificado (CSR) con actualización en el campo Basic Constraints (el cual define cuantas AC sub. puede tener una AC principal).
T01.2	Estructura e Información de la lista de Certificados de firma electrónica revocados (LCR).	Debe estar basada e el estándar ISO/IEC 9594-8. Incluido en la DPC (*).	SI	Debe presentarlo si cam-bia.	SI	No
T01.3	Registro de acceso público.	Debe asegurar el acceso a información relevante  descriptiva del sistema por parte de los signatarios y terceros. Incluido en la DPC (*).	SI	Debe presentarlo si cam-bia.	SI	No
T01.4	Modelo de confianza.	Debe permitir verificar que el PSC provee a los signatarios de certificados de firma electrónica emitidos por él, un mecanismo de confianza que le permita comprobar la validez de cualquier certificado que reciba. Incluido en la DPC (*).	SI	Debe presentarlo si cam-bia.	SI	SI
<b>T02 SEGURIDAD</b>						
T02.1	Evaluación de riesgos.	Debe estar basada en las recomendaciones del estándar ISO 27005:2011. Debe incluir el reporte de valoración de riesgos y la estructura del proceso de valoración de riesgos, el cual debe ser revisado periódicamente. (*)	SI	SI	SI	SI
T02.2	Política de seguridad de la información.	Debe estar basada en las recomendaciones del estándar ISO/IEC 27002:2013 (*).	SI	SI	SI	SI
T02.3	Plan continuidad del negocio y recuperación ante desastres.	Debe estar basada en las recomendaciones del estándar ISO/IEC 27031:2007(*).	SI	SI	SI	SI
T02.4	Plan Seguridad de la información.	Debe basarse en las recomendaciones del estándar ISO/IEC 27002:2013 (*).	SI	SI	SI	SI
T02.5	Plan de Administración de Claves Criptográficas.	Debe estar basada en las recomendaciones del estándar ETSI TS 102 042 y FIPS 140-2 (*).	SI	Debe presentarlo si cam-bia.	SI	No
T02.6	Documento de la implementación de seguridad y ambiental.	Debe seguirse las recomendaciones del apartado de Seguridad física y ambiental de la Norma ISO/IEC 27002:2013 (*).	SI	SI	SI	SI
<b>T03 PLATAFORMA TECNOLÓGICA</b>						
T03.1	Evaluación de la plataforma Tecnológica.	Debe estar basada en las recomendaciones del FIPS 140-2, ISO/IEC 15408-3 o equivalente (*).	SI	SI	SI	SI
<b>T04 POLÍTICAS DE CERTIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS</b>						
T04.1	Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificados.	Debe seguirse las recomendaciones de la norma SUS-CERTE-022 en correspondencia con los estándares RFC 3647 y ETSI TS 102 042. Incluir la estructura de campos de los diferentes tipos de certificados a emitir. Deben presentar las PC para cada tipo de certificado (*).	SI	SI	SI	SI
T04.2	Modelo y Manual de Operación de la Autoridad de Certificación (AC).	El manual debe estar basado en los estándares ETSI TS 102 042 y RFC 3647 (*).	SI	Debe presentarlo si cam-bia.	SI	No

T04.3	Modelo y Manual de Operación de la Autoridad de Registro (AR).	El modelo debe estar basado en el estándar ETSI TS 102 042 y el manual debe seguir el RFC 3647 (*).	SI	Debe presentarlo si cam-bia.	SI	SI
<b>T05 MODELO ORGANIZACIONAL</b>						
T05.1	Estructura organizativa.	Describiendo las unidades y cantidad de personas dedicadas a las labores relacionadas a la solicitud (*).	SI	Debe presentarlo si cam-bia.	SI	SI
T05.2	Evaluación del personal.	Debe seguir las recomendaciones del estándar ISO/IEC 27002:2013 y ETSI TS 102 042 y presentar: - Perfiles de los cargos que manejan información o sistemas sensibles - Currícula de las personas que ocupan los cargos y funciones sensibles - Procedimientos de seguridad aplicados en la contratación - Identificación del personal calificado como crítico, durante la visita del experto designado por SUSCERTE, en la forma que el experto lo solicite (cv, foto) (*).	SI	Debe presentarlo si cam-bia.	SI	SI
(*) El cumplimiento de cada uno de estos requisitos técnicos está descrito en la Norma SUSCERTE N° 40.						

Tabla No. 4 Recaudos de Auditoría Técnica

AUDITORÍA						
No.	Nombre del recaudo	Observación	Acredita ción	Renovac ión	AC Sub.	AR externa
<b>A01 DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS SOLICITANTES</b>						
A01	Informe de Auditoría Técnica.	Elaborado por un Auditor inscrito en el Registro de auditores de SUSCERTE y de conformidad con lo establecido en la Norma SUSCERTE No. 045, con los anexos o documentación probatoria de los hallazgos.	SI (*)	SI (*)	SI (*)	SI (*)
(*) Para acreditación, incorporación de AC Subordinadas y/o AR Externas, la fecha de culminación de la auditoría debe estar entre noventa (90) días y cuarenta y cinco (45) días continuos antes de la fecha de entrega de la solicitud de acreditación, incorporación de AC Subordinadas y/o AR externa. Para renovación, la fecha de culminación de la auditoría debe estar entre 45 a 60 días continuos antes de la fecha de vencimiento de la acreditación. Respecto a la fecha de culminación de la auditoría, se estima finalizada la auditoría no solo cuando es completado el alcance previsto por el marco normativo, sino también se debe dar cabida a las actividades de remediación llevadas a cabo por el Solicitante en caso de que durante la auditoría se detectaran observaciones subsanables a corto plazo [conformidades con observaciones].						

**ANEXOS**

Anexo 1 Formulario de Solicitud

**SOLICITUD DE ACREDITACIÓN, RENOVACIÓN**

**Y/O INCORPORACIÓN DE AC SUBORDINADA O AR EXTERNA.**

1. Previo al llenado de esta planilla, consulte y verifique los documentos que establecen los requisitos de acuerdo a su solicitud (Normativas sublegales), la información puede ser encontrada a través del sitio web de SUSCERTE [www.suscerte.gob.ve](http://www.suscerte.gob.ve)

**DATOS DEL SOLICITANTE**

TIPO DE PERSONA: De Derecho Privado  De Derecho Público

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Domicilio Fiscal: \_\_\_\_\_ Ciudad / Estado: \_\_\_\_\_  
 Nº RIF: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

Cédula de Identidad: \_\_\_\_\_ Nº de Credencial: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_ Apellido: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ Ciudad / Estado: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

**TIPO DE SOLICITUD:**

Acreditación  Renovación   
 Incorporación de AC subordinada  Incorporación de AR Externa

**Localidad de la AC Subordinada**

Infraestructura Interna a AC ppal. PSC  Infraestructura Externa AC ppal. PSC

**Localidad de la AR Externa**

Interna al Centro de Datos del PSC  Externa al Centro de Datos del PSC

Organización atendida: \_\_\_\_\_ Dirección física de la AR Externa: \_\_\_\_\_

Sólo a la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica sírvase proceder al análisis de la documentación anexa, la cual expreso como verdadera y ajustada a los requisitos. Así mismo, manifiesto conocer las obligaciones que conllevan la obtención de la Acreditación, Renovación, Incorporación de AC subordinadas y/o de AR externas.

En tal sentido, me comprometo a cumplir con los procedimientos establecidos por SUSCERTE y estoy en disposición de dar facilidades al personal designado para llevar a cabo el proceso de evaluación de la documentación consignada.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**Artículo 3.** La Norma SUSCERTE N° 062 "Guía para la Incorporación de Autoridades de Certificación de tercer nivel por los Proveedores de Servicios de Certificación Acreditados" se incorpora a la presente

providencia quedando sin efecto, con la entrada en vigencia de la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 4.** La Norma N° 027-04/14 Versión 3 "GUÍA PARA LA ACREDITACIÓN O RENOVACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y PARA LA INCORPORACIÓN DE AC SUBORDINADAS Y/O AR EXTERNAS", se encuentra a la disposición en la Sede de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica como en la página Web [www.suscerte.gob.ve](http://www.suscerte.gob.ve)

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia vencido el plazo de un (01) mes contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**JORGE E. RODRÍGUEZ R**  
Superintendente

Resolución N° 048 del 04 de julio de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.448 del 07 de julio de 2014

**TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**

DECRETO N° 047

Caracas, 26 de agosto de 2014

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la competencia conferida en el numeral 8 del artículo 5 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.840 de fecha 11 de enero de 2012; el artículo 52 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, debidamente autorizado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, según Acuerdo de fecha 08 de julio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.449 de la misma fecha.

**DECRETA:**

**Artículo 1:** Se acuerda un crédito adicional con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos vigente de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON QUINCE CÉNTIMOS (Bs. 138.739.599,15)**, al Proyecto, Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas Genéricas, Específicas de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA Proyecto:	Código	Descripción	Valor
	E7700023000	"Mejoramiento de la Infraestructura necesaria para el desarrollo integral del Territorio Insular Francisco de Miranda"	138.739.599,15
Acción Específica:	E7700023009	"Continuación de la construcción de muelles para apoyo logístico, turístico y de servicios en el Gran Roque"	96.919.599,15
Partida:	4.04	"Activos Reales"	96.919.599,15
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	16.04.00	"Construcciones de puentes y aeropuertos"	96.919.599,15
Acción Específica:	E7700023013	"Construcción de edificaciones de seguridad y protección civil en el Gran Roque"	41.820.000,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	41.820.000,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	15.02.00	"Construcciones de edificaciones militares y de seguridad"	41.820.000,00

**Artículo 2.** Queda encargado de la ejecución del presente Decreto el Secretario de Administración y Planificación de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES XI Número 40.484

Caracas, miércoles 27 de agosto de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 80 Págs. costo equivalente  
a 32,45 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

**Artículo 11.** La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

**Artículo 12.** La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

**Parágrafo único.** Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

**Artículo 13.** En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 14.** Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**

**Artículo 3.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Los Roques, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155 de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.  
(L.S.)

  
GILBERTO PINTO BLANCO  
Almirante  
Jefe de Gobierno

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

204° y 155°

Caracas, 22 de agosto de 2014

**RESOLUCIÓN**

N° 01-00-000169

**ADELINA GONZÁLEZ**  
Contralora General de la República (E)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 numeral 4 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario el 23 de diciembre de 2010, en concordancia con los artículos 1° numeral 13 de la Resolución Organizativa N° 1 y 34 del Estatuto de Personal, contenidos en las Resoluciones Nros. 01-00-000009 y 01-00-000033, de fechas 11 de enero de 2012 y 04 de febrero de 2011, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.840 y 39.610, de fechas 11 de enero de 2012 y 07 de febrero de 2011, respectivamente, designo a la ciudadana **AURA OTILIA OCANDO JUAREZ**, titular de la cédula de identidad N° 8.810.765, DIRECTORA SECTORIAL, en Comisión de Servicio, en la Dirección de Información y Cooperación Técnica de la Dirección General Técnica de este Organismo Contralor, a partir del 01 de septiembre de 2014.

En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección Sectorial y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N° 2, contenidos en las Resoluciones Nros. 01-00-000008 y 01-00-000010, de fechas 11 de enero de 2011, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.840 del 11 de enero de 2014 y otros instrumentos normativos aplicables.

Comuníquese y Publíquese,

  
**ADELINA GONZÁLEZ**  
Contralora General de República (E)